ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE MARZO DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera
Dª Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda
Dª Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as
D. José Antonio Amat Melgarejo
Dña. Teresa María Belmonte Sánchez
D. Bernabé Cano García
D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Dña. Eva María Delgado Cabezuelo
D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez
D. Antonio Alfonso Francés Pérez
D. Gerard Fullana Martínez
Dª María Teresa García Madrid
Dª María Gómez García
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
Dª Carolina Gracia Gómez
D. Javier Gutiérrez Martín
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María Carmen Jover Pérez
D. Antonio Miguel López Arenas
Dª Isabel López Galera
Dª Patricia Maciá Mateu
D. Oscar Mengual Gómis
D. Miguel Antonio Millana Sansaturio
D. Alejandro Morant Climent
D. Juan de Dios Navarro Caballero
Dª Irene Navarro Díaz
D. Manuel Penalva Alarcón
D. Juan Bautista Roselló Tent
D. Miguel Ángel Sánchez Navarro
D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General
Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y tres minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Sebastián Cañadas Gallardo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, relativa a la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert", cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

"La realidad demuestra la gran dedicación que está requiriendo el cargo de Director/a Cultural, tanto por el número de actuaciones procedentes de su iniciativa como por la coordinación de los demás Departamentos, cuya labor requiere de funciones directivas que evidencian que no procede mantener dicha figura como honorífica.

La presente modificación configura el cargo como Directivo Profesional, seleccionándose mediante procedimientos que garanticen los principios de mérito, publicidad y concurrencia, a quien le corresponde la dirección y coordinación de los Departamentos. ..."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=2

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene

Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, vista la Propuesta de la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el informe favorable de la Secretaria General, la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert", en los siguientes términos :

Nueva redacción del párrafo segundo del Artículo 9

Los/las Directores/-as de Departamentos y el resto de miembros designados por el/la Ilmo./a Sr./a Presidente/-a de aquélla, cesarán cuando cese éste/-a o así lo disponga libremente.

Nueva Redacción del Artículo 20

1. Para el estudio y desarrollo de sus actividades el Instituto se organiza en los siguientes Departamentos :

    -Departamento de Humanidades.
    -Departamento de Arte y Comunicación Visual "Eusebio Sempere".
    -Departamento de Publicaciones e Investigación.
    -Departamento de Revistas.
    - Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales "Rafael Altamira".

2. La coordinación de los Departamentos entre sí corresponde al Director/a Cultural, que asumirá la dirección de uno de ellos.

3. En cualquier caso, sin que para ello sea necesario modificar los presentes Estatutos, la Junta Rectora podrá concretar o ampliar las actividades de cada Departamento y proceder a la subdivisión de éstos en Secciones, cada una de las cuales estará encargada del desarrollo sectorizado de las actividades que se correspondan con el Departamento de que forme parte.

Nueva redacción de los apartados a), d) y e) del Artículo 27.2

a) Dirigir la actividad del Departamento, bajo la inmediata supervisión del/la Director/-a Cultural.

d) Remitir, para su coordinación, al/la Director/-a Cultural datos, informes y demás documentación que se precise para la elaboración del Plan anual de Actuaciones, referidos al departamento de su cargo, en la fecha que para ello sean requeridos en el ejercicio.

e) Elevar al/la Director/-a Cultural, aquellas propuestas o conclusiones que, elaboradas por el departamento de su cargo, haya de resolver la Junta Rectora o la Presidencia previos los informes que procedan, sin perjuicio del visto bueno del/la Director/a Gerente como constancia de que el expediente está completo.

Nueva redacción del párrafo segundo del Artículo 28

El/la Director/a Cultura, dará la conformidad a las propuestas de los Departamentos que hayan de someterse a los órganos de gobierno.

Nueva redacción del Artículo 29

1. El/la Director/a Cultural, será Directivo publico profesional, designado por el Presidente del Instituto, entre funcionarios de carrera del Grupo A1 o personal de las administraciones públicas así como profesionales del sector privado de reconocido prestigio, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, previa selección conforme a la legislación vigente garantizando los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

2. Corresponde al Director/a Cultural :

a) Dirigir y coordinar los Departamentos.
b) Elaborar la Memoria Anual del Instituto.
c) Coordinar la agenda anual.
d) Proponer las actuaciones atribuidas a la Presidencia.
e) Supervisar los asuntos a incluir en el orden del día de la Junta Rectora, previo dictamen de la Comisión Permanente.
f) Asesor a los órganos del Instituto en materias relacionadas con sus fines.
g) Las atribuciones propias del departamento que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 y 27 de los presentes Estatutos.
h) Colaborar con la gerencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos.
i) Solicitar a la gerencia las contrataciones que se precisen.
j) Dar la conformidad a las actuaciones que precisen los Departamentos y remitirlos a la gerencia para su cumplimentación administrativa.
k) Asistir a los actos que le indique el Presidente y a los que este le delegue.
l) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los fines del Instituto y objetivos de los Departamentos.

3. El/la Director/a Cultural asistirá, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Rectora y Comisión Permanente.

Disposición transitoria

Hasta que se cubra el puesto de Director/a Cultural conforme al Artículo 29, el/la Director/a Cultural designado/a como cargo Honorifico continuará hasta la toma de posesión del Presidente de la Diputación tras las elecciones de 2023, pudiendo por éste resolver su continuación durante un plazo máximo de tres meses.

Segundo.- Exponer el presente expediente al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse alegaciones y sugerencias. Así mismo se expondrá en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no presentarse alegaciones ni sugerencias el presente Acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Tollos a la línea 3121 de la subvención de infraestructuras y asistencia a Municipios Plan +Cerca 2022, concedida por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2022.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Tollos a la línea 3121 de la subvención de infraestructuras y asistencia a municipios Plan +Cerca 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Tollos a la línea 3121 de la subvención de infraestructuras y asistencia a Municipios Plan +Cerca 2022, concedida por Acuerdo plenario de 20 de julio de 2022, por importe de 350,00 euros.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en Derecho.

4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Famorca a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Famorca y aprobación del Proyecto de Convenio de formalización de la misma.

Se examina el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Famorca; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Famorca en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Famorca.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=4

En consecuencia y de conformidad con el informe-propuesta de fecha 8 de febrero de 2023 emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Famorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.

- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Famorca a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Famorca, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.
- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.
- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Famorca, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Famorca de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Famorca a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Famorca, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Famorca a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Famorca de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Famorca y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FAMORCA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

***De una parte**, ...,* *Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...*

Y de otra,....., *Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de FAMORCA y D. _____como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha____ de____ de 20__.*

EXPONEN

I.- *- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.*

II- *Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.*

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. …".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- *Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

IV.- *Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de FAMORCA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

V.- *Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

VI.- *Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAMORCA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

***Primera*.- Objeto**

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAMORCA por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excma. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de FAMORCA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de FAMORCA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de FAMORCA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el* ***Anexo III*** *y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de FAMORCA.*
i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
b) *Comunicación de averías e incidencias.*
c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
e) *Oficina presencial en cabecera.*
f) *Gestión de la información CRM (customer relatioship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de FAMORCA

a) *Encomendar a la Excma. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excma. Diputación de Alicante. Se adjunta como* ***Anexo II*** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
d) *Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
e) *Delegar en la Excma. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

***Tercera*.- Duración**

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de ***DIEZ (10) AÑOS****, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (****Anexo II).***

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excma. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El* ***Anexo III*** *establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el* ***Anexo II*** *que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.*

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en

ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

***Octava*.- Carácter y jurisdicción competente**

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Famorca tiene una población censada de 45 habitantes, según el padrón municipal del año 2021. El término municipal dispone de cuatro posibles alternativas para el abastecimiento de agua: el Pozo Perelló, situado en el municipio de Benimassot; el Pozo Lavadero, situado en el parque que hay a la entrada de la localidad, el Manantial Noguera y el Manantial Fontetes.

El pozo Perelló se encuentra situado en el municipio vecino de Benimassot, partiendo de él una conducción que permite el abastecimiento de los municipios de Fageca, Famorca y Benimassot. Habitualmente no se utiliza el agua procedente de este pozo, previsto sólo para situaciones de emergencia. No obstante se siguen manteniendo los derechos sobre su uso y abonando una parte de los gastos fijos correspondientes.

El Pozo lavadero se emplea sólo en los meses de verano, cuando aumenta considerablemente la población y más acusada se hace la demanda de agua. Por tanto, su uso es muy limitado. La conducción del pozo Lavadero llena, solamente, el depósito viejo.

El manantial Fontetes constituye la fuente de abastecimiento municipal más estable pues permanece activa a lo largo de todo el año. Aunque se aprecia una disminución de los aportes durante los meses de verano, no llega a secarse. El manantial Fontetes abastecía únicamente al depósito Viejo, pero como consecuencia de la obstrucción de la conducción que conectaba ambas infraestructuras se conectó el año 2021 a la conducción procedente del Pozo Perelló, aportando el agua por tanto a los depósitos Nuevo y Nuevo 2.

El manantial Noguer (Noguera) es la otra fuente principal de abastecimiento, no siendo tan regular como el manantial Fontetes, ya que en verano llega a secarse. Desde el manantial se puede dar servicio a los tres depósitos municipales.

El municipio de Famorca cuenta con tres depósitos de abastecimiento; depósito Viejo; el depósito Nuevo y el depósito Nuevo 2. ". La suma de la capacidad de los tres depósitos es 1.030 m^3 (500 + 500 + 30). A esta capacidad hay que sumar la del depósito nuevo en Fageca, en construcción, si bien se encuentra la obra paralizada. La capacidad de este depósito es de 1.000 m3, compartido con la vecina localidad de Fageca.

Durante los meses de noviembre a junio el municipio se abastece sólo del depósito Viejo, que puede recibir agua de todas las posibles captaciones. Siendo suficiente su capacidad de regulación para dar una correcta respuesta a las necesidades de abastecimiento durante ese periodo del año. Durante este período los depósitos nuevos permanecen vacíos, aprovechándose esta circunstancia para realizar las tareas de mantenimiento que se consideren convenientes.

En el periodo del año que va desde mediados de junio hasta octubre coincidiendo con el periodo vacacional, se produce un aumento muy significativo de población con el consiguiente aumento de la demanda de agua. Durante este periodo se procede al abastecimiento municipal desde los depósitos nuevos, que disponen de una capacidad conjunto de 1.000 m3. La salida de ambos depósitos se une en una tubería común que entronca con la red de conducciones que parten del depósito viejo hacia el pueblo en la caseta de llaves de depósito viejo. El depósito viejo sigue recibiendo los caudales procedentes del manantial de Fontetes, que por diferencia de cota sólo puede llenar el depósito viejo, y que no llega a agotarse en verano. De igual manera el pozo lavadero sólo vierte las aguas impulsadas al depósito viejo. Por tanto, para que no se pierda el agua procedente del manantial de Fontetes y para poder subir a los depósitos nuevos el agua procedente del Pozo Lavadero, se ha instalado una bomba cuya misión es reelevar estos caudales desde el depósito viejo hasta los depósitos Nuevos.
Los abonados al servicio de agua potable en el 2020, fueron 83, siendo el volumen total facturado de 1.437 m^3, y el volumen suministrado por los depósitos a la red, de acuerdo con los datos disponibles asciende a la cantidad de 1.108,04 m^3. De acuerdo con estos datos tendríamos más caudal consumido que es suministrado a la red, con lo cual no es posible controlar del rendimiento de red.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

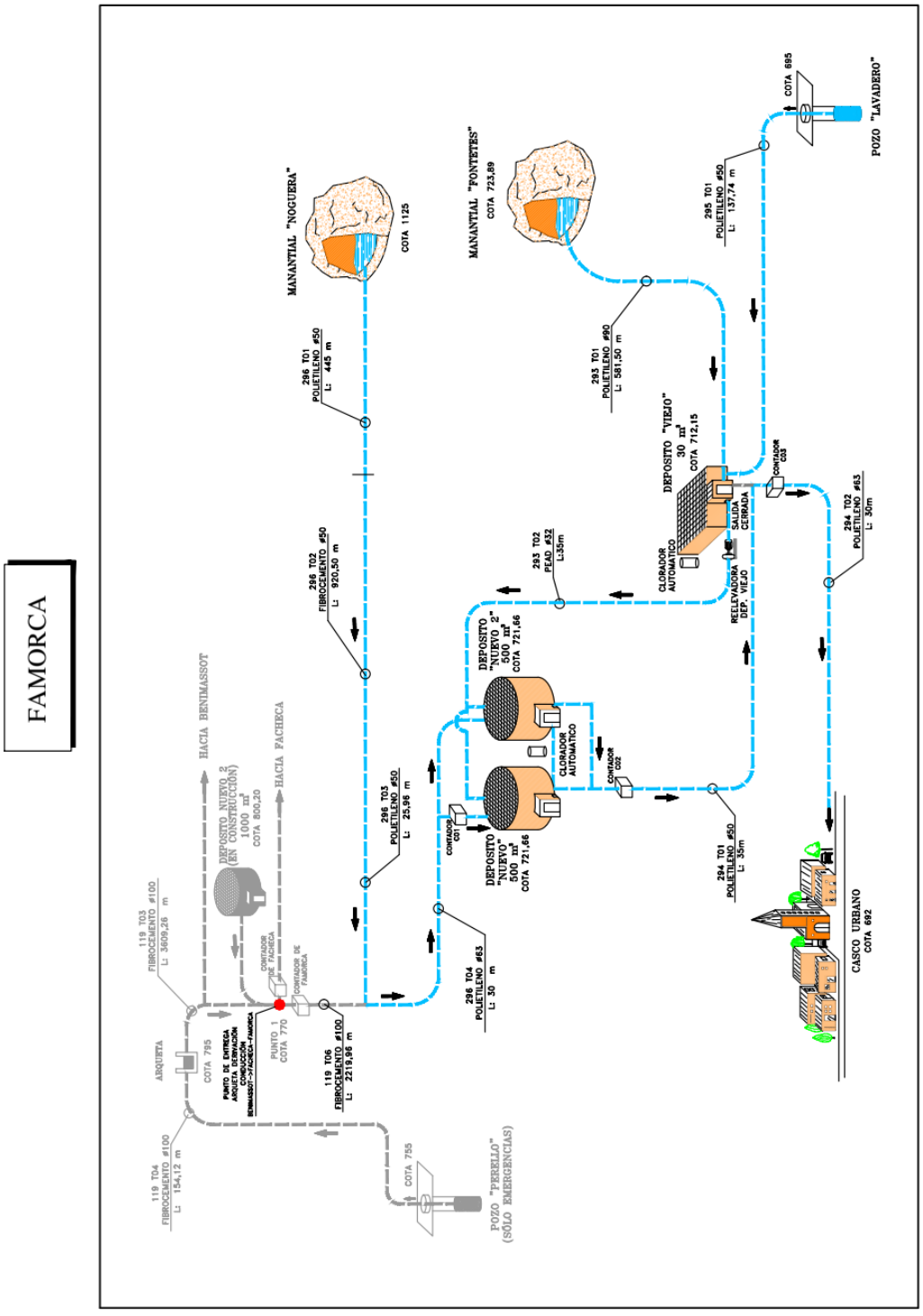

Captaciones

Pozo Perelló

Como hemos indicado se encuentra en el municipio de Benimassot y habitualmente suministra a los depósitos de Benimassot. Cuando el destino de los caudales extraídos son los municipios de Fageca o Famorca, el agua es impulsada hasta una arqueta de rotura de carga conducida por la tubería 119 T04, desde donde por gravedad y a través de la tubería 119 T03 el agua es conducida hasta los municipios de Fageca y Famorca. En la caseta del bombeo del Pozo Perelló están instalados sendos contadores que miden por un lado los caudales consumidos por Benimassot y por el otro los caudales entregados a los municipios de Fageca y Famorca.

Pozo Lavadero

El Pozo lavadero se emplea sólo en los meses de verano, cuando aumenta considerablemente la población y más acusada se hace la demanda de agua. Por tanto, su uso es muy limitado. La conducción del pozo Lavadero llena, solamente, el depósito viejo.

Manantial Fontetes
Como hemos indicado, constituye la fuente de abastecimiento municipal más estable pues permanece activa a lo largo de todo el año, aunque se aprecia una disminución de los aportes durante los meses de verano. Pero no llega a secarse. El manantial de Fontetes abastece únicamente al depósito viejo.

Manantial Fontetes

Manantial Noguer
El manantial Noguer (Noguera) es la otra fuente principal de abastecimiento, no siendo tan regular como el manantial de Fontetes, ya que en verano llega a secarse. Desde el manantial Noguer se puede dar servicio a los tres depósitos municipales.

Depósitos y reelevadoras.

Depósito Viejo.
Este depósito cuenta con una capacidad de 30 m^3, de vaso único. Su estado de conservación, a nivel estructural, es aceptable, a pesar de que fue construido en el año 1959.
No obstante, hay que destacar que aunque se trata del depósito más antiguo del municipio, es el único que, por el momento, puede abastecerse de la fuente principal de suministro del municipio, que es el manantial Fontetes, ya que los nuevos depósitos construidos están situados a una cota mayor.
El depósito Viejo, puede recibir el agua de las cuatro fuentes posibles de suministro del municipio, siendo el único capaz de llenarse desde el pozo Lavadero y el manantial Fontetes, desde donde son elevadas las aguas mediante una reelevadora hasta los depósitos Nuevo y Nuevo 2.
Sus controles de llenado están fuera de servicio, por lo que en determinadas ocasiones se alivia por la conducción del rebosadero. Posee sistema de cloración automática por temporización. Cuenta con alimentación eléctrica mediante línea eléctrica de baja tensión.

Depósito Viejo y Reelevadora

Depósito Nuevo.

Este depósito cuenta con una capacidad de 500 m^3, de vaso único, ubicado a mayor cota que el depósito Viejo. Sólo puede recibir, por cota geométrica, el agua procedente del manantial Noguer y del pozo Perelló. Por ese motivo, se encuentra instalada, en el depósito Viejo, una pequeña reelevadora con el fin de aprovechar el agua del manantial Fontetes y pozo Lavadero, que impulsa el agua desde el depósito Viejo a los nuevos. Dispone sistema automático de cloración.

Depósito Nuevo 2.
Situado en la misma parcela que el depósito Nuevo, el depósito Nuevo 2 cuenta con una capacidad de 500 m^3, de vaso único. Se construyó en el año 2003 y se encuentra en un buen estado de conservación.
Las condiciones de llenado desde las diferentes fuentes de suministro son las mismas que en el caso del depósito Nuevo, no contando tampoco con sistema de control de llenado. También dispone de clorador automático.

Depósito Nuevo y depósito Nuevo 2.

Conducciones de la red de abastecimiento.
Las principales conducciones de transporte son las que alimentan a los depósitos de regulación desde los manantiales y pozos.
El inventario arroja una longitud de la red primaria de más de 6 km. de longitud, sobre todo por lo que representa la conducción del pozo Perelló (ubicado en el término municipal de Benimassot) de los cuales un 16% están fabricados en PEAD (Ø90, Ø50 y Ø32), y el 84% restante en fibrocemento, que corresponde a la citada conducción del pozo Perelló, la del manantial Noguer (Noguera) y la de distribución general de abastecimiento al pueblo desde el depósito Viejo.
La red de distribución propiamente dicha parte desde una arqueta situada en el entronque de las calles Salamanca, Sol y Camino de Fageca. Desde este punto, se inicia la ramificación de la única red del sistema correspondiente al casco urbano de Famorca.
De este modo, la red de distribución de abastecimiento, de tipo ramificada, supone una longitud total de más 1,3 Km., siendo el material empleado en la misma polietileno y polietileno de alta densidad (P.E.A.D.), de instalación relativamente reciente ya que la red original de fibrocemento se sustituyó en el año 1987 por polietileno de baja densidad y el P.E.A.D. instalado es de 2004. Los diámetros que encontramos en la red son DN 50, 63 y 90 mm. A pesar de la escasa profundidad a la que sitúan las conducciones en muchos puntos de la red, el estado de conservación de la misma se considera bueno.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.
El sistema no presenta sobrepresiones y los casos de infrapresiones se encuentran limitados a las viviendas incluidas en la manzana delimitada por las calles Salamanca y del Sol, que son las más cercanas al depósito "Viejo" y las situadas a mayor cota dentro del municipio. Muchas de estas viviendas poseen un pequeño grupo de presión particular por falta de presión ya que la mayor parte del año es el depósito antiguo, situado a menor cota, el que sigue abasteciendo al municipio, lo que condiciona la presión de suministro a la población.

Red de contadores.
En cuanto a contadores generales instalados en la red de abastecimiento del municipio, se dispone de 3 contadores generales, todo tipo woltmann, uno de ellos a la salida del depósito Viejo y los otro dos en entrada de depósitos Nuevo y Viejo.
Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 83 abonados indicar que todos ellos disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de saneamiento urbana es relativamente reciente ya que su eje principal, que discurre por las calles Salamanca, del Horno y de la Iglesia, se renovó en el año 2004 mediante tubería de P.V.C. corrugado DN 315 mm. El resto de la instalación mantiene tramos originales del año 1987 y renovaciones y ejecuciones posteriores, aunque en general, como ya se ha indicado, el estado de conservación de la red de saneamiento municipal es bueno.

El colector de la zona oeste de la población en su último tramo acusa falta de mantenimiento por la presencia de algún estancamiento de aguas brutas. Existen algunos pozos en este colector y en otros puntos de la red que se encuentran enterrados, por lo que no se pueden llevar a cabo las labores de inspección y mantenimiento en los mismos.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal (semestral) de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Famorca para el año 2020, se obtiene la siguiente tabla:

	1er semestre 2020		***2º semestre 2020***		***Total m³ (2020)***
Abonados	***m³***	***nº abonados***	***m³***	***nº abonados***	
Total Semestral	***513***	***83***	***924***	***83***	***1.437***

Con los datos del padrón de abonados de 2020, suponiendo cada uno de los volúmenes semestrales de los que disponemos datos, repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida de agua del depósito municipal en el trimestre correspondiente, obtendríamos el siguiente reparto por trimestre:

	1er trimestre 2020 (m3)	***2º trimestre 2020(m³)***	***3er trimestre 2020 (m3)***	***4º trimestre 2020 (m³)***	***Total 2020 (m³)***
Totales	*227*	*286*	*574*	*350*	*1.437*

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	***nº abonados***	***m³/ab/ 1er trim. 2020***	***m³/ab 2º trim. 2020***	***m³/ab 3er trim. 2020***	***m³/ab 4º trim. 2020***	***Mediam³/ab trim***	***l/ab/ día***
Total	***83***	***2,73***	***3,45***	***6,92***	***4,22***	***4,33***	***47***

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2020, suponiendo el volumen semestral repartido en dos trimestres tal como hemos indicado, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1er trimestre 2020		***2º trimestre 2020***		***3er trimestre 2020***		***4º trimestre 2020***		***Total 2020***
Tramos de consumo	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Total m³/bloque.***
0,00	*59*	*0*	*50*	*0*	*40*	*0*	*37*	*0*	***0***
De 1 a 15 m³	*19*	*168*	*27*	*210*	*32*	*421*	*41*	*322*	***1.121***
De 16 a 30 m³	*3*	*51*	*4*	*62*	*7*	*120*	*5*	*28*	***261***
De 30 a 60 m³	*2*	*8*	*2*	*14*	*4*	*33*	*0*	*0*	***55***
Más de 60 m³	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	***0***
Totales	***83***	***227***	***83***	***286***	***83***	***574***	***83***	***350***	***1.437***

<u>Contadores con lectura cero:</u>
A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 56,02 % del total.

1er trim. 2020	***2º trim. 2020***	***3er trim. 2020***	***4º trim. 2020***	***Media Anual***	***% anual***

59	*50*	*40*	*37*	*46,5*	*56,02%*

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Se adjunta la tabla de volúmenes de salida de depósitos correspondientes al año 2020:

Meses	***Volumen mes (m3)***	***Volumen Trimestral (m3)***
ene-20	*64,00*	*241,00*
feb-20	*68,00*	
mar-20	*109,00*	
abr-20	*49,35*	*202,93*
may-20	*72,79*	
jun-20	*80,78*	
jul-20	*135,62*	*427,94*
ago-20	*217,02*	
sep-20	*75,29*	
oct-20	*77,78*	*236,17*
nov-20	*66,59*	
dic-20	*91,80*	
Total anual	***1.108,04***	***1.108,04***

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.
Tal como podemos comprobar en base a los resultados de volúmenes de salida del depósito y padrón municipal, tendríamos un desfase negativo, debido a un error en el caudalímetro de salida de depósito o en el conjunto de contadores domiciliarios, de forma que sería superior el volumen suministrado a abonados que es volumen de salida de depósitos, por ello no es posible comprobar el rendimiento de la red.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Famorca, regulada mediante la ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE****, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Famorca y publicada en el BOP nº 123, de 29 de junio de 2016.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m^3) BLOQUES	
0-15 m^3	0,35 €
15-30 m^3	0,70 €
30-60 m^3	1,05 €
A partir de 60 m^3	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €

NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m^3)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Famorca, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Famorca dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadió por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.
Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.
En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 1.437 m^3.
Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	***1.121 m^3***
15-30 m3	***261 m^3***
30-60 m3	***55 m^3***
Más de 60 m3	***0 m^3***
Total Consumo	***1.437 m^3***

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.
Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Famorca, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.
En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: *Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Famorca de:
*(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 83 abonados municipio = 240,08€ /año.*

Económico-Administrativo: *Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Famorca de:
*(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 83 abonados municipio = 199,69€ /año.*

Auxiliar de control de calidad: *Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 45,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 968,24€/año.*

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	***1.408,01 €***
RESPONSABLE TÉCNICO	*240,08€*
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	*199,69€*
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	*968,24€*
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- <u>Medios materiales.</u>
La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:
En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Famorca de:
*(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 83 abonados municipio = 91,55€ /año.*
Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Famorca de:
*(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 83 abonados municipio = 252,03€ /año.*

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 5.037,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,17%
*18.000,00€ * 0,17% = 30,60€/año*

MEDIOS MATERIALES	374,18€
VEHICULOS CONTROL	91,55€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	252,03€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	30,60€

1.2.3.- Servicios exteriores.
En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 5.037,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,17%
*77.525,76€ * 0,17% = 131,79€/año*

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 5.037,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,17%
*21.040,00€ * 0,17% = 35,77€/año.*

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 7,03 Kilómetros de red de 230,42€/Kilómetro por un total de 1.619,88€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

*83 abonados*4 trimestres*0,60€ = 199,20€*

SERVICIOS EXTERIORES	1.986,64€
LOCALIZACION DE FUGAS	131,79€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	35,77€
REPARACIONES Y CONTROL	1.619,88€
LECTURAS	199,20€

1.2.4.- Consumos.
Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 5.037,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,17%
*13.943,36€ * 0,17% = 23,70€/año.*

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m^3 de agua tratado 0,0195€/m^3 al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 2.458 m^3.
*0,0195€/m^3 * 2.458 m^3 = 47,93€*

Con respecto al consumo eléctrico se ha estimado el gasto actual del municipio.
Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	***171,63€***
GAS-OIL TRANSPORTE	*23,70€*
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	*47,93€*
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	*100,00€*
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.
La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de ***SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA*** *en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Famorca de 5.037,00€.*

GESTION DE COBRO	***125,93€***
GESTION DE COBRO	*125,93€*

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.
Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto, su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.
Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 83 abonados de Famorca, con un periodo de amortización de 10 años.
*(74,46€/equipo de medida*83 abonados)/10 años=618,02€*

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	***618,02€***
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMPAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	*618,02€*

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.
En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 5.037,00€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	***100,74€***
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	*100,74€*

1.2.8.- Gastos generales.
En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 5.037,00€.

GASTOS GENERALES	***251,85€***
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	*251,85€*
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- <u>Tabla resumen.</u>

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	1.408,01 €	117,33 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	240,08 €	20,01 €
RESPOSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	199,69 €	16,64 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	968,24 €	80,69 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	374,18 €	31,18 €
VEHICULO CONTROL	91,55 €	7,63 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	252,03 €	21,00 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	30,60 €	2,55 €
SERVICIOS EXTERIORES	1.986,64 €	165,55 €
LOCALIZACION DE FUGAS	131,79 €	10,98 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	35,77 €	2,98 €
REPARACIONES Y CONTROL	1.619,88 €	134,99 €
LECTURAS	199,20 €	16,60 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	171,63 €	14,30 €
GAS-OIL TRANSPORTE	23,70 €	1,98 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	47,93 €	3,99 €
ELECTRICIDAD	100,00 €	8,33 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	125,93 €	10,49 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	618,02 €	51,50 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	100,74 €	8,40 €
GASTOS GENERALES	251,85 €	20,99 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	251,85 €	20,99 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**5.037,00 €**	**419,75 €**

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	**83**	**8,20 €**	2.722,40 €
Total Cuota Servicio			**2.722,40 €**

Cuota de consumo	m3	€/m^3	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m^3	**1.121**	**0,35 €**	392,35 €
15-30 m^3	**261**	**0,70 €**	182,70 €
30-60 m^3	**55**	**1,05 €**	57,75 €
Más de 60 m^3	**0**	**2,10 €**	0,00 €
Total Consumo	**1.437**		**632,80 €**

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	**83**	**1,95 €**	647,40 €
Total Cuota Conservación Contadores			**647,40 €**

TOTAL INGRESOS AGUA	**4.002,60 €**

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	**83**	**2,25 €**	747,00 €
Total Cuota Servicio			**747,00 €**

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	1.437	**0,20 €**	287,40 €
Total Consumo	**1.437**		**287,40 €**

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	**1.034,40 €**

TOTAL INGRESOS	**5.037,00 €**

Los supuestos introducidos son:

- *Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.*
- *Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.*

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:
BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 5.037,00€-5.037,00€= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de

la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

5º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcoleja a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alcoleja y aprobación del Proyecto de Convenio de formalización de la misma.

Se examina el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Alcoleja; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoleja en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Alcoleja.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=4

En consecuencia y de conformidad con el informe-propuesta de fecha 7 de febrero de 2023 emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Alcoleja, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.

- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcoleja a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Alcoleja, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Alcoleja, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Alcoleja de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcoleja a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Alcoleja, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alcoleja a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Alcoleja de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alcoleja y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEJA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

***De una parte**, ...,* *Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...*

Y de otra,....., *Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de ALCOLEJA y D. _____como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha____ de____ de 20__.*

EXPONEN

I.- *- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.*

II- *Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.*

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. …".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- *Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

IV.- *Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de ALCOLEJA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

V.- *Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

VI.- *Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de ALCOLEJA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

***Primera*.- Objeto**

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de ALCOLEJA por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excma. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

a) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.
b) Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.
c) La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de ALCOLEJA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de ALCOLEJA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.
b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de ALCOLEJA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.
c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.
*d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el **Anexo III** y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
e) Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.
f) Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.
g) Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.
h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de ALCOLEJA.
i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.
b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.
c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.
d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.
e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
b) *Comunicación de averías e incidencias.*
c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
e) *Oficina presencial en cabecera.*
f) *Gestión de la información CRM (customer relatioship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de ALCOLEJA

a) *Encomendar a la Excma. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excma. Diputación de Alicante. Se adjunta como* ***Anexo II*** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
d) *Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
e) *Delegar en la Excma. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

***Tercera*.- Duración**

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de ***DIEZ (10) AÑOS****, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (****Anexo II).***
La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

***Cuarta.-* Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.**

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excma. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El* ***Anexo III*** *establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el* ***Anexo II*** *que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.*

***Quinta*.- Comisión de Seguimiento.**

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

***Sexta.-* Causas de resolución**

Serán causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

***Séptima*.- Protección de datos**

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

***Octava*.- Carácter y jurisdicción competente**

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Alcoleja tiene una población censada de 181 habitantes, según el padrón municipal del año 2021. El término municipal dispone básicamente de dos fuentes de agua, el manantial Ull de la Font y el manantial Font de Romeu. El manantial Ull de la Font constituye la única fuente de suministro de agua a la población, tanto por la cantidad como por la regularidad de los caudales aportados. El manantial Font de Romeu, únicamente se utiliza para riego.

Con relación al almacenamiento, cuenta con un único depósito de agua denominado Único, de 250 m^3 de capacidad. Recibe los caudales procedentes del manantial Ull de la Font y de él parte la conducción que abastece a la población

Los abonados al servicio de agua potable son 241, siendo el volumen total facturado en el 2018, último año del que se disponen datos con cierta fiabilidad, de 12.860 m^3, y el volumen suministrado por el depósito Único a la red ascendió a la cantidad de 23.989 m^3. De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 46,39 %, que nos indica un bajo rendimiento hidráulico para el conjunto del sistema de abastecimiento alta-baja.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

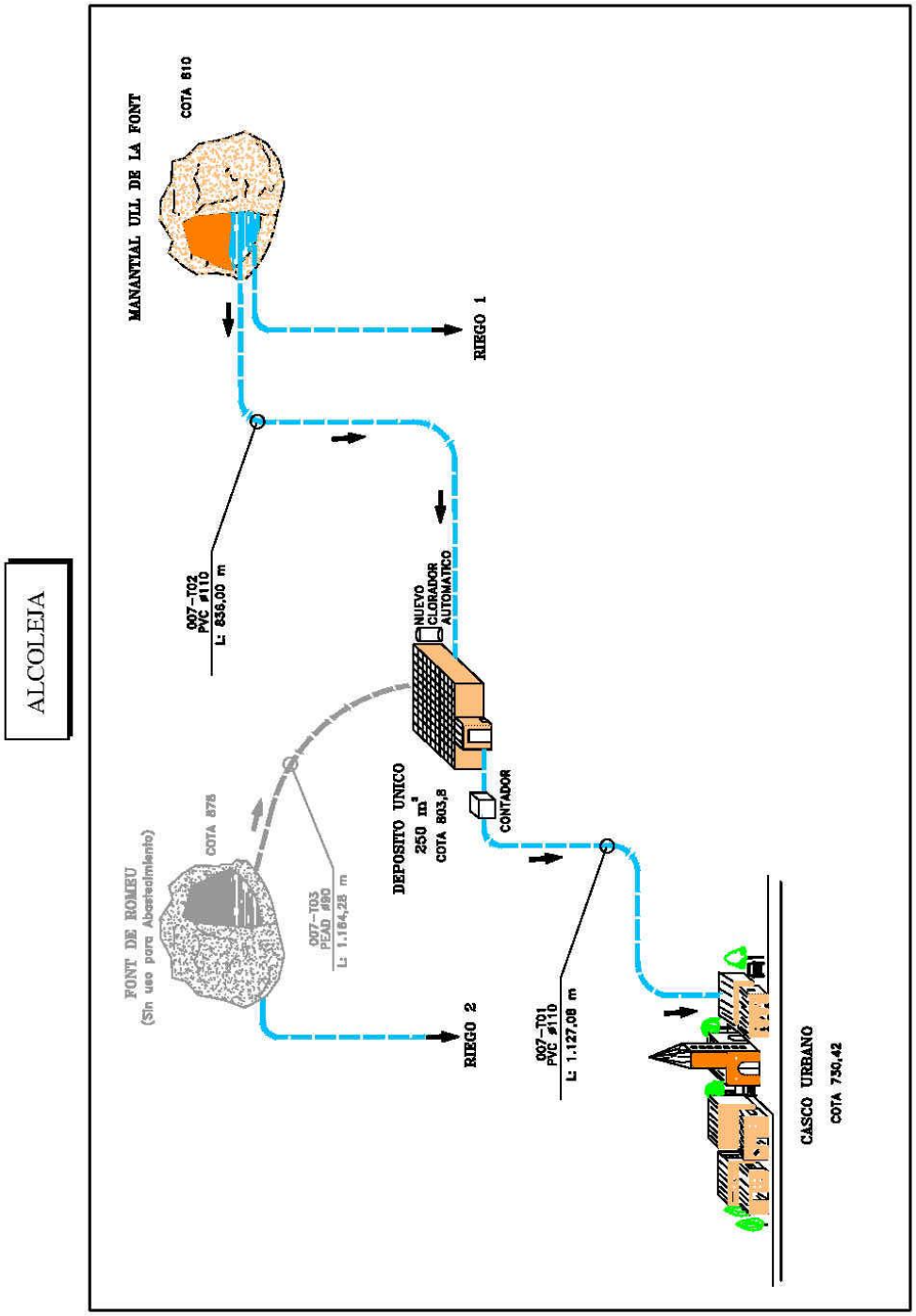

Captaciones

Manantial Ull de la Font

Como hemos indicado constituye la principal fuente de alimentación a la población. La otra posible fuente de abastecimiento municipal es el manantial Font de Romeu, sin embargo, este manantial reduce su aporte de agua de manera muy significativa durante los meses de verano. Aunque la conexión existe y podría entrar en funcionamiento, no se utiliza para abastecimiento, usando el aporte solamente para riego.

Imágenes de la Caseta e interior de la misma donde se canalizan las aguas del manantial Ull de la Font

Depósitos.

Depósito Penelles.

El municipio cuenta con un único depósito de agua denominado Depósito Único de 250 m^3 de capacidad. Recibe los caudales procedentes del manantial Ull de la Font (únicos en la actualidad) y del manantial Font de Romeu. De él parte la conducción, que, por gravedad, abastece a la población. El depósito no dispone de un sistema de control de llenado operativo en estos momentos, de manera que cuando alcanza su máxima capacidad alivia al barranco adyacente a la parcela del depósito, sin tener mayores consecuencias. Está dotado de un sistema de cloración automático formado por una bomba dosificadora de hipoclorito, alimentada por una placa solar.

Acceso a caseta de llaves.

Caseta de hipoclorito.

Caseta de llaves con detalle de contador de salida del depósito.

Conducciones de la red de abastecimiento.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan al depósito de regulación desde los manantiales y desde el depósito al casco urbano.
El inventario arroja una longitud de la red primaria en torno a los 3 km. de longitud, de los cuales un 92% están fabricados en PEAD (Ø63, Ø90 y Ø110), y el 8% restante en fibrocemento.
La red de distribución propiamente dicha podemos decir que se divide en 2 redes, la que alimenta al pequeño núcleo de población y la que suministra al diseminado de Beniafé. Todo ello supone una longitud total de casi 4,5 km, de los cuales solo un 6% todavía son de tubería de fibrocemento, ubicándose la medición principal de esta en el ramal de salida de la población hacia el bar "Stop". El 100% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm. Teniendo en cuenta la escasa profundidad a la que se sitúan las conducciones, debido a la roca superficial sobre la que se asienta la población, el estado de conservación de las redes se considera aceptable en el núcleo urbano y bueno en el diseminado dada su reciente instalación.
El trazado de la red está suficientemente mallado, existiendo algunas zonas ramificadas en el casco urbano y en la totalidad del diseminado de Beniafé.
La red de distribución, debido a la poca extensión del núcleo urbano, no es muy amplia, salvo el suministro a Beniafé, y presenta pocas averías ya que está prácticamente renovada.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

De acuerdo con los estudios realizados de optimización de la red, el sistema no presenta sobrepresiones ni infrapresiones.

Red de contadores.

En cuanto a contadores generales instalados en la red de abastecimiento del municipio, se dispone de 1 contador electromagnéticos en salida de depósito. Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 241 abonados indicar que dispone de sistema de telegestión, si bien en la actualidad no está operativo.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa, coexistiendo con tramos de antiguas acequias destinadas al saneamiento. El sistema es en su mayor parte mixto, utilizándose algunos de los imbornales y sumideros existentes para la recogida del agua pluvial que en su mayor parte están conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 2,3 km. de red de saneamiento de los cuales el 75% tiene una sección de 300 mm. de diámetro interior. El número de abonados asciende a unos 236.
El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Alcoleja, mediante un colector general (CGAR). El mantenimiento de dicho CGAR corre a cargo de la EPSAR.
Por su parte, el estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es bueno.
En cuanto a las viviendas de los diseminados que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado y que cumplen con la ordenación urbanística del municipio, se estima en unas 8 viviendas unifamiliares, que realizan su evacuación a fosa séptica.
Existe una impulsión de aguas residuales urbanas en la periferia del núcleo urbano, que recoge el saneamiento de los sectores AIS-1 y 2, y las impulsa al CGAR. del casco urbano.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Alcoleja, en el año 2018, se obtiene la siguiente tabla:

1er trimestre 2018 (m³)	*2º trimestre 2018 (m³)*	*3er trimestre 2018 (m³)*	*4º trimestre 2018 (m³)*	*Total 2018 (m³)*

Total	*2796*	*2.966*	*4.199*	*2.899*	*12.860*

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	***nº abonados***	***m³/ab/ 1er trim. 2018***	***m³/ab 2º trim. 2018***	***m³/ab 3er trim. 2018***	***m³/ab 4º trim. 2018***	***Media m³/ab trim***	***l/ab/ día***
Total	***241***	***11,60***	***12,31***	***17,42***	***12,03***	***13,34***	***146***

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2018 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	1er trimestre 2018		***2º trimestre 2018***		***3er trimestre 2018***		***4º trimestre 2018***	
Tramos de consumo	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***
0	*102*	*0*	*92*	*0*	*71*	*0*	*91*	*0*
De 1 a 15 m³	*89*	*1.146*	*99*	*1.299*	*80*	*1.885*	*94*	*1.268*
De 16 a 30 m³	*22*	*553*	*22*	*569*	*39*	*1.053*	*26*	*688*
De 30 a 60 m³	*22*	*386*	*20*	*505*	*38*	*786*	*21*	*475*
Más de 60 m³	*6*	*711*	*8*	*593*	*13*	*475*	*9*	*468*
	241	***2.796***	***241***	***2.966***	***241***	***4.199***	***241***	***2.899***

<u>Contadores con lectura cero:</u>

En el periodo de estudio ha habido un 36,93 % de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	***1er trim. 2018***	***2º trim. 2018***	***3er trim. 2018***	***4º trim. 2018***	***Anual***	***% anual***
Total	*102*	*92*	*71*	*91*	*89*	*36,93%*

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida de los depósitos "Único", si bien al no disponer de los datos completos de 2018, se interpolado con los de 2019, obteniendo los siguientes resultados.

Meses	***Volumen mes (m³)***	***Volumen Trimestral (m³)***
ene-18	*1.547,00*	*4.790,00*
feb-18	*1.673,00*	
mar-18	*1.570,00*	
abr-18	*1.584,00*	*5.986,00*
may-18	*1.803,00*	
jun-18	*2.599,00*	
jul-18	*3.133,00*	*8.444,00*
ago-18	*3.545,00*	
sep-18	*1.766,00*	
oct-18	*1.757,00*	*4.769,00*
nov-18	*1.505,00*	
dic-18	*1.507,00*	
Total anual	***23.989,00***	***23.989,00***

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

PERIODO	***TOTAL SUNINISTRADO DEPÓSITOS (m³)***	***TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m³)***	***RENDIMIENTO TÉCNICO***	***CONSUMO NO CONTROLADO***
1er trimestre 2018	*4.790,00*	*2.796,00*	*58,37%*	*41,63%*
2º trimestre 2018	*5.986,00*	*2.966,00*	*49,55%*	*50,45%*
3er trimestre 2018	*8.444,00*	*4.199,00*	*49,73%*	*50,27%*
4º trimestre 2018	*4.769,00*	*2.899,00*	*60,79%*	*39,21%*
Total año	***23.989,00***	***12.860,00***	***53,61%***	***46,39%***

*De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 53,61 % y un % de no controlado del 46,39 %,** lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.*

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

*El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Alcoleja, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcoleja y publicada en el BOP nº 232, de 03 de diciembre de 2014.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m^3) BLOQUES	
0-15 m^3	0,35 €
15-30 m^3	0,70 €
30-60 m^3	1,05 €
A partir de 60 m^3,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m^3)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. ***PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.***

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Alcoleja, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la

propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Alcoleja dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadió por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.
En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.
Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.
En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 12.860 m^3.
Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	***5.598 m^3***
15-30 m3	***2.863 m^3***
30-60 m3	***2.152 m^3***
Más de 60 m3	***2.247 m^3***
Total Consumo	***12.860 m^3***

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.
Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Alcoleja, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.
En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: *Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Alcoleja de:
*(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 241 abonados municipio = 697,09€ /año.*

Económico-Administrativo: *Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Alcoleja de:
*(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 241 abonados municipio = 579,83€ /año.*

Auxiliar de control de calidad: *Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 438 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 9.320,64€/año.*

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	***10.597,56 €***
RESPONSABLE TÉCNICO	*697,09€*
INGENIERO JEFE	

INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	*579,83€*
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	*9.320,64€*
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- <u>Medios materiales.</u>
La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:
En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Alcoleja de:
*(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 241 abonados municipio = 265,83€ /año.*

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Alcoleja de:
*(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 241 abonados municipio = 731,79€ /año.*

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 25.467,30€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,84%
*18.000,00€ * 0,84% = 151,20€/año.*

MEDIOS MATERIALES	*1.148,83€*
VEHICULOS CONTROL	*265,83€*
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	*731,79€*
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	*151,20€*

1.2.3.- <u>Servicios exteriores</u>.
En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 25.467,30€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,84%
*77.525,76€ * 0,84% = 651,22€/año.*

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 25.467,30€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,84%
*21.040,00€ * 0,84% = 176,74€/año.*

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 7,58 Kilómetros de red de 987,60€/Kilómetro por un total de 7.486,03€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

*241 abonados*4 trimestres*0,60€ = 578,40€*

SERVICIOS EXTERIORES	***8.892,38€***
LOCALIZACION DE FUGAS	*651,22€*
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	*176,74€*
REPARACIONES Y CONTROL	*7.486,03€*
LECTURAS	*578,40€*

1.2.4.- <u>Consumos.</u>
Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 25.467,30€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,84%
*13.943,36€ * 0,84% = 117,12€/año.*

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m^3 de agua tratado 0,0195€/m^3 al volumen total de 2019 suministrado a los depósitos de la red de distribución 25.514 m^3.
*0,0195€/m^3 * 25.514 m^3 = 497,52€*

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, donde en la actualidad no existen consumos.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	***614,65€***
GAS-OIL TRANSPORTE	*117,12€*
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	*497,52€*
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	*0,00€*
CONTACT CENTER	

COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- <u>Gestión del cobro.</u>
La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de ***SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA*** *en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Alcoleja de 25.467,30€.*

GESTION DE COBRO	***636,68€***
GESTION DE COBRO	*636,68€*

1.2.6.- <u>Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.</u>
Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto, su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Los gastos de recuperación plurianual incluyen la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 241 abonados de Alcoleja, con un periodo de amortización de 10 años.

*(74,46€/equipo de medida*241 abonados)/10 años=1.794,49€*

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	*1.794,49€*
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMPAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	*1.794,49€*

1.2.7.- <u>Pérdidas por operaciones comerciales.</u>
En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 25.467,30€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	***509,35€***
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	*509,35€*

1.2.8.- <u>Gastos generales.</u>
En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 25.467,30€.

GASTOS GENERALES	***1.273,37€***
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	*1.273,37€*
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- <u>Tabla resumen.</u>

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	10.597,56 €	883,13 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	697,09 €	58,09 €
RESPOSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	579,83 €	48,32 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	9.320,64 €	776,72 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	1.148,83 €	95,74 €
VEHICULO CONTROL	265,83 €	22,15 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	731,79 €	60,98 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	151,20 €	12,60 €
SERVICIOS EXTERIORES	8.892,38 €	741,03 €
LOCALIZACION DE FUGAS	651,22 €	54,27 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	176,74 €	14,73 €
REPARACIONES Y CONTROL	7.486,03 €	623,84 €
LECTURAS	578,40 €	48,20 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	614,65 €	51,22 €
GAS-OIL TRANSPORTE	117,12 €	9,76 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	497,52 €	41,46 €
ELECTRICIDAD	0,00 €	0,00 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	636,68 €	53,06 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.794,49 €	149,54 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	509,35 €	42,45 €
GASTOS GENERALES	1.273,37 €	106,11 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	1.273,37 €	106,11 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**25.467,30 €**	**2.122,27 €**

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	**241**	**8,20 €**	7.904,80 €
Total Cuota Servicio			**7.904,80 €**

Cuota de consumo	m3	€/m^3	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m^3	**5.598**	**0,35 €**	1.959,30 €
15-30 m^3	**2.863**	**0,70 €**	2.004,10 €
30-60 m^3	**2.152**	**1,05 €**	2.259,60 €
Más de 60 m^3	**2.247**	**2,10 €**	4.718,70 €
Total Consumo	**12.860**		**10.941,70 €**

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	**241**	**1,95 €**	1.879,80 €
Total Cuota Conservación Contadores			**1.879,80 €**

TOTAL INGRESOS AGUA	**20.726,30 €**

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	**241**	**2,25 €**	2.169,00 €
Total Cuota Servicio			**2.169,00 €**

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	**12.860**	**0,20 €**	2.572,00 €
Total Consumo	**12.860**		**2.572,00 €**

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	**4.741,00 €**

TOTAL INGRESOS	**25.467,30 €**

Los supuestos introducidos son:

- *Se han contemplado los consumos por tramos del año 2018.*
- *Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.*

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 25.467,30€-25.467,30€= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la modificación de la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

6º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Gorga a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Gorga y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la misma.

Se examina el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Gorga, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Gorga en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable (alta y baja) y de alcantarillado en el término municipal de Gorga.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=4

En consecuencia y de conformidad con el informe-propuesta de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Gorga, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de

agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Gorga a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Gorga, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.
- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.
- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Gorga, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Gorga de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Gorga a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo

establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Gorga, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Gorga a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Gorga de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Gorga y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GORGA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

***De una parte**, ……, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ 20...*

***Y de otra**,……, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de GORGA y D. _____como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha____ de____ de 20__.*

EXPONEN

***I.-** - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.*

***II-** Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.*

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. …".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

***III.-** Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

***IV.-** Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de GORGA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

***V.-** Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

***VI.-** Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de GORGA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

***Primera**.- Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de

GORGA por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excma. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de GORGA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de GORGA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos*

energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.

b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de GORGA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el* ***Anexo III*** *y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de GORGA.*
i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
b) *Comunicación de averías e incidencias.*
c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
e) *Oficina presencial en cabecera.*

f) *Gestión de la información CRM (customer relatioship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de GORGA

a) *Encomendar a la Excma. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excma. Diputación de Alicante. Se adjunta como* ***Anexo II*** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
d) *Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
e) *Delegar en la Excma. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

<u>Tercera</u>.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de ***DIEZ (10) AÑOS****, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (****Anexo II).***
La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

<u>Cuarta.-</u> Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excma. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El* ***Anexo III*** *establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el* ***Anexo II*** *que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.*

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y

efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Gorga tiene una población censada de 261 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.El abastecimiento a la población de Gorga se realiza fundamentalmente a través de los aportes realizados por el pozo La Rubia, en el término municipal de Penáguila. Los caudales extraídos de esta captación son conducidos al depósito Gran (Costes II). Este depósito también recibe agua del pozo El Pollo, siendo previamente impulsada desde dicho Pozo al Depósito Regulador, con capacidad de 100 m^3, y desde este por gravedad hasta el depósito Gran (Costes II).

Otra de las posibles fuentes de abastecimiento es el pozo Cremaes. los trabajos de perforación de este sondeo se llevaron a cabo en junio de 1988 alcanzándose los 340 m. de profundidad, posteriormente a principio de 1990 se reprofundizó hasta los 530 m. con la intención de mejorar el régimen de aportes del pozo. El agua extraída de este pozo presenta concentraciones de amonio superiores a las permitidas, por lo que se instaló una planta de potabilización para tratar el agua previamente a su distribución. Por este motivo se limita su uso sólo para situaciones de emergencia, y lleva años sin utilizarse.

La última de las fuentes con las que cuenta Gorga para su abastecimiento es el pozo Fuentes, pero tiene una función exclusivamente de emergencia para situaciones en las que el municipio no se pueda abastecer de los anteriores puntos de suministro, y también se encuentra fuera de uso en la actualidad.

Con relación al almacenamiento de agua cuenta con cinco depósitos: Les Costes I (fuera de uso), Gran (Calvari I y II), también conocido como Gran (Calvari I y II), Nuevo (1.000m^3), Regulador y Cremaes (fuera de uso).
Los abonados al servicio de agua potable en el 2020, fueron 331, siendo el volumen total facturado de 29.799 m^3, y el volumen suministrado a la red, asciende a la cantidad de 46.149 m^3. De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 35,43 %, que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el conjunto del sistema de abastecimiento.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

GORGA

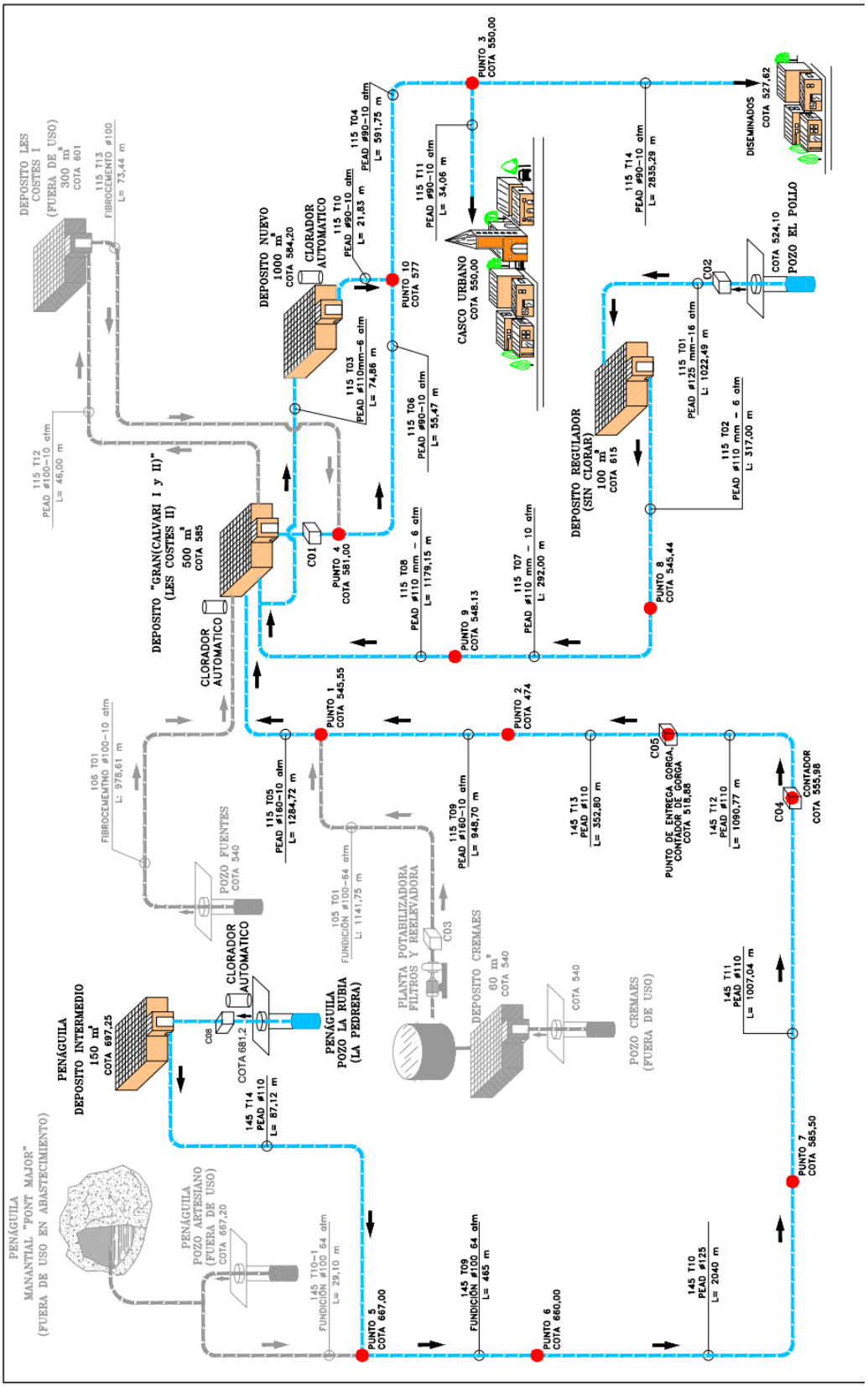

Captaciones

Pozo La Rubia)

Es propiedad del Ayuntamiento de Penáguila, y se encentra ubicado en su término municipal y el agua es conducida hasta el depósito Intermedio, mediante las conducciones: 145 T14, 145 T9, 145 T10, 145 T11, 145 T12, 145 T13, 115 T09 y 115 T05.

Detalle de instalaciones del Pozo La Rubia en Penáguila.

Pozo el Pollo

El Pozo el Pollo constituye la otra fuente de abastecimiento principal al municipio de Gorga, siendo propiedad del Ayuntamiento de Gorga. Está controlado por un juego de boyas telemandadas, instaladas en el interior del depósito Gran (Calvari I y II), que comandan la puesta en marcha y paro de la bomba. El agua extraída en este pozo es impulsada hasta el depósito Regulador de 100 m3 de capacidad mediante la conducción 115 T01, rompiendo carga en este depósito y continuando por gravedad hasta el depósito Gran (Calvari I y II) a través de la conducción 115 T02, 115-T07, 115- T08. Al final de la conducción de gravedad 115 T08, en la caseta de llaves del depósito Gran (Calvari I y II), está instalada una válvula motorizada de accionamiento eléctrico cuya apertura y cierre está ligada a la puesta en marcha y paro de la bomba del pozo El Pollo. De forma que cuando el depósito Gran (Calvari I y II) pide agua simultáneamente se procede a la apertura de esta electroválvula y a la puesta en marcha del pozo y cuando se da la orden de paro de la bomba también se cierra la electroválvula, impidiéndose el vaciado completo de la conducción 115 T02, T07 y T08, y del depósito Regulador.

Detalle de instalaciones del pozo el Pollo.

Pozo Cremaes

Como hemos indicado en este pozo tras una primera perforación en el año 1988, se alcanzaron en el año 1990 los 530 m. de profundidad con la intención de mejorar el régimen de aportes. El agua extraída de este pozo presenta unas concentraciones en amonio superiores a las indicadas por la reglamentación técnico-sanitaria. Esto motivó la instalación de una planta de potabilización mediante oxidación-filtración que tratara las aguas previamente a su distribución para abastecimiento a la población de Gorga.

Arqueta del brocal del pozo Cremaes y depósito Cremaes

<u>Planta potabilizadora.</u>
El funcionamiento es el siguiente: una vez bombeada el agua desde el pozo Cremaes se conduce hasta el depósito Cremaes donde es retenida y pretratada el tiempo suficiente para que reaccione el cloro eliminando el amoníaco, actuando este depósito como depósito de cabecera de la planta potabilizadora. Posteriormente, en los filtros de sílex-antracita y carbón activo de la planta de filtrado, se elimina el cloro combinado en exceso y los finos.
Esta planta potabilizadora se construyó para tratar los caudales extraídos del pozo Cremaes, dado que el agua procedente de este sondeo presentaba unas concentraciones en amonio superiores a las indicadas en la reglamentación técnico-sanitaria del momento. Esto, motivó la instalación de una planta de potabilización mediante oxidación-filtración que tratara las aguas previamente a su distribución para uso urbano. Hace años que toda la instalación compuesta por el pozo Cremaes, depósito Cremaes y la planta potabilizadora Pozo Cremaes está fuera de servicio. El ayuntamiento sigue manteniendo el suministro eléctrico a la instalación.

Equipos filtración ETAP Pozo Cremaes y reelevadora ETAP Pozo Cremaes

<u>Pozo Fuentes</u>
El pozo está ubicado en el centro del núcleo urbano a unos metros de las Fuentes Baix y D'Alt. Este pozo fue excavado a mano en el año 1960. Se alcanzó una profundidad de 30 metros, prosiguiendo con dos galerías transversales de unos 25 metros. Tiene una función exclusivamente de emergencia para situaciones en las que el municipio no se pueda abastecer de los anteriores puntos de suministro.

Los caudales extraídos en este pozo son impulsados mediante la conducción 106 T01 hasta el depósito Gran (Calvari I y II). Un juego de boyas instaladas en el interior del pozo determina los niveles de marcha y paro de la bomba, de manera que cuando funciona en automático arranca cuando el nivel de agua alcanzado en el interior del pozo así lo permite y para cuando, tras un periodo de tiempo impulsando agua, el nivel de agua en el pozo baja hasta alcanzar la boya de mínimo. A partir de aquí la bomba estará parada hasta que se recupere el nivel del agua en el interior del pozo. Una vez alcanzado el nivel máximo de agua en pozo se iniciará de nuevo el ciclo.

Caseta Pozo Fuentes

Depósitos.

Depósito Les Costes I.

El depósito Les Costes I tiene una capacidad de 300 m^3 y actualmente está fuera de servicio y dado su estado desde el municipio no se plantean su rehabilitación.

Depósito Gran (Calvari I y II).

Este depósito tiene una capacidad de 500 m3 de capacidad, es el único que en la actualidad está operativo y desde él se da servicio a la población de Gorga.

Imagen de Caseta de llaves y depósito Gran (Calvari I y II)

Depósito Nuevo.

Con 1000 m3 de capacidad, fuera de servicio por avería del clorador.

Imagen del depósito Nuevo y caseta con clorador automático.

Depósito Regulador.
Depósito de 100 m3 de capacidad, en él rompe carga el agua procedente del pozo El Pollo. No está conectado a red de distribución alguna, por tanto, su función se reduce a actuar como arqueta de rotura de carga del Pozo El Pollo.

Depósito Cremaes.
Con 60 m3 de capacidad, este depósito actúa como depósito de cabecera de la planta Potabilizadora. Como se ha indicado, actualmente el pozo Cremaes, el depósito del pozo Cremaes y la planta potabilizadora están fuera de servicio.

Parcela pozo Cremaes, depósito y Potabilizadora

Conducciones de la red de abastecimiento.
Las principales conducciones de transporte son la conducción que van desde los pozos hasta los depósitos, incluyendo la de abastecimiento desde el depósito Intermedio de Penáguila, tenemos una longitud de red en alta o primaria de 15,76 Km.
La red de distribución de agua potable propiamente dicha del municipio supone una longitud total de unos 2.8 km, de los cuales, el 100% ha sido renovado. Las conducciones instaladas son de PEAD de distintos diámetros. En Gorga, la mayoría de los diámetros están repartidos entre 90mm (1.631 m) y Ø110 (712 m) en su mayoría.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.
El sistema de acuerdo con los estudios realizados no presenta sobrepresiones, ni infrapresiones.

Red de contadores.
En cuanto a contadores generales instalados en la red de abastecimiento del municipio, se dispone de 5 contadores generales, de los cuales dos son electromagnéticos y tres woltmann. Los primeros están instalados, uno de ellos a la salida del depósito Gran (Calvari 1 y 2), y el otro a la salida del Pozo el Pollo. Y los tres restantes, dos de ellos miden el agua procedente de Penáguila y el tercero se encuentra ubicado en la potabilizadora del Pozo Cremaes.
Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 331 abonados indicar que 200 disponen de sistema de telegestión, y el resto está pendiente.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de saneamiento se encuentra obsoleta dada la antigüedad y los diámetros de las conducciones existentes. El estado de conservación general de la red y de los pozos de registro no es aceptable desde el punto de vista de los criterios de calidad actuales. Teniendo en cuenta la antigüedad de la red, su reducida sección y las fugas detectadas sería recomendable la renovación de algunos tramos, como mínimo, los de los tramos de salida del casco urbano.
También sería recomendable el reacondicionamiento de las cámaras de descarga existentes en las partes altas de la red de saneamiento en los pozos de cabecera de las conducciones con mayores probabilidades de atasco. En este mismo sentido, deberían rehacerse las acometidas domiciliarias que han usado estas cámaras de descarga para acometer a la red de saneamiento e independizar ambos elementos de la red. En la actualidad la tendencia es ir abandonando el uso y mantenimiento de las cámaras de descarga, sustituyéndolas por el empleo de camiones cuba con bomba de succión cuando es necesario proceder a la limpieza o desatasco de algún tramo de saneamiento.
Las viviendas del diseminado con fosa séptica, que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado, quedarían pendientes de su incorporación a la red, aunque se trata de viviendas situadas de forma aislada y dada la extensión del término municipal es difícil y costoso entronque a la red general.
En cuanto a la red de pluviales, los imbornales existentes en el municipio de Gorga están conectados a la red de alcantarillado. En cuanto a las captaciones, imbornales y canaletas se encuentra en un deficiente estado de funcionamiento.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal (semestral) de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Gorga para el año 2020, se obtiene la siguiente tabla:

	1er semestre 2020		***2º semestre 2020***		***Total m³ (2020)***
Abonados	***m³***	***nº abonados***	***m³***	***nº abonados***	
Total Semestral	***10.468***	***331***	***19.331***	***331***	***29.799***

Con los datos del padrón de abonados de 2020, suponiendo cada uno de los volúmenes semestrales de los que disponemos datos, repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida de agua del depósito municipal en el trimestre correspondiente, obtendríamos el siguiente reparto por trimestre:

	1er trimestre 2020 (m³)	***2º trimestre 2020 (m³)***	***3er trimestre 2020 (m³)***	***4º trimestre 2020 (m³)***	***Total 2019(m³)***
Totales	***4598***	***5.870***	***10.501***	***8.830***	***29.799***

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	***nº abonados***	***m³/ab/ 1er trim. 2020***	***m³/ab 2º trim. 2020***	***m³/ab 3er trim. 2020***	***m³/ab 4º trim. 2020***	***Mediam³/ab trim***	***l/ab/ día***
Total	***331***	***13,89***	***17,73***	***31,73***	***26,68***	***22,51***	***247***

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2020, suponiendo el volumen semestral repartido en dos trimestres tal como hemos indicado, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1er trimestre 2020		***2º trimestre 2020***		***3er trimestre 2020***		***4º trimestre 2020***		***Total 2020.***
Tramos de consumo	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Total m³/bloque.***
0,00	*127*	*0*	*92*	*0*	*76*	*0*	*70*	*0*	***0***
De 1 a 15 m³	*129*	*1.976*	*139*	*2.281*	*98*	*3.092*	*116*	*3.051*	***10.400***
De 16 a 30 m³	*38*	*785*	*54*	*1.031*	*59*	*1.895*	*64*	*1.670*	***5.381***
De 30 a 60 m³	*22*	*686*	*28*	*930*	*51*	*2.014*	*46*	*1.653*	***5.283***
Más de 60 m³	*15*	*1.151*	*18*	*1.628*	*47*	*3.500*	*35*	*2.456*	***8.735***
Totales	***331***	***4.598***	***331***	***5.870***	***331***	***10.501***	***331***	***8.830***	***29.799***

<u>Contadores con lectura cero:</u>
A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 27,57 % del total:

1er trim. 2020	***2º trim. 2020***	***3er trim. 2020***	***4º trim. 2020***	***Media Anual***	***% anual***
127	***92***	***76***	***70***	***91,25***	***27,57%***

2.3. Volumen de agua aportado a la red.
Se adjunta la tabla de volúmenes de salida del depósito Único correspondientes al año 2020:

Meses	***Volumen mes (m^3)***	***Volumen Trimestral (m^3)***
ene-20	***2.322***	***7.501***
feb-20	***2.421***	
mar-20	***2.757***	
abr-20	***2.759***	***11.868***
may-20	***4.086***	
jun-20	***5.022***	
jul-20	***5.836***	***14.505***
ago-20	***5.871***	
sep-20	***2.799***	
oct-20	***4.676***	***12.274***
nov-20	***3.282***	
dic-20	***4.316***	
Total anual	***46.149***	***46.149***

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.
El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.
Comparando los volúmenes de agua registrada y consumida, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, que se detalla a continuación:

PERIODO	***TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m^3)***	***TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m^3)***	***RENDIMIENTO TÉCNICO***	***CONSUMO NO CONTROLADO***
1er trimestre 2020	*7.501,03*	*4.598,00*	*61,30%*	*38,70%*
2º trimestre 2020	*11.868,16*	*5.870,00*	*49,46%*	*50,54%*
3er trimestre 2020	*14.505,28*	*10.501,00*	*72,39%*	*27,61%*
4º trimestre 2020	*12.274,08*	*8.830,00*	*71,94%*	*28,06%*
Total año	***46.148,56***	***29.799,00***	***64,57%***	***35,43%***

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un rendimiento de un ***64,57 % y un % no controlado del 35,43 %,*** *lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.*

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Gorga, regulada mediante la ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLES****, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gorga y publicada en el BOP nº 16, de 22 de ENERO de 2008.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €

CONSUMO AGUA (m^3) BLOQUES	
0-15 m^3	0,35 €
15-30 m^3	0,70 €
30-60 m^3	1,05 €
A partir de 60 m^3,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m^3)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Gorga, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Gorga dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadió por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.
Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.
En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 34.470 m^3.
Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	***10.400 m^3***
15-30 m3	***5.381 m^3***
30-60 m3	***5.283 m^3***
Más de 60 m3	***8.735 m^3***
Total Consumo	***29.799 m^3***

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.
Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Gorga, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.
En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: *Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y*

tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Gorga de:
*(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 331 abonados municipio = 957,41€ /año.*

***Económico-Administrativo:** Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Gorga de:
*(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 331 abonados municipio = 796,36€ /año.*

***Auxiliar de control de calidad:** Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 365 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 7.762,20€/año.*

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	*9.515,98**€***
RESPONSABLE TÉCNICO	*957,41€*
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	*796,36€*
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	*7.762,20€*
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- <u>Medios materiales.</u>
La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:
En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de gorga de:
*(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 331 abonados municipio = 365,11€ /año.*

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Gorga de:
*(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) *331 abonados municipio = 1.005,08€ /año.*

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en

función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 53.674,75€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =1,77%
*18.000,00€ * 1,77% = 318,60€/año.*

MEDIOS MATERIALES	***1.688,79€***
VEHICULOS CONTROL	*365,11€*
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	*1.005,08€*
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	*318,60€*

1.2.3.- Servicios exteriores.
En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 53.674,75€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =1,77%
*77.525,76€ * 1,77% = 1.372,21€/año.*

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 53674,75€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =1,77%
*21.040,00€ * 1,77% = 372,41€/año.*

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 15,54 Kilómetros de red de 656,43€/Kilómetro por un total de 12.170,34€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

*331 abonados*4 trimestres*0,60€ = 794,40€.*

SERVICIOS EXTERIORES	***14.709,35€***
LOCALIZACION DE FUGAS	*1.372,21€*
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	*372,41€*
REPARACIONES Y CONTROL	*12.170,34€*
LECTURAS	*794,40€*

1.2.4.- Consumos.
Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48

municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 53.674,75€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =1,77%
*13.943,36€ * 1,77% = 246,80€/año.*

Con respecto a la compra de agua se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 15.350,20€.

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m^3 de agua tratado 0,0195€/m^3 al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 46.149 m^3.
*0,0195€/m^3 * 46.149 m^3 = 899,91€*

Con respecto al consumo eléctrico se ha estimado el gasto actual del municipio por importe de 3.700,00€.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	***20.196,90€***
GAS-OIL TRANSPORTE	*246,80€*
COMPRA DE AGUA	*15.350,20€*
COMPRA DE CLORO	
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	*3.700,00€*
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.
La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de ***SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA*** *en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Gorga.*

GESTION DE COBRO	***1.341,87€***
GESTION DE COBRO	*1.341,87€*

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.
Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 331 abonados de Alcosser, con un periodo de amortización de 10 años.
*(74,46€/equipo de medida*331 abonados)/10 años=2.464,63€*

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	***2.464,63€***
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	*2.464,63€*

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 53.674,75€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	***1.073,50€***
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	*1.073,50€*

1.2.8.- Gastos generales.
En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 53.674,75€.

GASTOS GENERALES	***2.683,74€***
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	*2.683,74€*
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	9.515,98 €	793,00 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	957,41 €	79,78 €
RESPOSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	796,36 €	66,36 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	7.762,20 €	646,85 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	1.688,79 €	140,73 €
VEHICULO CONTROL	365,11 €	30,43 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.005,08 €	83,76 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	318,60 €	26,55 €
SERVICIOS EXTERIORES	14.709,35 €	1.225,78 €
LOCALIZACION DE FUGAS	1.372,21 €	114,35 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	372,41 €	31,03 €
REPARACIONES Y CONTROL	12.170,34 €	1.014,20 €
LECTURAS	794,40 €	66,20 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	20.196,90 €	1.683,08 €
GAS-OIL TRANSPORTE	246,80 €	20,57 €
COMPRA DE AGUA	15.350,20 €	1.279,18 €
COMPRA DE CLORO	899,91 €	74,99 €
ELECTRICIDAD	3.700,00 €	308,33 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	1.341,87 €	111,82 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	2.464,63 €	205,39 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.073,50 €	89,46 €
GASTOS GENERALES	2.683,74 €	223,64 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	2.683,74 €	223,64 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**53.674,75 €**	**4.472,90 €**

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	**331**	**8,20 €**	10.856,80 €
Total Cuota Servicio			**10.856,80 €**

Cuota de consumo	m3	€/m^3	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m^3	**10.400**	**0,35 €**	3.640,00 €
15-30 m^3	**5.381**	**0,70 €**	3.766,70 €
30-60 m^3	**5.283**	**1,05 €**	5.547,15 €
Más de 60 m^3	**8.735**	**2,10 €**	18.343,50 €
Total Consumo	**29.799**		**31.297,35 €**

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	**331**	**1,95 €**	2.581,80 €
Total Cuota Conservación Contadores			**2.581,80 €**

TOTAL INGRESOS AGUA	**44.735,95 €**

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	**331**	**2,25 €**	2.979,00 €
Total Cuota Servicio			**2.979,00 €**

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	29.799	**0,20 €**	5.959,80 €
Total Consumo	**29.799**		**5.959,80 €**
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			**8.938,80 €**
TOTAL INGRESOS			**53.674,75 €**

Los supuestos introducidos son:

- *Se han contemplado los consumos por tramos del año 2020.*
- *Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.*

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 53.674,75€-53.674,75€=0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

7º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tollos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Tollos y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la misma.

Se examina el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Tollos, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tollos en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Tollos.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=4

En consecuencia y de conformidad con el informe-propuesta de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Tollos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.

- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tollos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio :

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Tollos, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.
- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.
- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Tollos, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Tollos de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tollos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Tollos, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tollos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Tollos de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tollos y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLLOS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

***De una parte**, ……, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...*

***Y de otra**,……., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de TOLLOS y D. _____como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha____ de____ de 20__.*

EXPONEN

***I.-** - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.*

***II-** Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.*

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. …".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

***III.-** Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

***IV.-** Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de TOLLOS, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

***V.-** Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

***VI.-** Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TOLLOS, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

***Primera**.- Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TOLLOS por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excma. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de TOLLOS u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de TOLLOS y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.
b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de TOLLOS y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.
c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.
d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el ***Anexo III*** *y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
e) Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.
f) Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.
g) Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.
h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de TOLLOS.
i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
b) *Comunicación de averías e incidencias.*
c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*

d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
e) *Oficina presencial en cabecera.*
f) *Gestión de la información CRM (customer relatioship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de TOLLOS

a) *Encomendar a la Excma. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excma. Diputación de Alicante. Se adjunta como* ***Anexo II*** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
d) *Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
e) *Delegar en la Excma. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de ***DIEZ (10) AÑOS****, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (****Anexo II).***
La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de*

alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. *La Excma. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El* ***Anexo III*** *establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el* ***Anexo II*** *que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.*

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Tollos tiene una población censada de 35 habitantes, según el padrón municipal del año 2020. La población cuenta para su suministro con los caudales aportados por dos manantiales: Manantial Font dels Petits y Manantial Font Vella. El esquema de abastecimiento se encuentra formado por un único sistema abastecido desde los citados manantiales, cuya agua se almacena en el depósito Nuevo que funciona como depósito de cabecera, desde donde se impulsa el agua mediante una reelevadora hasta el depósito de Arriba, del que parte una única red de distribución.

Los abonados al servicio de agua potable en el 2019, el último del que se disponen datos, han sido 69, siendo 4 de ellos consumos municipales, contabilizados, pero no facturados, por lo que los abonados han sido 65. La mayoría de abonados se abastece desde el depósito de Arriba. No obstante, hay una derivación desde el depósito Nuevo que abastece a la piscina municipal.

El volumen aportado en 2019 por los manantiales al sistema ha sido de 8.693,22 m^3, si bien es posible que parte de estos caudales se hayan desaprovechado por rebose en los depósitos municipales. Por otro lado, el volumen facturado según el padrón municipal de 2019 ha sido de 1.800 m^3. De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 79,29 %, que nos indica un bajo rendimiento hidráulico para el conjunto del sistema de abastecimiento alta-baja, aunque como hemos indicado no tenemos certeza en la fiabilidad de los datos.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta el esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

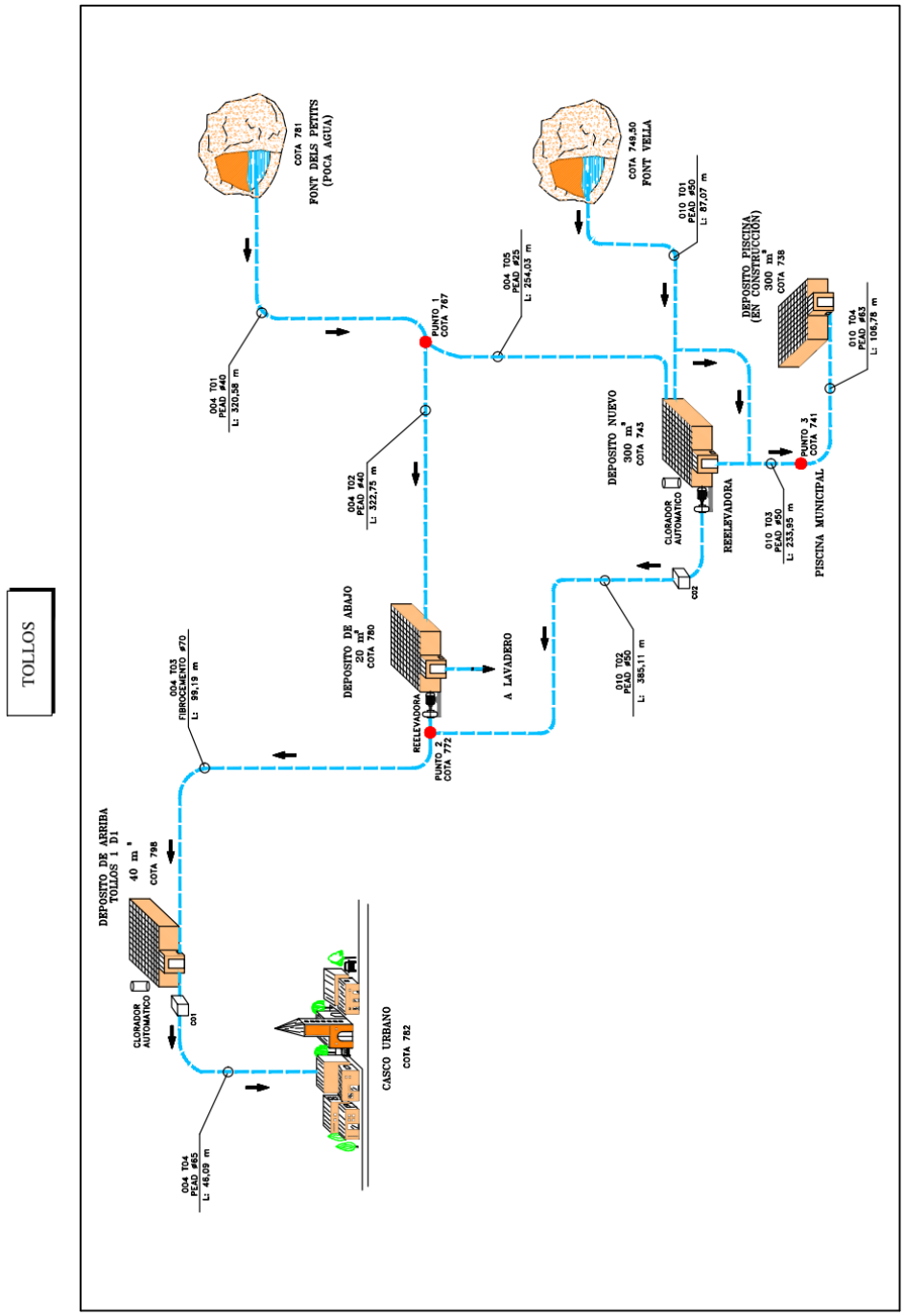

Captaciones.

Tal y como se ha indicado, el municipio de Tollos dispone en la actualidad de dos fuentes de suministro de agua potable, manantial Font Els Petits y la Font Vella.

El manantial Font Els Petits está constituido por tres galerías de unos 6 metros de longitud, 1,5 metros de ancho y unos dos metros de altura. Desde este manantial existe la posibilidad de conducir el agua por gravedad tanto al depósito Nuevo como al depósito de Abajo (el cual no se está utilizando para abastecimiento, se vierte en el lavadero).

El manantial Font Vella surge en una cavidad acondicionada en contacto con los materiales surgentes, para acceder a la misma se construyó una caseta de piedra. Desde este manantial y por gravedad se conduce el agua al depósito Nuevo ubicado a unos 80 metros. Posteriormente desde este depósito ya se eleva al depósito de Arriba, desde donde se abastece a la población.

Caseta manantial Font Vella

Interior caseta Font Vella

Depósitos.

Depósito Nuevo.

El Depósito Nuevo, de vaso único, tiene una capacidad de 300 m^3. Aunque su construcción es relativamente reciente (1998), su estado de conservación, a nivel estructural, presenta ciertas deficiencias. El estado de conservación de la valvulería del depósito es bueno.

Puede recibir por gravedad los caudales procedentes de las dos captaciones existentes, el manantial Font Els Petits y el manantial Font Vella, no existiendo sistema de control de llenado por lo que, en caso de alcanzar su máxima capacidad, alivia a la propia conducción de salida pudiendo alimentar a la piscina municipal y a la EDAR

En el interior de este depósito está instalada una bomba en seco cuya misión es elevar los caudales almacenados hasta el depósito de Arriba. Esta reelevadora está controlada por un juego de tres boyas telemandadas instaladas en el interior del depósito de Arriba que son las que dan las órdenes de puesta en marcha y paro de la bomba.

En la caseta de llaves del depósito Nuevo hay instalado un contador que contabiliza el agua impulsada hasta el depósito de Arriba. Cuenta con alimentación eléctrica mediante línea eléctrica de baja tensión.

En el depósito Nuevo hay instalado ningún sistema de cloración. Desde este depósito o directamente desde el manantial Font Vella se abastece de agua a la piscina municipal, cuyas instalaciones cuentan con los equipos necesarios para clorar y mantener en correctas condiciones el agua para el baño. La misión de este depósito es garantizar un volumen de agua almacenada que asegure el suministro de agua al depósito de Arriba.

Acceso y caseta de llaves depósito Nuevo.

Depósito de arriba.

Cuenta con 40 m^3 de capacidad en un único vaso. Se trata de un depósito antiguo ya que data del año 1965. Su estado de conservación a nivel estructural se considera aceptable.

Su llenado está controlado por 3 boyas de nivel telemandadas, tal como se ha indicado en el depósito Nuevo. La cloración también se realiza en este depósito, si bien no siempre funciona adecuadamente por problemas de mantenimiento. Cuenta con alimentación eléctrica mediante línea eléctrica de baja tensión. Mediante un caudalímetro electromagnético instalado en una arqueta junto a la caseta de cloración (ubicada a unos 46 metros del depósito) se contabiliza el volumen de agua entregado a la red de distribución de Tollos.

Depósito de Arriba

Caseta de cloración y telemando dep. de Arriba.

<u>Depósito de abajo.</u>
El depósito de Abajo, de 20 m^3 de capacidad y vaso único, se abastece exclusivamente de las aportaciones realizadas por gravedad por el manantial "Font dels Petits". Es un depósito antiguo (1955) que no se utiliza en el sistema de abastecimiento salvo en situaciones de emergencia provocadas por el fallo de la reelevadora del depósito Nuevo. Para estas ocasiones, en el interior del vaso está instalada una bomba reelevadora cuya misión es subir los caudales almacenados hasta el cercano depósito de Arriba. La puesta en marcha y paro de la reelevadora instalada en el depósito de Abajo es totalmente manual, quedando su marcha y paro a criterio del responsable municipal.
Carece de tubería de salida hacía la población, que ha sido anulada. Tan sólo se mantiene operativo el aliviadero y desagüe de fondo que están conectados con el lavadero municipal, al que abastecen de agua.
No tiene sistema de control de llenado ni sistema de cloración. Tiene alimentación eléctrica mediante conexión a la red en baja del municipio.

Depósito de abajo

Interior caseta de válvulas

<u>Reelevadoras.</u>
Cuenta con dos reelevadoras:

<u>Reelevadora depósito Nuevo".</u>
Eleva el agua desde este depósito al de Arriba. Su funcionamiento (marcha y paro) se regula mediante un juego de tres boyas telemandadas instaladas en el interior del depósito de Arriba.
No tiene bomba de reserva. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio convendría contar con una bomba de repuesto.

<u>Reelevadora depósito de "Abajo".</u>
Funciona sólo en situaciones de emergencia, cuando falla la anterior reelevadora, impulsando el agua desde el depósito de "Abajo" hasta el depósito de "Arriba". La puesta en marcha y paro de esta reelevadora es totalmente manual, quedando su marcha y paro a criterio del responsable municipal.

<u>Conducciones de la red de distribución.</u>
Las principales conducciones de transporte son las que alimentan al depósito "Nuevo" desde la "Font Els Petits" (PEAD de 40 y 25 mm) y desde la "Font Vella" (PEAD de 50 mm) al depósito "Nuevo", desde el cual se impulsa hasta el depósito de "Arriba". La conducción de impulsión dispone de un primer tramo de PEAD DN 50 mm y de

un segundo tramo todavía en fibrocemento de 60 mm. Desde este depósito se distribuye a la red municipal de Tollos mediante conducción de PEAD de 75 mm.
El inventario, arroja una longitud de la red primaria en torno a los 1.515 m., de los cuales un 7% están fabricados en fibrocemento y el resto (93%), en PEAD.
Por otro lado la red de distribución de abastecimiento supone una longitud total de unos 1.050 m, de los cuales el 100% son de PEAD; en torno al 87% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm. Se trata de una red que se renovó en su totalidad en el año 1984 mediante una actuación del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. El estado de conservación de la misma es bueno y su funcionamiento correcto, salvo el de las válvulas de corte y sectorización, cuyas manecillas de maniobra se encuentran rotas o muy deterioradas habiendo perdido toda su operatividad.
Los abonados al servicio de agua potable en el primer semestre de 2019 han sido 69, siendo 4 de ellos consumos municipales, contabilizados pero no facturados, por lo que los abonados han sido 65.
El trazado de la red es de tipo ramificado y debido a la poca extensión del núcleo urbano.
Las profundidades mínimas detectadas en dichas arquetas son del orden de los 20-25 cm., insuficientes para garantizar un recubrimiento adecuado de las tuberías.
Existen 4 bocas de riego en toda la red, no estando ninguna de ellas identificada como hidrante.

Presión de trabajo de la red.
El sistema en general no presenta sobrepresiones ni infrapresiones.

Red de contadores.
Se incluye una relación de contadores existentes en la actualidad en la red de alta de Tollos.

- *Depósito de Arriba: Contador de salida electromagnético DN 65 mm. Mide las caudales aportados por el depósito a la red de distribución de Tollos.*
- *Manantial "Font Petit": Contador de entrada a depósito de Abajo modelo Woltmann DN 65 mm.*
- *Manantial Font Vella: Contador de entrada a depósito de Abajo DN 20 mm.*
- *Depósito Nuevo: Contador de salida Woltmann DN 30 mm hacia depósito de Arriba.*

Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 65 abonados indicar que todos ellos disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de alcantarillado.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por colector de hormigón en masa (87%), PVC (10%) y un pequeño tramo de polietileno corrugado. El sistema es totalmente unitario, disponiendo tan sólo de 3 imbornales sencillos de dimensiones 450×300 mm para la recogida de pluviales en todo el casco urbano. Existe una arqueta de captación de mayores dimensiones (1.200×1.000 mm) en planta que recoge las aguas de escorrentía de la CV-713 y de la zona del polideportivo y que conecta con el colector de desagüe del alcantarillado de las citadas instalaciones. Se ha contabilizado un total de 1.344 metros de red de saneamiento de los cuales el 37% tiene una sección inferior a 300 mm de diámetro interior y el 48% igual a 300 mm.
No hay ninguna impulsión de aguas residuales urbanas en el municipio.
Existen 4 viviendas sin conexión al alcantarillado, situadas en la zona de la "Font Vella" y que cuentan con fosa séptica. Aunque se encuentran fuera de ordenación, se ha considerado importante mencionarlas en el presente informe dado su proximidad y su cota que resulta más elevada respecto al manantial de la "Font Vella", por si posibles filtraciones de sus pozos ciegos pudieran ocasionar la contaminación de estas aguas, ya que se trata de la captación más importante del municipio.
Respecto al estado de conservación de los pozos de registro e imbornales de la red de saneamiento municipal, cabe comentar que en los trabajos de campo se han detectado pocos pozos de registro. Los pozos o arquetas que se han inspeccionado se encuentran en buen estado. Algunos pozos de registro inspeccionados son de diámetro tan reducido que no se visualizan las conducciones de entrada y salida, lo que dificulta las labores de mantenimiento y limpieza de la red.

1.4. Descripción del sistema e instalaciones de pluviales.

No existe en el municipio red de pluviales, estando los pocos imbornales existentes conectados al alcantarillado. Junto a la instalación del polideportivo municipal existe una arqueta de captación de aguas pluviales que recoge las aguas de lluvia acumuladas frente al Polideportivo y las aguas de escorrentía de la cuneta de la carretera CV-713, pero que también conecta con el colector de la red de saneamiento.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas (semestral) facilitado por el Ayuntamiento de Tollos se obtiene la siguiente tabla:

	1er. semestre 2019		*2º semestre 2019*		
Tipo abonados	*m³*	*nº abonados*	*m³*	*nº abonados*	*Total m³*
Total	*717*	*65*	*1.083*	*65*	*1.800*

Con los datos del padrón de abonados de 2019, suponiendo cada uno de los volúmenes semestrales de los que disponemos datos, repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida de agua del depósito municipal en el trimestre correspondiente, obtendríamos el siguiente reparto por trimestre:

	1er trimestre 2019 (m³)	***2º trimestre 2019 (m³)***	***3er trimestre 2019 (m³)***	***4º trimestre 2019 (m³)***	***Total 2019(m³)***
Totales	***467***	***250***	***614***	***469***	***1.800***

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	***nº abonados***	***m³/ab/ 1er trim. 2019***	***m³/ab 2º trim. 2019***	***m³/ab 3er trim. 2019***	***m³/ab 4º trim. 2019***	***Mediam³/ab trim***	***l/ab/ día***
Total	***65***	***7,18***	***3,85***	***9,45***	***7,22***	***6,92***	***76***

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2019, suponiendo el volumen semestral repartido homogéneamente en dos trimestres obtendríamos el volumen de m³ facturados por bloques según la propuesta prevista, en el periodo de estudio correspondiente, según se muestra en las siguientes tablas:

	1er trimestre 2019		***2º trimestre 2019***		***3er trimestre 2019***		***4º trimestre 2019***		***2019***
Tramos de consumo	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Total m3/ bloque.***
0	*20*	*0*	*31*	*0*	*9*	*0*	*15*	*0*	***0***
De 0 a 15 m³	*38*	*286*	*32*	*174*	*41*	*436*	*38*	*360*	***1.256***
De 16 a 30 m³	*5*	*65*	*1*	*19*	*12*	*113*	*11*	*69*	***266***
De 30 a 60 m³	*1*	*33*	*0*	*30*	*2*	*41*	*0*	*30*	***134***
Más de 60 m³	*1*	*83*	*1*	*27*	*1*	*24*	*1*	*10*	***144***
	65	***467***	***65***	***250***	***65***	***614***	***65***	***469***	***1.800***

Contadores con lectura cero:
En el periodo de estudio de los 65 contadores domiciliarios, ha habido un 28,85% de los contadores con lectura cero, lo cual hace indicar, dada la reciente instalación de los mismos, que estas viviendas no están habitadas.

Tipo abonados	***1er trim. 2019***	***2º trim. 2019***	***3er trim. 2019***	***4º trim. 2019***	***Media Anual***	***% anual***
Total	*20*	*31*	*9*	*15*	*18,75*	*28,85%*

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

En el cálculo para el periodo estudiado de 2019, la información disponible con relación a los caudales suministrados aportados por los contadores generales no permite tener unos datos exactos para obtener el volumen real aportado a la red. Por un lado tenemos los contadores generales de los manantiales que aportarían caudal al depósito Nuevo, donde no se dispone de la información correspondiente a algunos meses, y por otra parte tenemos el contador general de salida del depósito de arriba, si bien el valor aportado se encuentra muy por debajo del caudal recogido en los caudalímetros domiciliarios, lo cual obviamente resulta imposible, por ello vamos a considerar, aclarando que se trata de una aproximación, los valores correspondientes a la entrada del manantial, dado que no es posible disponer del volumen real aportado a la red.

Meses	***Volumen mes (m³)***	***Volumen Trimestral (m³)***
ene-19	*1.203,95*	*3.304,76*
feb-19	*1.040,32*	

mar-19	*1.060,49*	
abr-19	*1,06*	*21,22*
may-19	*0,00*	
jun-19	*20,16*	
jul-19	*899,09*	*3.052,03*
ago-19	*106,54*	
sep-19	*2.046,40*	
oct-19	*2.315,21*	*2.315,21*
nov-19	*0,00*	
dic-19	*0,00*	
Total anual	***8.693,22***	***8.693,22***

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.
Como hemos indicado y ante la falta de información fiable del caudal aportado a la red, no es posible calcular el rendimiento de la red con exactitud, vamos a comparar los volúmenes de agua registrada de entrada en el depósito de los manantiales y el volumen consumido, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

Volumen total. Rendimiento manantiales - contadores domiciliarios.

PERIODO	***TOTAL SUMINISTRADO MANANTIALES (m^3)***	***TOTAL CONSUMIDO URBANO (m^3)***	***RENDIMIENTO TÉCNICO***	***CONSUMO NO CONTROLADO***
TOTAL ANUAL	***8.693,22***	***1.800,00***	***20,71%***	***79,29%***

*De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, añadiendo los consumos municipales, obtenemos un rendimiento de un **20,71% y un % no controlado del 79,29%,** lo que nos indica un bajo rendimiento hidráulico para el sistema de abastecimiento alta-baja, todo ello con las salvedades indicadas respecto a los valores de partida.*

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

*El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Tollos, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tollos y publicada en el BOP nº 249, de 30 de diciembre de 2014.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m^3) BLOQUES	
0-15 m^3	0,35 €
15-30 m^3	0,70 €
30-60 m^3	1,05 €
A partir de 60 m^3,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €

NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m^3)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Tollos , partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Tollos dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadió por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.
Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.
En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 4.443 m^3.
Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	***1.271 m^3***
15-30 m3	***255 m^3***
30-60 m3	***130 m^3***
Más de 60 m3	***144 m^3***
Total Consumo	***1.800 m^3***

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.
Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Tollos, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.
En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: *Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Tollos de:

*(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 65 abonados municipio = 188,01€ /año.*

Económico-Administrativo: *Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Tollos de:
*(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 65 abonados municipio = 156,39€ /año.*

Auxiliar de control de calidad: *Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 23,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 500,08€/año.*

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	*844,48**€***
RESPONSABLE TÉCNICO	*188,01€*
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	*156,39€*
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	*500,08€*
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- <u>Medios materiales.</u>
La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:
En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas. Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Tollos de:
*(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 65 abonados municipio = 71,70€ /año.*

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Tollos de:
*(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 65 abonados municipio = 197,37€ /año.*

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 4.646,25€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,15%
*18.000,00€ * 0,15% = 27,00€/año.*

MEDIOS MATERIALES	296,07€
VEHICULOS CONTROL	71,70€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	197,37€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	27,00€

1.2.3.- Servicios exteriores.
En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.
Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 4.646,25€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,15%
*77.525,76€ * 0,15% = 116,29€/año.*

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 4.646,25€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,15%
*21.040,00€ * 0,15% = 31,56€/año.*

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 2,5 Kilómetros de red de 613,01€/Kilómetro por un total de 1.532,53€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

*65 abonados*4 trimestres*0,60€ = 156,00€.*

SERVICIOS EXTERIORES	1.836,38€
LOCALIZACION DE FUGAS	116,29€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	31,56€
REPARACIONES Y CONTROL	1.532,53€
LECTURAS	156,00€

1.2.4.- Consumos.
Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 4.646,25€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,15%
*13.943,36€ * 0,15% = 20,92€/año.*

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m^3 de agua tratado 0,0195€/m^3 al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 8.693,22 m^3.

*0,0195€/m³ * 8.693,22 m³ = 169,52€*

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 553,51.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	***743,94€***
GAS-OIL TRANSPORTE	*20,92€*
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	*169,52€*
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	*553,51€*
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.
La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de ***SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA*** *en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Tollos.*

GESTION DE COBRO	***116,16€***
GESTION DE COBRO	*116,16€*

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.
Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.
Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 65 abonados de Tollos, con un periodo de amortización de 10 años.
*(74,46€/equipo de medida*65 abonados)/10 años=483,99€*

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	***483,99€***
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	*483,99€*

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.
En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 4.646,25€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	***92,93€***
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	*92,93€*

1.2.8.- Gastos generales.
En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 4.646,25€.

GASTOS GENERALES	***232,31€***
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	*232,31€*
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen.

IMPUTS	**ANUAL**	**MENSUAL**
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	844,48 €	70,37 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	188,01 €	15,67 €
RESPOSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	156,39 €	13,03 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	500,08 €	41,67 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	296,07 €	24,67 €
VEHICULO CONTROL	71,70 €	5,97 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	197,37 €	16,45 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	27,00 €	2,25 €
SERVICIOS EXTERIORES	1.836,38 €	153,03 €
LOCALIZACION DE FUGAS	116,29 €	9,69 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	31,56 €	2,63 €
REPARACIONES Y CONTROL	1.532,53 €	127,71 €
LECTURAS	156,00 €	13,00 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	743,94 €	62,00 €
GAS-OIL TRANSPORTE	20,92 €	1,74 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	169,52 €	14,13 €
ELECTRICIDAD	553,51 €	46,13 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	116,16 €	9,68 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	483,99 €	40,33 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	92,93 €	7,74 €
GASTOS GENERALES	232,31 €	19,36 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	232,31 €	19,36 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**4.646,25 €**	**387,19 €**

1.3. Previsión de ingresos.
Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	**65**	**8,20 €**	2.132,00 €
Total Cuota Servicio			**2.132,00 €**

Cuota de consumo	m3	€/m³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m³	**1.271**	**0,35 €**	444,85 €
15-30 m³	**255**	**0,70 €**	178,50 €
30-60 m³	**130**	**1,05 €**	136,50 €
Más de 60 m³	**144**	**2,10 €**	302,40 €
Total Consumo	**1.800**		**1.062,25 €**

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	**65**	**1,95 €**	507,00 €
Total Cuota Conservación Contadores			**507,00 €**

TOTAL INGRESOS AGUA	**3.701,25 €**

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	**65**	**2,25 €**	585,00 €
Total Cuota Servicio			**585,00 €**

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	1.800	**0,20 €**	360,00 €
Total Consumo	**1.800**		**360,00 €**

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO	**945,00 €**

TOTAL INGRESOS	**4.646,25 €**

Los supuestos introducidos son:
- *Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.*
- *Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.*

1.4. Balance general propuesto.
El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:
BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 4.646,25€-4.646,25€=0 €

1.5. Conclusiones.
La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de

la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

8º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Quatretondeta a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Quatretondeta y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la misma.

Se examina el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Quatretondeta, Visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quatretondeta en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Quatretondeta.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=4

En consecuencia y de conformidad con el informe-propuesta de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica, con el conforme del Director del Área de Asistencia a Municipios y la Secretaria General, así como el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de todos los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Quatretondeta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.

- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Quatretondeta a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Quatretondeta, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.
- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.
- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Quatretondeta, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Quatretondeta de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Quatretondeta a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Quatretondeta, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Quatretondeta a la Excma. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Quatretondeta de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Quatretondeta y a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

***De una parte**, ……, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dª. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...*

***Y de otra,……, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de QUATRETONDETA y D. _____como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha____ de____ de 20__.*

EXPONEN

***I.-** - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.*

***II-** Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.*

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. …".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citad Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

***III.-** Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

***IV.-** Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de QUATRETONDETA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

***V.-** Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

***VI.-** Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de QUATRETONDETA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

***Primera**.- Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de QUATRETONDETA por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excma. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio. Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de QUATRETONDETA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de QUATRETONDETA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excma. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y

calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de QUATRETONDETA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el* ***Anexo III*** *y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de QUATRETONDETA.*
i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excma. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*

b) *Comunicación de averías e incidencias.*
c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
e) *Oficina presencial en cabecera.*
f) *Gestión de la información CRM (customer relatioship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.*
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».
i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de QUATRETONDETA

a) *Encomendar a la Excma. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excma. Diputación de Alicante. Se adjunta como* ***Anexo II*** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
d) *Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
e) *Delegar en la Excma. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

<u>Tercera</u>.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de ***DIEZ (10) AÑOS****, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (****Anexo II).***
La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Conven

<u>Cuarta.-</u> Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excma. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El* ***Anexo III*** *establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el* ***Anexo II*** *que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.*

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

***Octava*.- Carácter y jurisdicción competente**

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Quatretondeta tiene una población censada de 117 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.
El término municipal dispone de tres posibles alternativas para el suministro de agua a la población: los manantiales Font de la Vinyeta, Font Roja y el Pozo Hortes (Atapuerca).
El manantial Font de la Vinyeta y el Pozo Hortes (Atapuerca) aportan el agua al Depósito Viejo, desde donde se reelevan los caudales hasta el Depósito Grande-Quatretondeta 1. En el caso del manantial Font Roja, sus aguas son conducidas por gravedad desde la obra de captación directamente hasta el depósito Grande-Quatretondeta.
El municipio de Quatretondeta cuenta por tanto con dos depósitos, siendo el depósito Grande, desde el que parte la conducción que abastece al casco urbano y al diseminado.
Los abonados al servicio de agua potable en el 2019, el último del que se disponen datos, fueron 168, siendo el volumen total facturado de 5.513 m^3, y el volumen suministrado por el depósito Grande a la red, asciende a la cantidad de 14.010,84 m^3. De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un consumo no controlado del 61,00 %, que nos indica un bajo rendimiento hidráulico para el conjunto del sistema de abastecimiento alta-baja.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.
A continuación se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.

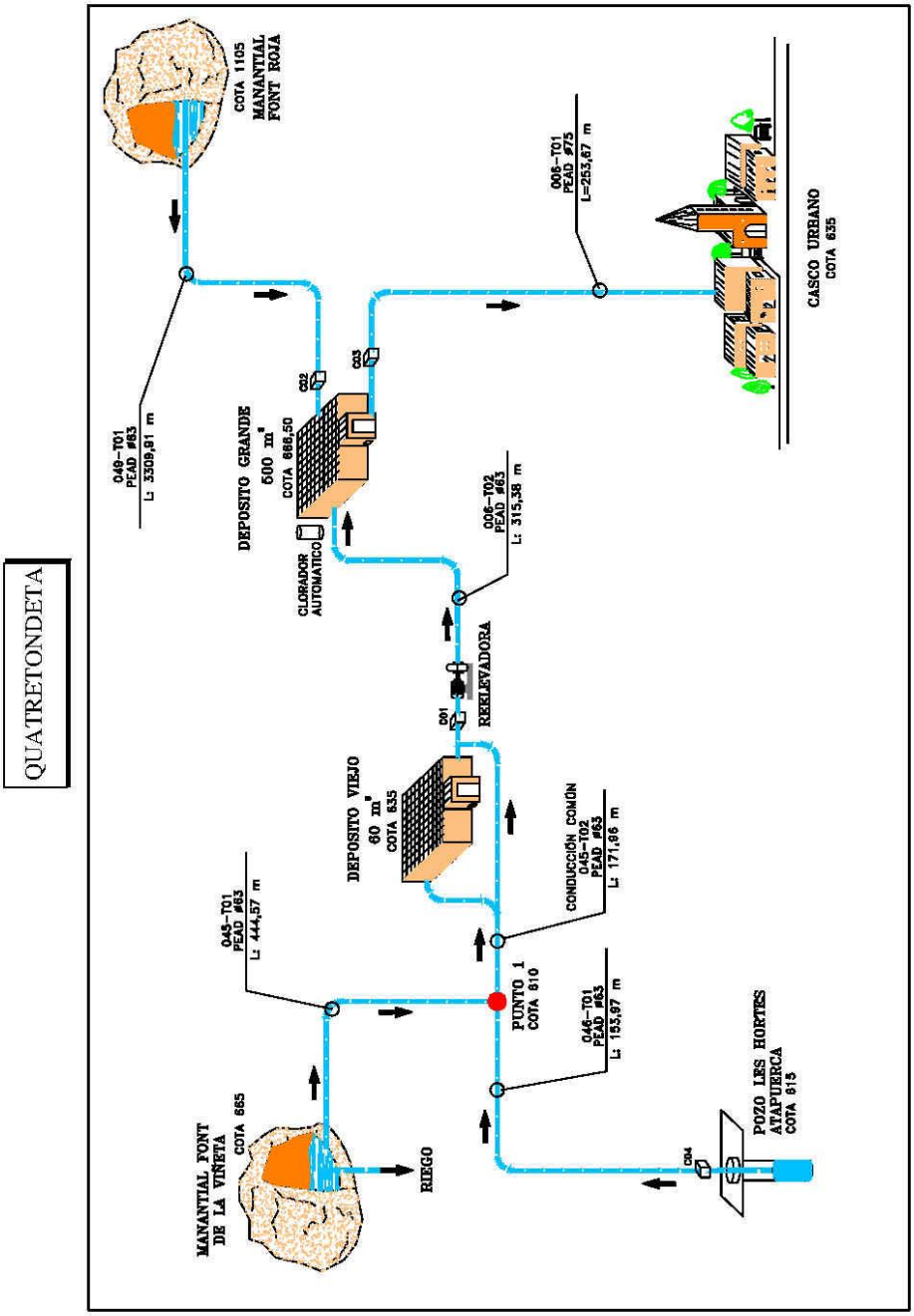

Captaciones.

Como se ha indicado Quatretondeta dispone de tres posibles alternativas para el suministro de agua a la población:

- *El manantial Font de la Vinyeta.*
- *El manantial Font Roja.*
- *El pozo Hortes (Atapuerca).*

Tal como se indica en el esquema de abastecimiento, el agua captada en el manantial Font de la Vinyeta es conducida por gravedad hasta el depósito Viejo mediante la conducción 045 T01. De igual manera el agua procedente del pozo Hortes (Atapuerca) es impulsada desde la parcela donde se ubica el sondeo hasta el depósito Viejo, mediante la conducción 046 T01 que entronca en el punto 1 con la conducción 045 T01, resultando común para ambos suministros desde este punto 1 hasta el depósito Viejo mediante la conducción 046 T2. Por tanto, en el depósito Viejo se reúnen los caudales aportados por el manantial Font de la Vinyeta y el pozo Hortes.

Font de la Vinyeta

Interior caseta Font de la Vinyeta

La segunda de las fuentes de abastecimiento es el pozo Hortes (Atapuerca) cuya instalación data del año 2002. Este pozo está equipado con una bomba eléctrica sumergible, que impulsa los caudales extraídos a través de la conducción 046 T01 y T02 hasta el depósito Viejo.

Parcela vallada del Pozo Hortes (Atapuerca)

Brocal Pozo Hortes (Atapuerca)

Este pozo dispone de dos modos de funcionamiento, en modo manual es el operario el que pone en marcha y para la bomba y en modo automático es un programador horario el que controla la bomba. Su funcionamiento no está ligado con el nivel de agua en el depósito Viejo. El pozo funciona principalmente durante los meses de verano, julio, agosto y septiembre. Esta captación presenta arrastres de limos en los primeros minutos de extracción de agua desde el arranque de la bomba. Aunque se ha ejecutado una conducción que conectará el pozo con el barranco de Figueretes, ya que debido a los arrastres de sólidos del citado pozo obligan a desechar los caudales extraídos en los primeros minutos mediante una conducción de polietileno DN50 y PN10, se realizó con fecha 2015 intentar minimizar este problema mediante el desarrollo del pozo mediante inyección de aire comprimido con dispersantes de tal manera que se movilicen y extraigan los limos del acuífero en un entorno tal que al caudal de explotación normal la velocidad de flujo hacia la captación no provoque la movilización de los limos residuales de la formación en el entorno.
La tercera y última fuente de abastecimiento es el manantial Font Roja, cuyas aguas son conducidas por gravedad desde la obra de captación hasta el depósito Grande-Quatretondeta 1 a través de la conducción 049 T01. En el

interior de la caseta de llaves de este depósito hay instalado un contador que mide el agua aportada por este manantial al depósito.

Manantial Font Roja.

Interior caseta Manantial.

Depósitos.

Depósito Grande-quatretondeta 1.
Este depósito cuenta con una capacidad de 500 m^3 y es de vaso único. Data del año 1993 y se encuentra en buen estado de conservación. Es el depósito regulador y de distribución a la red municipal. Dispone de medidor de caudal. Su llenado desde la reelevadora del Depósito Viejo está controlado por boyas de nivel. Para el caso de la conducción que procede del manantial de la Font Roja, no hay válvula de cierre automática.
Posee sistema de cloración compuesto por un sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito.
El depósito cuenta con alimentación eléctrica mediante acometida subterránea desde la red eléctrica del municipio.

Depósito Grande-quatretondeta 1.

Depósito "Viejo".
Este depósito cuenta con una capacidad de 60 m^3 y es de vaso único. Se emplaza a menor cota que el depósito Grande. Recibe, por cota geométrica, el agua procedente del manantial Font de La Vinyeta y por impulsión la del Pozo Hortes ("Atapuerca"). Desde el depósito Viejo no se abastece a la población y sólo actúa como cántara para la reelevadora, que impulsa el agua desde el citado depósito hasta el depósito "Grande" Quatretondeta 1.
A pesar de su antigüedad (se construyó en 1959) su estado de conservación, a nivel estructural, es bueno, ya que no presenta fugas. Tiene una válvula de flotador como sistema de control de llenado. No posee ningún sistema de cloración. Cuenta con alimentación eléctrica mediante línea eléctrica de baja tensión.

Depósito Viejo

Cuadro Reelevadora depósito Viejo

Reelevadoras.

Reelevadora a depósito "Grande".
Tal como hemos indicado existe una reelevadora, instalada en el interior de una arqueta anexa al depósito "Viejo", que impulsa el agua desde este depósito al depósito "Grande" Quatretondeta 1, para aprovechar el agua procedente del manantial "Font de La Vinyeta" y del pozo "Les Hortes". Ambos únicamente pueden llenar el depósito "Viejo", situado a menor cota que el "Nuevo".
El equipo instalado consiste en una bomba horizontal modelo GRUNDFOS CH8-60 de 2,62 CV de potencia, capaz de impulsar un caudal de 1,1-2,78 l/s a 51-26 mca.

Conducciones de la red de distribución.

El inventario arroja una longitud de la red primaria de más de 4,6 km. de longitud. Las principales conducciones de transporte son, por un lado, las que alimentan a los depósitos de regulación desde los dos manantiales Font de La Vinyeta y Font Roja y desde el pozo Hortes y, por otro lado, la de reelevación desde el depósito Viejo al depósito Grande en PEAD de diámetro 63 mm, así como la de distribución general al casco urbano desde el depósito Grande en PEAD de diámetro 75 mm.

La red de distribución propiamente dicha, parte desde una arqueta situada en el entronque de la Avda. del País Valencià con la carretera CV-754, donde se encuentra instalada la llave de corte general del sistema de abastecimiento correspondiente al casco urbano de Quatretondeta. La red es de tipo mixto, con una longitud total de 2,4 Km., siendo los materiales empleados fibrocemento en un 43% y PEAD en un 57%. La instalación del fibrocemento se corresponde con una actuación de "Mejora del Abastecimiento de Aguas en Quatretondeta" correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1983 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que englobaba la renovación de toda la red. La instalación del polietileno de alta densidad es más reciente, concretamente de los años 2005, 2008 y 2012. El 86% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm. El estado de conservación de la red se considera bueno, a excepción de los tramos en fibrocemento donde surgen problemas por el continuo deterioro de los collarines de las conducciones.

El número de abonados total de la red de abastecimiento asciende a 172, de los cuales 4 son contadores municipales.

La red de distribución no es muy amplia, concentrándose mayoritariamente en el casco urbano y no existiendo diseminados, aunque existe un ramal de distribución a 4 viviendas ubicadas en la Partida "del Riu", que se aleja del casco urbano mediante una tubería de PEAD de diámetro 40 mm y otro que discurre por el camino a la depuradora municipal para abastecer a los garajes o naves de la zona en PEAD de 40 mm de diámetro y la propia acometida a la EDAR en PEAD de 63 mm de diámetro.

Las válvulas de corte de la red, se encuentran en correcto estado de conservación. Fueron sustituidas en el año 2005 y son de tipo compuerta de fundición dúctil de diámetros nominales DN 60, 65, 80 y 100 mm. Se alojan en interior de arqueta construida para tal fin, que, en la mayoría del casco urbano son de dimensiones en planta 40×40 cm o 30×30 cm y profundidades variables. La mayoría de la valvulería se encuentra enterrada y que la disposición de la misma dificulta sus maniobras de apertura y cierre. Las profundidades mínimas detectadas en dichas arquetas son del orden de los 30 cm., correspondiendo éstas a las calles exclusivamente peatonales.

Existen 15 bocas de riego en toda la red, no estando ninguna de ellas identificada como hidrante.

Presión de trabajo.

El sistema en general, según fuentes municipales, no presenta sobrepresiones ni infrapresiones. Sin embargo, la presión máxima registrada en el manómetro de red instalado en arqueta situada al final de la C/ Sant Gregori, a la altura del nº 15, es de 6,5 Kp/cm^2. Después de este manómetro se encuentra instalada una válvula reductora de presión de pequeño diámetro que reduce hasta 3 Kp/cm^2 en el punto citado. En el municipio existe alguna vivienda que cuenta con una pequeña reductora en su acometida.
La presión mínima se ha estimado, por diferencia de cotas geométricas entre el depósito Grande y las zonas más altas de la población entorno a los 3,5 Kp/cm^2.

Red de contadores.

Los contadores generales instalados en la red de alta son el de entrada al depósito Grande Quatretondeta 1, procedente del manantial de la Font Roja, el de salida del depósito Viejo hacia la reelevadora del caudal al depósito Grande, el de salida del pozo Hortes y el de salida del depósito Grande.
Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 168 abonados indicar que todos disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de saneamiento urbana original es del año 1976. Con el paso del tiempo, se han ido renovando diferentes tramos de la red de alcantarillado, destacando entre las citadas actuaciones algunas en los años 93-94, y sobre todo, la correspondiente al "Plan de Obras de la Anualidad 2005 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante" en la que, además de la ejecución de la pavimentación y el alumbrado de las C/Sant Gregori, Santa Bárbara, Alcaldesa Matilde Pérez Moya y Avda. del País Valencià, se renovaron al mismo tiempo las redes de alcantarillado y agua potable.

El estado de conservación general de la red de saneamiento municipal es aceptable, aunque existen algunas anomalías:

- *Falta de limpieza y mantenimiento en los pozos de cabecera de la parte alta del casco urbano. Se han detectado depósitos de fangos en los registros situados en el entronque de la C/ Trinquet con Sant Antoni y en el situado a la altura del nº 2 de la C/ Sant Antoni.*
- *Existe un estrechamiento de sección en uno de los ramales del colector general que discurre por el camino a la EDAR, comprendido entre los pozos de la C/Sant Gregori próxima al Camino dels Foranets y el pozo situado en la curva de la cochera. Dicho estrechamiento consiste en un paso de tubería de DN 300 mm. de diámetro interior a tubería de DN 200 mm.*
- *Hay cambios de alineación en el trazado y conexiones que no se encuentran registrables en el CGAR a la EDAR en el tramo comprendido desde el pozo con aliviadero al Barranco de "Les Bassetes" hasta el pozo situado en la curva de la cochera y desde éste último pozo hasta la depuradora.*
- *Problemas de atascos en el pozo ubicado a la altura de los números 3 y 5 de la C/ Sant Gregori.*
- *Tramo de galería antigua todavía operativa cuyo trazado discurre bajo viviendas y parcelas privadas.*
- *Aliviadero de caudales excedentes de la red de alcantarillado al Barranco de "Les Bassetes", ubicado muy cerca del casco urbano.*

1.4. Descripción del sistema e instalaciones de pluviales.

No existe red de pluviales como tal, ya que la red de saneamiento es unitaria.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal (semestral) de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Quatretondeta para el año 2019, se obtiene la siguiente tabla:

	1er semestre 2019		***2º semestre 2019***		***Total m³***
Abonados	***m³***	***nº abonados***	***m³***	***nº abonados***	
Total Semestral	***1.984***	***168***	***3.529***	***168***	***5.513***

Con los datos del padrón de abonados de 2019, suponiendo cada uno de los volúmenes semestrales de los que disponemos datos, repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida de agua del depósito municipal en el trimestre correspondiente, obtendríamos el siguiente reparto por trimestre:

	1er trimestre 2019 (m³)	***2º trimestre 2019 (m³)***	***3er trimestre 2019 (m³)***	***4º trimestre 2019 (m³)***	***Total 2019 (m³)***
Totales	***797***	***1.187***	***2.108***	***1.421***	***5.513***

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	***nº abonados***	***m³/ab/mes 1er Sem 2019***	***m³/ab/mes 2º Sem 2019***	***m³/abonado/mes total año***	***l/ab y día***
Total	***168***	***4,74***	***7,07***	***12,55***	***8,46***

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2019, suponiendo el volumen semestral repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida de agua de los depósitos en el trimestre correspondiente obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1er trimestre 2019		***2º trimestre 2019***		***3er trimestre 2019***		***4º trimestre 2019***	
Tramos de consumo	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***	***Nº Contad.***	***Total m³/trim.***
0	*78*	*0*	*53*	*0*	*36*	*0*	*57*	*0*
De 1 a 15 m³	*72*	*619*	*91*	*816*	*79*	*1.231*	*76*	*1.005*
De 16 a 30 m³	*15*	*152*	*14*	*258*	*32*	*544*	*25*	*321*
De 30 a 60 m³	*3*	*26*	*10*	*113*	*18*	*297*	*10*	*95*
Más de 60 m³	*0*	*0*	*0*	*0*	*3*	*36*	*0*	*0*
	168	***797***	***168***	***1.187***	***168***	***2.108***	***168***	***1.421***

Contadores con lectura cero:
A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 33,33 % del total.

Número de abonados	***1er trim. 2019***	***2º trim. 2019***	***3er trim. 2019***	***4º trim. 2019***	***Anual***	***% anual***
Total	***78***	***53***	***36***	***57***	***56***	***33,33%***

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el volumen de salida desde el depósito Grande, desde el cual se abastece al casco urbano y al diseminado.

Volumen salida depósito Grande.

Meses	***Volumen mes (m³)***	***Volumen semestral (m³)***
ene-19	*931*	*6256*
feb-19	*846*	
mar-19	*940*	
abr-19	*900*	
may-19	*907*	
jun-19	*1732*	
jul-19	*1631*	*7755*
ago-19	*1911*	
sep-19	*943*	
oct-19	*845*	
nov-19	*1082*	
dic-19	*1343*	
Total anual	***14011***	***14011***

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.
Comparando los volúmenes de agua registrada en el depósito "Grande" y el volumen consumido, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

Volumen total. Rendimiento depósito "Grande"- contadores domiciliarios.

PERIODO	***TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m^3)***	***TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m^3)***	***RENDIMIENTO TÉCNICO***	***CONSUMO NO CONTROLADO***
1er trimestre 2019	*2.716,37*	*797,00*	*29,34%*	*70,66%*
2º trimestre 2019	*3.539,17*	*1.187,00*	*33,54%*	*66,46%*
3er trimestre 2019	*4.485,36*	*2.108,00*	*47,00%*	*53,00%*
4º trimestre 2019	*3.269,94*	*1.421,00*	*43,46%*	*56,54%*
Total año	***14.010,84***	***5.513,00***	***39,35%***	***60,65%***

*De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, añadiendo los consumos municipales, obtenemos un rendimiento de un **39,35% y un % no controlado del 60,65%,** lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.*

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

*El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Quatretondeta, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDA DE AGUA**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Quatretondeta y publicada en el BOP nº 121, de 27 de junio de 2017.*

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m^3) BLOQUES	
0-15 m^3	0,35 €
15-30 m^3	0,70 €
30-60 m^3	1,05 €
A partir de 60 m^3,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	**TRIMESTRAL**
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m^3)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. ***PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.***

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Quatretondeta, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.
Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Tollos dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadió por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.
En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.
Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.
En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 5.513 m^3.
Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m3	***3.671 m^3***
15-30 m3	***1.275 m^3***
30-60 m3	***531 m^3***
Más de 60 m3	***36 m^3***
Total Consumo	***5.513 m^3***

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.
Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Quatretondeta, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.
En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: *Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Quatretondeta de:
*(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 168 abonados municipio = 485,64€ /año.*

Económico-Administrativo: *Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:*

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Quatretondeta de:
*(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 168 abonados municipio = 404,20€ /año.*

Auxiliar de control de calidad: *Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 65,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 1.393,84€/año.*

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	*2.283,97**€***

RESPONSABLE TÉCNICO	*485,64€*
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	*404,20€*
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	*1.393,84€*
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- Medios materiales.
La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:
En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas. Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Quatretondeta de:
*(24.000,00€ / 21.758 abonados totales) * 168 abonados municipio = 185,31€ /año.*

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Quatretondeta de:
*(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 168 abonados municipio = 510,13€ /año.*

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas. En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 12.245,90€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,40%
*18.000,00€ * 0,40% = 72,00€/año.*

MEDIOS MATERIALES	***767,44€***
VEHICULOS CONTROL	*185,31€*
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	*510,13€*
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	*72,00€*

1.2.3.- Servicios exteriores.
En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.
Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 12.245,90€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,40%
*77.525,76€ * 0,40% = 310,10€/año.*

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 12.245,90€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,40%
*21.040,00€ * 0,40% = 84,16€/año.*

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 7 Kilómetros de red de 352,80€/Kilómetro por un total de 2.469,63€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).
*168 abonados*4 trimestres*0,60€ = 403,20€.*

SERVICIOS EXTERIORES	***3.247,09€***
LOCALIZACION DE FUGAS	*310,10€*
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	*84,16€*
REPARACIONES Y CONTROL	*2.469,63€*
LECTURAS	*403,20€*

1.2.4.- <u>Consumos.</u>
Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 12.245,90€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M =0,40%
*13.943,36€ * 0,40% = 55,67€/año.*

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m^3 de agua tratado 0,0195€/m^3 al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 14.010,84 m^3.
*0,0195€/m^3 * 14.010,84 m^3 = 273,21€*

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 3.204,12€.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas por el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	***3.533,10€***
GAS-OIL TRANSPORTE	*55,67€*
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	*273,21€*
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	*3.204,12€*
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.
*La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Quatretondeta.*

GESTION DE COBRO	***306,15€***
GESTION DE COBRO	*306,15€*

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.
Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.
Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 168 abonados de Quatretondeta, con un periodo de amortización de 10 años.
*(74,46€/equipo de medida*168 abonados)/10 años=483,99€*

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	***1.250,93€***
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	*1.250,93€*

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.
En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 12.245,90€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	***244,92€***
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	*244,92€*

1.2.8.- Gastos generales.
En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 12.245,90€.

GASTOS GENERALES	***612,30€***
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	*612,30€*
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen.

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	2.283,97 €	190,33 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	485,94 €	40,49 €
RESPOSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	404,20 €	33,68 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	1.393,84 €	116,15 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	767,44 €	63,95 €
VEHICULO CONTROL	185,31 €	15,44 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	510,13 €	42,51 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	72,00 €	6,00 €
SERVICIOS EXTERIORES	3.247,09 €	270,59 €
LOCALIZACION DE FUGAS	310,10 €	25,84 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	84,16 €	7,01 €
REPARACIONES Y CONTROL	2.449,63 €	204,14 €
LECTURAS	403,20 €	33,60 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	3.533,10 €	294,43 €
GAS-OIL TRANSPORTE	55,77 €	4,65 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	273,21 €	22,77 €
ELECTRICIDAD	3.204,12 €	267,01 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	306,15 €	25,51 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.250,93 €	104,24 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	244,92 €	20,41 €
GASTOS GENERALES	612,30 €	51,02 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	612,30 €	51,02 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	**12.245,90 €**	**1.020,49 €**

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	**168**	**8,20 €**	5.510,40 €
Total Cuota Servicio			**5.510,40 €**

Cuota de consumo	m3	€/m^3	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m^3	**3.671**	**0,35 €**	1.284,85 €
15-30 m^3	**1.275**	**0,70 €**	892,50 €
30-60 m^3	**531**	**1,05 €**	557,55 €
Más de 60 m^3	**36**	**2,10 €**	75,60 €
Total Consumo	**5.513**		**2.810,50 €**

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	**168**	**1,95 €**	1.310,40 €
Total Cuota Conservación Contadores			**1.310,40 €**

TOTAL INGRESOS AGUA			**9.631,30 €**

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	**168**	**2,25 €**	1.512,00 €
Total Cuota Servicio			**1.512,00 €**

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	5.513	**0,20 €**	1.102,60 €
Total Consumo	**5.513**		**1.102,60 €**

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			**2.614,60 €**

TOTAL INGRESOS			**12.245,90 €**

Los supuestos introducidos son:

- *Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.*
- *Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.*

1.4. Balance general propuesto.
El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:
BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 12.245,90€-12.245,90€=0 €

1.5. Conclusiones.
La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

9º CARRETERAS. Rectificación de errores materiales advertidos en la Propuesta sometida al Pleno y acordada en sesión de 9 de noviembre de 2022, relativa a ratificación de justiprecios en expropiación forzosa para ejecución de las obras del "Proyecto vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000".

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000", ratificado el primer expediente de justiprecios por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022, y advertido error material de trascripción en el número del NIF y otro en el orden de los apellidos de uno de los propietarios afectados, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Rectificar los errores materiales de trascripción advertidos en el número del NIF y en el orden de los apellidos de Dña. Matilde Rosa Oliver Mas que figuran en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2022, y ello para que la rectificación quede reflejada, en los términos que se indican :

Donde dice :

"Primero.- Ratificar el expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto vía ciclo-peatonal adyacente a la Carreteras CV-745, entre los Municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
…/…	…/…	…/…
23	MAS OLIVER, MATILDE-ROSA NIF:73981204-W	1.103,16
24	MAS OLIVER, MATILDE-ROSA NIF: 73981204-W	2.750,00
…/…	…/…	…/…"

Debe decir :

"Primero.- Ratificar el expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto vía ciclo-peatonal adyacente a la Carreteras CV-745, entre los Municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
…/…	…/…	…/…
23	OLIVER MAS, MATILDE-ROSA NIF: 73981212-X	1.103,16
24	OLIVER MAS, MATILDE-ROSA NIF: 73981212-X	2.750,00
…/…	…/…	…/…"

Segundo.- Mantener el resto del Acuerdo íntegro en todos sus extremos.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a Dña. Matilde Rosa Oliver Mas, a los efectos oportunos.

10º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2023.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=10

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Desarrollo Económico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica inicial de 2.065.000,00 euros (1.390.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 675.000,00 euros para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido

es del siguiente tenor literal :

"PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2023 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000,00 €
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	225.000,00 €
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	320.000,00 €
Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural – Gasto corriente.	25.4191.4620000	230.000,00 €
Línea 5.- Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural - Inversión	25.4191.7620200	200.000,00 €
Línea 6.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	140.000,00 €
Línea 7.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	250.000,00 €
		2.065.000,00 €

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de Departamento de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1.- 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
2.- 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 2.065.000,00 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 350.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedeelectrónica.es/), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada. Se especificará en el apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención.

   Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.

3. Cuando se solicite subvención para las líneas de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas. Modelo disponible en el apartado de Información ⓘ del trámite de las líneas enumeradas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del órgano instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2). Hasta 2 puntos.

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

5. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos durante la anualidad 2022, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipios de la lista AVANT con menor número de habitantes.
2. Municipios de la lista AVANT.
3. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
4. Municipio con menor número de habitantes.
5. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los

importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

Cuando se proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo, éste no se aplicará a los municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2)

SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:
Titular: el/la Diputado/a del Departamento,
Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:
Vocal 1
Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio
Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2
Titular: Técnico/a 1
Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3
Titular: Técnico/a 2
Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a
Titular: Técnico/a 3
Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano

concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5. En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. - Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.

3. Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Líneas 2, 5 y 7). Modelo disponible en el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado. En caso de no estar firmada el Acta de recepción de forma electrónica, se requerirá compulsa.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
5. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

DECIMOTERCERA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial (cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor).

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Promoción de productos autóctonos locales. Cuando esta promoción se realice a través de degustaciones el importe a subvencionar no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.
- Iluminación campaña de navidad-reyes 2022.
- Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.
- Gastos corrientes relacionados con el control de aforos.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de W.C.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos

locales (productos típicos de la zona).
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	4
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Promoción de productos autóctonos locales	3
Actividades complementarias	1
Decoración	2
Iluminación campaña de navidad-reyes 2022	4
Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.	5
Gastos corrientes relacionados con el control de aforos	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2

puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.
- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.
- Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)
- Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y

ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.

- Adquisición e instalación de mostradores, sistemas electrónicos de gestión de turnos, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de uso común del mercado.
- Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 8.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 9.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.	**5**
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	**2**
Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	**3**
Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción	**5**

de impacto medioambiental de los residuos generados)	
Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.	**4**
Adquisición e instalación de mostradores, sistemas electrónicos de gestión de turnos, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de uso común del mercado.	**2**
Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.	**3**

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1

No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.
- Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.
- Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de cursos de formación.
- Gastos de organización de jornadas y talleres relacionadas con agricultura y sostenimiento del medio rural de municipios con menos de 10.000 habitantes (Acceso por la Línea 4).
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 6.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.	3
Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.	2
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.	1
Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.	3
Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.	5
Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.	4

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL – Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.
- Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de

censos de cultivos y bases de datos).
- Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.
- Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo. 3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto, redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal	5
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	4
Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.	3
Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.	3
Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario,	2

comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.	
Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 5.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de inversión para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Obras para recuperación paisajística de la agricultura en el medio rural: abancalamientos, recuperación de acequias y ribazos, muretes, mamposterías y obras tradicionales.
- Adquisición de arbolado para replantación de parcelas municipales afectadas por Xylella Fastidiosa.
- Construcción de abrevaderos como instalaciones municipales para el mantenimiento de la cabaña ganadera extensiva.
- Construcción de quemadores agrícolas.
- Instalación de tomas de riego comunitarias para riego de cultivos.
- Obras de mejora de sistemas de conducción de aguas de regadío (conducciones, partidores, automatización de acequias, compuertas).
- Obras de mejora de embalses o balsas para almacenamiento de agua de riego.
- Señalética vertical para identificación de vías agrícolas.
- Adquisición de contenedores de residuos agrícolas (Ra), para la correcta realización de los planes de higiene rural.
- Construcción de puntos de recogida de residuos sólidos agrícolas (rsa).
- Adquisición de la siguiente maquinaria: motocultores, desbrozadoras, sopladora, trituradoras de restos agrícolas, cortasetos, tijeras de poda autónoma con batería, tijeras con pértica telescópica (con y sin batería).
- Adquisición de estaciones meteorológicas para la puesta a disposición a los agricultores locales de datos climáticos.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras para recuperación paisajística de la agricultura en	5

el medio rural: abancalamientos, recuperación de acequias y ribazos, muretes, mamposterías y obras tradicionales.	
Adquisición de arbolado para replantación de parcelas municipales afectadas por Xylella Fastidiosa.	5
Instalación de tomas de riego comunitarias para riego de cultivos.	4
Obras de mejora de sistemas de conducción de aguas de regadío (conducciones, partidores, automatización de acequias, compuertas).	4
Obras de mejora de embalses o balsas para almacenamiento de agua de riego.	4
Construcción de quemadores agrícolas.	3
Adquisición de estaciones meteorológicas para la puesta a disposición a los agricultores locales de datos climáticos.	3
Señalética vertical para identificación de vías agrícolas.	2
Construcción de puntos de recogida de residuos sólidos agrícolas (rsa).	2
Construcción de abrevaderos como instalaciones municipales para el mantenimiento de la cabaña ganadera extensiva.	1
Adquisición de contenedores de residuos agrícolas (Ra), para la correcta realización de los planes de higiene rural.	1
Adquisición de la siguiente maquinaria: motocultores, desbrozadoras, sopladora, trituradoras de restos agrícolas, cortasetos, tijeras de poda autónoma con batería, tijeras con pértica telescópica (con y sin batería).	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo

Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado).
- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminales del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de huertos urbanos municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminales del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.	5
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	4
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	3
Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de Huertos Urbanos Municipales.	2
Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1

De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 7.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de invernaderos en el huerto urbano.
- Construcción de caminales interiores del huerto urbano.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre

parcelas.
- Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparcabicicletas y taquillas para el huerto urbano.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 € o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.	5
Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.	4
Construcción de caminales interiores del huerto urbano	4
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	4
Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	3
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Construcción e instalación de invernaderos	2
Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos,	1

papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparca bicicletas y taquillas para el huerto urbano.	

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2022 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

ANEXO 2

El artículo 36.1 b) de la LRBRL establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

En la provincia de Alicante existen un número importante de municipios pequeños que están sufriendo los problemas derivados del despoblamiento. Ante esta situación, la Diputación provincial de Alicante ha definido una estrategia para afrontar el despoblamiento y el reto demográfico.

Por instrucción del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, Instrucción 1/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, se establecieron una serie de medidas a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para municipios en riesgo de despoblamiento, entre las que se encuentran las aplicadas en esta Convocatoria, y que serán de aplicación a los municipios que la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT) ha calificado como municipios en riesgo de despoblamiento en la provincia de Alicante, y que son los siguientes:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa/Lorcha, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes/Torremanzanas, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall d'Ebo."

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 2.065.000,00 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00 €
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	225.000,00 €
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	320.000,00 €
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. GASTO CORRIENTE.	230.000,00 €
25.4191.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. INVERSIÓN.	200.000,00 €
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	140.000,00 €
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA	250.000,00 €

	PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	
		2.065.000,00 €

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antes de pasar a tratar del siguiente asunto, se ausenta de la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez.

11º MEDIO AMBIENTE. Modificación de las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante, Anualidad 2022, por ampliación del plazo de justificación.

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la cual se interesa modificar nuevamente el punto decimoprimero de las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante para la Anualidad 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=11

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Decimoprimera de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante para la Anualidad 2022, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 6 de abril de 2022 y modificadas por Acuerdo del mismo órgano de 9 de noviembre de 2022, con el fin de establecer un nuevo plazo de presentación de justificantes de gasto, quedando redactada como sigue :

"Base Decimoprimera.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de octubre de 2023; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos

efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

…/…".

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2023.

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la cual se interesa la aprobación de las bases Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=11

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo I, así como la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

"Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2023.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los

artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación administrativa, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras, así como de la coordinación de seguridad y salud de las mismas. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 575.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500000, "Inversiones medioambientales en mejoras de parajes naturales, áreas recreativas, restauraciones paisajísticas, parques públicos, ajardinamientos y zonas verdes gestionadas por ayuntamientos y otros entes", del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo cada subvención será de 57.500.-€ (I.V.A. incluido).

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los municipios y entidades locales

menores peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la actuación en la que se justifique la necesidad y/o conveniencia de la misma, describiendo y cuantificando los trabajos previstos. Se deberá señalar las ubicaciones de los terrenos afectados (localización de parcelas y accesos). Se adjuntará, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la

Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

2.4. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Puntuación máxima 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los tres ejercicios anteriores (convocatorias de 2018, 2019 y 2021). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 65 puntos y se determina conforme a la siguiente ponderación:

a. Entidades locales que no han recibido subvención en los ejercicios 2018, 2019 y 2021: ..... 65 puntos

b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2018: ..... 40 puntos

c. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2019: ..... 20 puntos

d. Entidades locales que han recibido subvención en el ejercicio 2021: …….……..……. 0 puntos

2.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos.

3.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos.

4.- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT).

La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 5 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (listaAVANT): 5,0 puntos.
b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

En el supuesto de que dos o más municipios o entidades locales menores obtengan igual puntación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las entidades con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de

valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en

caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación

…… en parcela …….., al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal (anualidad 2023),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística: ……

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

3º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

4º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe….; por constar como tal en el catastro, …..

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo, por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 575.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria, con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

13º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia, Anualidad 2023.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, Anualidad de 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023030111000000000_FH.mov&topic=11

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios y entidades locales menores de la provincia para la Anualidad 2023 :

"Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para mobiliario urbano (bancos) para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (anualidad 2023).

Primera. – Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en el suministro a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resulten beneficiarios, de mobiliario urbano (bancos) adquirido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como equipamiento urbano para sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. – Importe de la subvención.

1.- Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2023, con una dotación económica prevista de 64.000,00 €.

Tercera. - Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que lo soliciten, pudiendo presentar cada entidad una única solicitud.

1.2.- El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada entidad local seleccionada consistirá en un mínimo de cuatro bancos fabricados en polímero plástico 100% reciclado y reciclable con pies y reposabrazos metálicos de largo total aproximado 180 cm.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud

suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Informe acreditativo de la necesidad del mobiliario urbano solicitado (bancos), indicando si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o

deterioro, del mobiliario existente. Dicho informe deberá contemplar, al menos, el siguiente contenido:

- Cantidad de bancos solicitados, si procede.
- Acreditación de la necesidad de suministro de dicho mobiliario, indicando, si el objeto es una nueva dotación o bien la reposición, por desgaste o deterioro, del mobiliario existente.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión del mobiliario urbano (bancos) atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite los establecidos y, en cualquier caso, la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias para concesión de bancos (3 últimas convocatorias, 2020, 2021 y 2022). La puntuación obtenida por este

criterio supondrá un máximo de 70 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

a. Entidades locales que no han recibido subvención en las convocatorias 2020, 2021 y 2022: 70,0 puntos.
b. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2020: 55,0 puntos.
c. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2021: 40,0 puntos.
d. Entidades locales que sólo han recibido subvención en la convocatoria 2022: 25,0 puntos.
e. Entidades locales que han recibido subvención al menos en dos de las tres últimas convocatorias 2020, 2021 y 2022: 0,0 puntos.

- El n º de habitantes de la entidad solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 20 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	…….. 20,00
1000-2999	…….. 15,00
3000-5999	…….. 10,00
6000-9999	…….. 5,00
>10.000	…….. 0,00

- Por tratarse de municipios en riesgo de despoblación (lista AVANT). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 10 puntos y se determina conforme a la siguiente baremación:

a. Entidades locales declaradas en riesgo de despoblación (lista AVANT): 10,0 puntos.
b. Entidades locales que no están en la situación anterior: 0,0 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad las de menor población.

Quinta. - Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, la empresa que entregará el mobiliario urbano.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención. Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. - Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Asimismo, será obligación del beneficiario la de instalar el mobiliario urbano suministrado en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Octava. - Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo.

Novena. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.
En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 64.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

14º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la mejora de masas forestales (redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal), Año 2023.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la mejora de masas forestales consistente en la redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, Año 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=11

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022, para la mejora de masas forestales, consistente en la redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

"Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la Mejora de masas forestales consistente en la redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022.

Antecedentes.

Durante los meses de julio y agosto de 2022, se han producido varios incendios forestales en la Comunidad Valenciana, y en particular, para la provincia de Alicante, destacan los ocurridos en la zona de La Vall d'Ebo y en el término municipal de Petrer.

El incendio de Vall d'Ebo ha afectado a 15 municipios, los datos facilitados por los responsables de la extinción hablan de unas 12.000 Ha. quemadas y se estima que el incendio de Petrer ha afectado a unas 140 Ha.

En lo que se refiere al medio natural, el fuego ha quemado extensas zonas cubiertas por bosques arbolados de diversa densidad, comunidades arbustivas que tapizaban laderas y bancales agrícolas con frutales de secano. No hay que olvidar el impacto sobre la fauna silvestre que habrá sufrido una mortandad importante, y en todo caso la pérdida de sus refugios y áreas de campeo y alimentación.

Es importante actuar con agilidad, pero de manera planificada y racionalizada para recuperar la cubierta vegetal del monte y su biodiversidad mientras se evita la pérdida del suelo.

Teniendo en cuenta las necesidades municipales en este sentido, esta convocatoria se plantea para la redacción de proyectos. De esta forma los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en la próxima convocatoria que se articule, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal afectados por los incendios forestales de agosto de 2022.

Los proyectos serán entregados a los municipios beneficiarios y éstos tendrán que enviarlos a los Servicios Forestales Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica solicitando la autorización para poderlos ejecutar. De esta manera, cuando la Diputación de Alicante articule la convocatoria de mejora de masas forestales para ejecutar las obras de recuperación de la cubierta vegetal, los ayuntamientos podrán presentarse con los proyectos de ejecución y la autorización de la Conselleria.

Primera: Actuaciones objeto de la subvención.

La recuperación de la cubierta vegetal en los montes de propiedad municipal en los 15 municipios afectados por el incendio de Vall d'Ebo y en Petrer se realizará mediante esta primera convocatoria que tiene por objeto la redacción de los proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la redacción de proyectos para la ejecución de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del

suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- La Diputación de Alicante se encargará de la redacción de los proyectos subvencionados, de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen oportuno realizar para la adecuada tramitación del expediente.

1.3.- Los proyectos a redactar por la Diputación de Alicante a través de esta subvención definirán actuaciones para un importe total máximo de 3.000.000 de euros (IVA incluido). La previsión es articular posteriormente convocatorias para ejecutar estos proyectos con una dotación mínima de 2.000.000 de euros, y sí es posible, incorporar adicionalmente 1.000.000 euros más. En este sentido, se organiza esta convocatoria para que los ayuntamientos beneficiarios puedan disponer de un proyecto y en su caso adicionalmente otro: Uno de acción inmediata cuya ejecución sea soportada a través de una convocatoria de ejecución de proyectos con una dotación mínima de 2.000.000 euros y, en su caso, Otro de acción adicional que pudiera ejecutarse, en el mejor de los casos, con esa aportación adicional de 1.000.000 euros.

Dichos proyectos serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria.

La tipología de proyectos a redactar se define a continuación:

1.3.1.- Proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022.

Este grupo de proyectos a redactar por la Diputación de Alicante se corresponderá con obras de un importe total máximo de 2.000.000 euros (IVA incluido). Esta dotación es la mínima que se prevé incorporar al presupuesto 2023 de remanentes de crédito. Los proyectos serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria.

Los proyectos van a priorizar las actuaciones sobre las superficies forestales arboladas afectadas por los incendios como acción de choque para evitar la pérdida de suelo y la aparición de plagas que puedan debilitar al resto del bosque no quemado. Según se va trabajando en estas líneas de actuación se podrá observar la capacidad regenerativa de

la vegetación y valorar la necesidad de apoyarla a fin de recuperar la cubierta vegetal lo antes posible. Las actuaciones principales serán: la extracción del monte de parte de la madera quemada, trituración de copas y ramas, y su esparcido sobre el terreno, realización de pequeñas empalizadas con los troncos quemados y ramas para sujetar el terreno, tratamiento selvícola fitosanitario para el arbolado debilitado, etc.

De cualquier forma, una vez encargados los proyectos a los redactores, éstos mantendrán reunión con los responsables del servicio forestal territorial de la Conselleria a fin de que sean establecidas las directrices de actuación: Establecimiento de prioridades, programación y emplazamiento de las actuaciones, tratamiento de la madera quemada, acciones de estabilización del suelo, tratamiento selvícola fitosanitario para el arbolado debilitado, etc. El objetivo del establecimiento de estas directrices "a priori" es reforzar la colaboración entre Administraciones y agilizar la autorización ejecutiva una vez que el proyecto esté realizado para que el municipio pueda presentarse a la convocatoria para ejecutar los proyectos.

Este primer grupo de proyectos contendrá además de los documentos técnicamente exigibles para la ejecución de las obras, el inventario del estado de los terrenos forestales municipales afectados por el incendio, su zonificación y la priorización de actuaciones de tal forma que esta documentación pueda ser utilizada también por el segundo grupo de proyectos "1.3.2.- Proyectos de obras de acción adicional" y posteriores.

El presupuesto final máximo (precio de licitación) de los proyectos redactados será de 60.000 € (IVA incluido) más el factor p.s.f.a.q (IVA incluido), el resultado se corresponde con una cuantía mínima más la ponderación económica según la superficie forestal arbolada quemada a intervenir. Así para un municipio beneficiario "i" el presupuesto final máximo del proyecto redactado quedaría de la siguiente manera:

Presupuesto final máximo(i) = 60.000 + [Total.variable x [e.s.f.a.q(i) / STe.s.f.a.q]] euros (IVA incluido)

Total.variable = 2.000.0000 – (60.000 x Número de beneficiarios1)

Presupuesto final máximo(i) es el presupuesto final máximo del proyecto redactado para un municipio beneficiario "i". El detalle del resto de los factores viene en el punto 3.3 de la "base tercera"

Número de beneficiarios1 = Número de beneficiarios para el proyecto de acción inmediata.

1.3.2.- Proyectos de obras de acción adicional para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de

2022.

Este segundo grupo de proyectos a redactar por la Diputación de Alicante se corresponderá con obras de un importe total máximo de 1.000.000 euros (IVA incluido). Esta dotación adicional se intentará incorporar al presupuesto 2023 por remanentes de crédito para aumentar la dotación total. Los proyectos serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria.

Los proyectos de obras de acción adicional se apoyarán en los inventarios y zonificación desarrollados en los proyectos de obras de acción inmediata, serán de las mismas características que los de acción inmediata (pero sin el inventario, zonificación y planificación global) y actuarán sobre superficies forestales arboladas afectadas por los incendios que no vayan a poder ser tratadas a través de los proyectos de acción inmediata siguiendo la priorización de actuaciones definida. La tramitación de estos proyectos será similar a los especificado en el punto "1.3.1.- Proyectos de obras de acción inmediata".

El presupuesto final máximo (precio de licitación) de los proyectos redactados será de 60.000 € (IVA incluido) más el factor p.s.f.a.q (IVA incluido), el resultado se corresponde con una cuantía mínima más la ponderación económica según la superficie forestal arbolada quemada a intervenir. Así para un municipio beneficiario "i" el presupuesto final máximo del proyecto redactado quedaría de la siguiente manera:

Presupuesto final máximo(i) = 60.000 + [Total.variable x [e.s.f.a.q(i) / STe.s.f.a.q]] euros (IVA incluido)

Total.variable = 1.000.0000 – (60.000 x Número de beneficiarios2)

Presupuesto final máximo(i) es el presupuesto final máximo del proyecto redactado para un municipio beneficiario "i". El detalle del resto de los factores viene en el punto 3.3 de la "base tercera"

Número de beneficiarios2 = Número de beneficiarios para el proyecto de acción adicional.

1.4.- Solicitud de una o varias actuaciones por parte del Municipio.

La Entidad Local podrá incluir diferentes actuaciones en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto de acción inmediata y, en su caso, a otro proyecto de acción adicional.

En el caso de que la entidad local presente varios tipos de actuaciones deberá establecer un orden priorizado para las mismas, esta priorización junto a las directrices establecidas por la Conselleria facilitará la redacción de los proyectos en el caso de que la entidad local resulte beneficiaria.

Segunda: Beneficiarios

Podrán optar a la convocatoria los 16 municipios de la provincia de Alicante afectados por los graves incendios forestales ocurridos durante agosto de 2022 recogidos en el Acuerdo de 23/8/2022 adoptado por el Consejo de Ministros declarando zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil a fin de articular ayudas para las zonas afectadas por los incendios forestales y en el Acuerdo de 30 de agosto de 2022, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de 2022 que presenten superficie forestal arbolada afectada por los incendios pertenecientes a montes o terrenos forestales de titularidad municipal objeto de actuación. Estos municipios son:

Relativo al incendio forestal de la Vall d'Ebo: La Vall d'Alcalá, l'Atzúbia, Balones, Benimassot, Castell de Castells, Fageca, Famorca, Orba, Pego, Planes, Tollos, Tormos, la Vall d'Ebo, la Vall de Gallinera y la Vall de Laguar.

Relativo al incendio forestal de Petrer: Petrer.

Además estos municipios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

2.3.- Contar con la titularidad de los montes y/o terrenos forestales objeto de las actuaciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Todos los municipios que tengan la condición de beneficiarios lo serán de la redacción de un proyecto de acción inmediata según lo especificado en el punto 1.3.1. Además de entre estos municipios también serán beneficiarios del proyecto de acción adicional según el punto 1.3.2. aquellos que presenten una superficie forestal arbolada afectada por los incendios igual o mayor a 10 Hectáreas pertenecientes a montes o terrenos forestales de titularidad municipal objeto de actuación.

Tercera: Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

3.1.- Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 150.000 euros

(IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.1702.6500400 "Redacción de proyectos de mejoras en masas forestales municipales a ejecutar para ayuntamientos".

Para los proyectos de acción inmediata la cuantía total máxima queda limitada 110.000 euros y para los proyectos de acción adicional la cuantía total máxima queda limitada a 40.000 euros.

3.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.3.- La subvención consiste en la redacción de un proyecto de acción inmediata y, en su caso, de otro proyecto de acción adicional:

La subvención total para un municipio beneficiario consistirá en un proyecto de acción inmediata y, en su caso, un proyecto de acción adicional: La suma de la subvención para la redacción de un proyecto de acción inmediata y, en su caso, la subvención para la redacción de un proyecto de acción adicional.

3.3.1.- Proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022.

El presupuesto máximo de la subvención por Entidad beneficiaría será de 1.500 € (IVA incluido) más el factor p.s.f.a.q (IVA incluido), el resultado se corresponde con una cantidad mínima más la ponderación económica según la superficie forestal arbolada quemada a intervenir, así para un municipio beneficiario "i" la subvención a percibir quedaría de la siguiente manera:

Subvención(i)p.a.i = 1.500 + p.s.f.a.q(i) euros (IVA incluido)

p.s.f.a.q(i) = Total.variable.subvención.p.a.i x [e.s.f.a.q(i) / STe.s.f.a.q] euros (IVA incluido)

e.s.f.a.q(i) = estimación de la superficie forestal arbolada quemada a intervenir para un municipio beneficiario "i".

STe.s.f.a.q = Suma Total de las estimaciones de las superficies forestales arboladas quemadas a intervenir de todos los municipios beneficiarios.

Total.variable.subvención.p.a.i = 110.0000–(1.500 x Número.beneficiarios1)

Número.beneficiarios1 = Número de beneficiarios para el proyecto de acción inmediata.

Para la estimación de la superficie forestal arbolada quemada e.s.f.a.q se tendrá en cuenta los datos facilitados por el Ayuntamiento, la información disponible de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y la elaborada por la Diputación de Alicante.

3.3.2.- Proyectos de obras de acción adicional para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022.

Con el dinero sobrante tras el reparto de subvenciones para el desarrollo de los proyectos de acción inmediata se realizará un segundo reparto entre los beneficiarios de los proyectos de acción adicional. El reparto se realizará de la misma forma que para el desarrollo de los proyectos de acción inmediata.

Subvención(i)p.a.a = 1.500 + p.s.f.a.q(i) euros (IVA incluido)

p.s.f.a.q(i) = Total.variable.subvención.p.a.a x [e.s.f.a.q(i) / STe.s.f.a.q] euros (IVA incluido)

Total.variable.subvención.p.a.a = 40.000 – (1.500 x Número.Beneficiarios2)

Número.beneficiarios2 = Número de beneficiarios para el proyecto de acción adicional.

Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.- Solicitudes y documentación.

4.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) acreditativo de la titularidad municipal de los terrenos sobre los que se pretende actuar.

- Memoria descriptiva. En esta memoria se contendrá necesariamente:
    - Una estimación de la superficie forestal arbolada quemada a intervenir en el municipio por motivo de los graves incendios ocurridos en agosto de 2022.
    - Indicación priorizada de los montes o terrenos forestales sobre los que se solicita actuar: "recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad".

4.1.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

4.1.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta: Órgano contratante.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de la redacción de los proyectos.

Sexta: Procedimiento y criterios de concesión.

6.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

6.2.- Criterios de Concesión.
No se establecen otros criterios de concesión excepto que los municipios estén entre los que indica la "base segunda: beneficiarios" y cumplan el resto de requisitos de enunciados en esta "base".

Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo

Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la

convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

11.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud para la convocatoria de subvenciones de 2023 de mejora de masas forestales, consistente en la redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, para evitar pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, para la actuación …… en los montes ……..,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles en los que se plantea la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe ...; por constar como tal en el catastro, …..

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros, que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500400 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas

mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

15º PATRIMONIO. Prórroga del plazo de duración del expediente de contratación "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA".

Examinada la solicitud de prórroga del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA", aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación, de fecha 31 de enero de 2023, en representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA por período de dos años; visto el informe de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por plazo de dos años la vigencia del contrato "Arrendamiento de explotación de la actividad del Auditorio Provincial de Alicante ADDA" celebrado entre la Excma. Diputación Provincial y la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Cultura y a la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA.

16º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2023.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, Anualidad 2023; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 197.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente:

"BASES

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

1.- Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria del plan de ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2023".

2.- A estos efectos, será objeto de la presente Convocatoria la subvención para la compra por parte de los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2023, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, de carácter inventariable (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como lo son, por ejemplo: juego de

canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes con redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

3.- No serán objeto de subvención la adquisición de material no inventariable (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, redes para porterías, etc.).

4.- La presente Convocatoria contará con una dotación económica prevista que asciende a la cantidad de 197.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

5.- No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios:

Para ser beneficiarios de esta subvención, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No exceder la población del municipio de 5.000 habitantes.

b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación objeto del equipamiento.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación de Alicante.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier otra subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación de Alicante https://diputacionalicante.sedelectronica.es en el apartado de "Catálogo de trámites" seleccionando el procedimiento DEPORTES. Plan de ayudas a municipios menores de 5000 habitantes para la adquisición de material y equipamiento deportivo o pinchando en el enlace:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/41ea7dba-0a1d-4b60-9905-08fbd46f589b

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado "Catálogo de Trámites": "Catálogo de servicios": Convocatorias abiertas".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los ANEXO I (Material/Equipamiento deportivo objeto de la subvención; Criterios; Proyecto); y ANEXO II (documentación adjunta), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en

la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo normalizado, ANEXO I (incorpora el material/equipamiento deportivo objeto de subvención; criterios de prioridad y ponderación; y Proyecto), debidamente cumplimentado y firmado.

2. Anexo normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado.

3. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

4. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante https://diputacionalicante.sedelectronica.es, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente.

QUINTA.- Criterios de prioridad y ponderación.

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se realizará conforme los criterios de prioridad que seguidamente se determinan y de acuerdo con la ponderación relativa expresada en los mismos:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
NUMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	90 puntos	80 puntos	70 puntos
TIPO DE ESPACIO	Cubierto/Aire Libre (1)	Anexo (2)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo (3)	Sustitución y/o Complementario (4)	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos

(1) Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.
(2) Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.
(3) Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.
(4) Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar (completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, punto 4).

SEXTA.- Importe máximo de la subvención.

El presupuesto del material y/o material deportivo solicitado deberá estar ajustado a un máximo de 3.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será del 95 por cien del importe de dicho presupuesto, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado (nunca superior a 3.000,00 euros).

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiendo que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 3.000,00 euros.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Aquellos municipios en riesgo de despoblamiento no se verán afectados por dicha minoración de la subvención a conceder en caso de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta el máximo de la subvención establecida.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadísticos de la Generalitat Valenciana (enlace http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto del equipamiento y/o material solicitado y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 1757, de 5 de mayo de 2022, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en

quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1757, de 5 de mayo de 2022.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp)/total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia; esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra ella quepan.

OCTAVA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior al presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto del material y/o equipamiento solicitado, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto. La Entidad beneficiaria enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos

efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A (modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto) estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1 ("Catálogo de Tramites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Asimismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, junto con el IMPRESO 1-A, se deberá aportar:

a) Certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultas de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio.

b) Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento debidamente formalizadas. En el caso de las Actas de recepción no firmadas electrónicamente, deberá procederse a su compulsa electrónica.

c) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación provincial a que se refiere la Base Novena, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publiciatiros gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excma. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver modelo normalizado SOLITUD GENERAL SUBVENCIÓN, punto 6).

NOVENA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial para 2023, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-PRIMERA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la

actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2023. (PAMED-2023)

ANEXO I
(MATERIAL/EQUIPAMIENTO DEPORTIVO objeto de subvención; Criterios; Proyecto)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico

1.	MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO OBJETO DE SUBVENCION

Relación valorada del material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención (*)

Unid.	Material o Equipamiento	Descripción (características)	Precio unidad	Total (IVA incl.)
			TOTAL	

(*) En caso de ser insuficiente el espacio para relacionar el material o equipamiento solicitado, presentar una relación anexa a este documento.

2.	CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son <u>fundamentales</u> para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
HABITANTES MUNICIPIO (número)	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	☐	☐	☐
TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	Cubierto/Aire Libre	Anexo	Todos
	☐	☐	☐

CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo	Sustitución y/o Complementario	Todos
	☐	☐	☐

3. PROYECTO	
NOMBRE / TITULO	
LUGAR DE REALIZACIÓN	

JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL:

OBJETIVO/S DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL: (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: (Por ejemplo: tipo de material, descripción del material, lugar de ubicación etc.).

Nº Unid.	Material o Equipamiento solicitado	Descripción	Espacio Deportivo (ubicación)

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

En la fecha de la firma electrónica.

Sr. Alcalde Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO, ANUALIDAD 2023. (PAMED-2023)

ANEXO II
(Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa–Presidente/a de (denominación Ayuntamiento/EATIM), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Este Ayuntamiento/EATIM reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a que el material deportivo que se solicita sea destinado a su utilización y/o a su colocación en las instalaciones deportivas municipales.

Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

Entidad	Cuantía concedida

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

En la fecha de la firma electrónica.
Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta.”

Segundo.- Autorizar un gasto de 197.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620000 “Plan de Ayudas a municipios de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo, del Presupuesto vigente, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se financian con cargo al Fondo de Contingencia.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (959.933,49 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	959.933,49 euros
	TOTAL AUMENTOS	959.933,49 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	959.933,49 euros
	TOTAL RECURSOS	959.933,49 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V "Fondo de Contingencia" del presupuesto de gastos vigente.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

SÉPTIMO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Antes de pasar a tratar del siguiente punto del orden del día, se reincorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez.

18º HACIENDA. Aprobar la puesta a disposición del Pleno de la contabilidad de los Grupos Políticos del año 2019 al 2022 y de la anualidad 2023 hasta final de mandato.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda Dña. María Gómez García, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

"De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos políticos de la Corporación aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 4 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de junio de ese mismo año, la contabilidad de los Grupos Políticos de la corporación se deberá poner a disposición del Pleno cuando éste lo solicite.

Con la finalidad de dotar de un régimen de control de los gastos contenidos en dichas contabilidades que no se limite a la mera dación de cuenta al órgano que integra a los mismos beneficiarios de las dotaciones otorgadas, se hace preciso determinar un procedimiento que posibilite su fiscalización. ..."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=18

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Los Grupos Políticos de la Diputación pondrán a disposición del Pleno su contabilidad correspondiente a la dotación asignada por el Pleno, de las anualidades 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021,

2022 en el plazo de dos meses desde la aprobación del presente acuerdo, y de la anualidad 2023 (hasta el final del mandato), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la sesión constitutiva de la nueva corporación de la Diputación de Alicante resultante del proceso electoral de fecha 28 de mayo de 2023.

Segundo.- Con el objeto de poder fiscalizar los movimientos de ingresos y gastos, y sobre la correspondencia de los gastos efectuados con las finalidades previstas en el Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los grupos políticos de esta Diputación, aprobado por acuerdo plenario de 4 de abril de 2013, se hace necesaria que dicha contabilidad, por parte de cada Grupo Político, contenga al menos la siguiente documentación, que deberá ser entregada a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante

a) Documentos soporte que reflejen la totalidad de sus transacciones y muestre la imagen fiel de sus orígenes y aplicaciones durante el ejercicio correspondiente, 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el final del mandato)

b) Registros contables correspondientes de los ejercicios 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el final del mandato)

c) Declaración realizada por el Portavoz del Grupo político sobre la integridad y veracidad de la documentación e información suministrada, así como aplicación a los fines para los que fueron transferidos de cada ejercicio.

d) Acuerdo adoptado por el Grupo Político sobre los mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y disposición de los gastos, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos políticos de esta Diputación de cada ejercicio.

e) En el caso de que el grupo político haya transferido fondos asignados anualmente al grupo a su agrupación política provincial deberá presentarse la documentación conforme establece el artículo 9 Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los grupos políticos de esta Diputación.

   Asimismo, para las transferencias que el grupo político haya transferido a su agrupación política provincial a partir del 1 de enero de 2020, deberá presentarse esta documentación conforme lo acordado en el Pleno Ordinario de 4 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del artículo 9 del reglamento orgánico sobre dotación económica de los Grupos políticos de la Corporación, que se cita textualmente a continuación :

   "Artículo 9.- Los Grupos políticos podrán transferir a su agrupación política, los fondos asignados anualmente a cada grupo. Dicha transferencia de fondos deberá

ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el partido político, o como contrapartida por servicios de realización de actos conjuntos y los gastos derivados de los mismo, asistencia, asesoramiento y consultoría o servicios análogos prestados al Grupo por el Partido.

La acreditación del destino finalista de dicha transferencia de fondos al partido político se hará mediante una certificación emitida por un responsable del mismo, con el visto bueno del portavoz del grupo, junto a una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas con el grupo en el periodo correspondiente, de acuerdo al modelo adjunto del anexo I. La transferencia de cada grupo político provincial requiere acuerdo expreso del grupo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

Disposición Final
La presente modificación se aplicará a las subvenciones que correspondan desde el 1 de enero de 2020.

ANEXO I

ESTADO CONTABILIDAD ESPECÍFICA GASTOS/PAGOS
Asignación Grupo político (Artículo 73.3 LBRL)

GRUPO: _____ PERIODO-AÑO: _____

Fecha gasto	*Tercero*	*Concepto*	*Fecha Pago*	*Importe*
			TOTAL	

En Alicante, a_____ de 20__ "

Y de conformidad con lo acordado en el Pleno Extraordinario de la Diputación de 12 de marzo de 2021 para las revisiones de los ejercicios 2015 (desde inicio de mandato) a 2018, cada Grupo Político deberá presentar una cuenta justificativa por cada una de las siguientes anualidades, 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el final del mandato), formada por una memoria de actuación y una memoria económica en relación con el certificado emitido por su agrupación política provincial respecto de los fondos percibidos de su

Grupo Político. Esta memoria estará soportada por una relación detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa vigente - su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Todo ello, para que la revisión se ajuste a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Tercero.– Estos trabajos de Control Financiero No Planificable de revisión de la documentación presentada por cada Grupo Político, se realizará por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, debido a la falta de medios del departamento de Intervención de la Diputación.

Cuarto.– La contratación del servicio de colaboración con un auditor se llevará a cabo por el departamento de Intervención de la Diputación de Alicante, mediante un procedimiento de contratación abierto.

En el momento que se formalice la adjudicación del contrato, la Intervención General comunicará a cada Grupo Político el nombre de la empresa adjudicataria y pondrá a disposición de esta empresa toda la documentación aportada previamente por los Grupos Políticos. Asimismo, los Grupos deberán facilitar a la empresa adjudicataria cualquier documentación adicional necesaria para la realización de estos trabajos de fiscalización que el auditor les solicite.

Quinto.- La dirección de este contrato de servicio de colaboración con firmas privadas para la revisión de la dotación de los Grupo Políticos de las anualidades 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el final del mandato) corresponderá a la Intervención General de la Diputación, que realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de este servicio.

Sexto.- El departamento de Intervención elaborará una memoria con los costes económicos que conlleva la realización de los trabajos de revisión de las dotaciones de los Grupo Políticos de las anualidades 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta final del mandato), y realizará los trámites oportunos para que se habilite de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a través de una modificación de créditos, para poder comenzar el procedimiento de contratación.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

19º ECONOMIA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación de Alicante.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior y el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente :

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2023 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

A) CAPÍTULO 1.-GASTOS DE PERSONAL:
En el Capítulo 1 "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:
A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:
-Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción de los subconceptos 12009, 12103 y 12700
-Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en los conceptos 130 "Laboral fijo" y 160 "Cuotas sociales", a excepción de las partidas 1300201 y 1300202
-Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en las

partidas 1310000 y 1310400.
A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:
*09.2211.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y
09.2211.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".
*09.9201.1210302 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario" y
09.9201.1310300 "Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral".
A.3) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de política de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:
-09.9201.1210303 "Implantación carrera profesional. Personal funcionario"
-09.9201.1300201 "Implantación carrera profesional. Personal laboral fijo" y
-09.9201.1310500 "Implantación carrera profesional. Personal indefinido no fijo".
A.4) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación por programas, se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:
-09.9201.1210300 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad funcionarios".
-09.9201.1310200 "Retribuciones en concepto de turnicidad, nocturnidad y festividad, personal laboral".

B) PARTIDA 2260200.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:
-Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 "Publicidad y propaganda" se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

C) ORGÁNICO 06.-PATRIMONIO:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:
1. 06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

D) ORGÁNICO 17.-TRANSPARENCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA E IMPRENTA:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 17 "Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia e Imprenta", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:
1. 17.9201.4620000, 17.9201.4630000 y 17.9201.4680000.
2. 17.9241.4620000, 17.9241.4630000 y 17.9241.4680000.

E) ORGÁNICO 20.-BIENESTAR SOCIAL:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el

nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:
1. 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100
2. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.
3. 20.2312.7800000 y 20.2312.7800100.

F) ORGÁNICO 25.-DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 25 "Desarrollo económico y sectores productivos", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:
1. 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200
2. 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000

G) ORGÁNICO 29.-CICLO HÍDRICO:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 29 "Ciclo Hídrico", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:
1. 29.4521.4620000 y 29.4521.4680000.
2. 29.4521.7620200, 29.4521.7630100 y 29.4521.7680000.

H) ORGÁNICO 31.-ASISTENCIA A MUNICIPIOS:
-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:
a) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:
1. 31.9203.4625000, 31.9203.4635000 y 31.9203.4675000.
b) Se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida:

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2023
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2023
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023

I) ORGÁNICO 24.- PLANES Y OBRAS MUNICIPALES:

-Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 24 "Planes y Obras Municipales", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo:

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa

asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2023 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (45.747.006,80 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	16.141.561,50
Capítulo 6 -Inversiones Reales	2.812.958,97
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	26.792.486,33
TOTAL ALTAS	**45.747.006,80**
TOTAL ALTAS	**45.747.006,80**

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	45.747.006,80
TOTAL AUMENTOS	**45.747.006,80**
TOTAL RECURSOS:	**45.747.006,80**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 23 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **2/2023** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **45.747.006,80 euros,** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12

de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Capacidad de

Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros.(1)

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos IV, VI y VII por importe total de 45.747.006,80 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 45.747.006,80 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos de los capítulos IV, VI y VII que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 45.747.006,80 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2023 quedaría cifrada en -156.079.530,73 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 31,44%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
TOTAL	**-156.079.530,73**	**505.937.335,39**	**31,44%**

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General".

21º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 238 al 617 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 23 de enero y 1, 6 y 13 de febrero de 2023.

22º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2022, del Grupo Local de la Diputación Alicante.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 9 de febrero de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el

Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2022 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2022.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorcios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja

(CONVEGA).

- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2022, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- **No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.**"

23º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2023 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 9 de febrero de 2023 suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2023 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros iniciales

recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Presupuestos ejercicio 2023 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2023.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes Entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

Consorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)

- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zona 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales en los que se indica que el Pleno de la Corporación debe tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2023, referidos al Grupo Local y que supone:

1º) Que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la **Diputación Provincial de Alicante**:

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.**

- **El Nivel de deuda viva es de 0,00 euros.**

2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, **Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja**, clasificada como Sociedad No Financiera, **se encuentra en situación de equilibrio financiero** por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

24º HACIENDA. DAR CUENTA de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo, dependiente de esta Entidad, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas:

- Importe total : 74.000.000,00 euros
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Tipo de Referencia : Euribor a 3 meses.
- Comisiones : Sin comisiones.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2023.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 23 de diciembre de 2022, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en su sesión de 3 de febrero de 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, el Pleno Provincial queda enterado de las características definitivas de la Operación de Tesorería concertada, a saber :

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de setenta y cuatro millones de euros (74.000.000,00 de euros), con la Entidad Financiera y según el detalle que se muestra a continuación :

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo s/Euribor	Diferencial Máximo aplicable	Tipo Resultado
CAJAMAR	74.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	-0,45%	0,28%	Euribor a 3 meses – 0,17%
TOTAL	**74.000.000,00 €**				

25º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2023-0467, de 10 de febrero de 2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022. Diputación Provincial de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/584 de 8 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN
Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos del Anexo:

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	638.151,66	363.863,68
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	30.993.675,13

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		368.664.708,62
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.275.246,93
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	363.863,68	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	638.151,66	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	273.231,59	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		41.975.177,15

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	30.993.675,13	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	10.981.502,02	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-38.354,71
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	72.254,76	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	33.900,05	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		327.926.423,69
II. SALDOS DUDOSO COBRO		819.622,09
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		5.497.154,60
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		321.609.647,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	280.963.055,52	208.777.890,54		72.185.164,98
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.008.759,27	56.513.800,53		-54.505.041,26
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	282.971.814,79	265.291.691,07		17.680.123,72
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	9.181,00		-9.181,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	9.181,00		-9.181,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	282.971.814,79	265.300.872,07		17.670.942,72
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			70.057.958,87	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			3.832.723,18	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			2.069.090,38	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				71.821.591,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				89.492.534,39

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
236.427.836,79	138.167.443,62	98.260.393,17

”

26º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2022. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a

17.680.123,72 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

	CAPÍTULOS DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.062.167,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.646.618,20
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.933.124,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.637.372,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	683.771,98
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.008.759,27
	TOTAL	**282.971.814,79**

	CAPÍTULOS DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	60.803.826,01
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.918.641,36
3	GASTOS FINANCIEROS	188.948,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.866.474,70
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.651.116,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.862.683,72
	TOTAL	**265.291.691,07**

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	665.620,20	-347.172,73	318.447,47
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	**665.620,20**	**-347.172,73**	**318.447,47**

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación.

- **Liquidación negativa de la P.I.E. ejercicio 2020.-** La liquidación definitiva negativa de 2020 implicó en 2022 un anticipo del Estado por importe de 38.476.320,11 euros, teniendo la consideración de ingreso financiero y, por tanto, suponía un mayor déficit en contabilidad nacional. El reintegro durante 2022 de 12.157.759,42 euros, se considera un gasto financiero y supone una disminución de dicho déficit. En definitiva, la liquidación negativa de 2020 pendiente de reintegro a 31 de diciembre supone un ajuste negativo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 26.318.560,09 euros.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	17.951.412,80	17.951.412,80	0,00
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.706.739,86	19.706.739,86	0,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	140.587,32	140.587,32	0,00
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	100.060,89	100.060,89	0,00
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.625.602,48	2.625.602,48	0,00
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.067.193,66	2.067.193,66	0,00
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	6.433,99	6.433,99	0,00
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	215.505.227,28	215.505.227,28	0,00
42097	DOT.ADIC.COMP.SALDOS NEG.LIQU.DEF.PTE AÑO 2020 REINT.EN 2022	12.157.759,42	12.157.759,42	0,00
TOTALES		**270.261.017,70**	**270.261.017,70**	**0,00**

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los

criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se han podido conciliar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Dada la coincidencia entre los importes notificados y los derechos reconocidos en estos conceptos, no procede realizar ajuste alguno, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.667.085,61	2.667.085,61	0,00
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	141.119,23	141.119,23	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	300.222,11	300.222,11	0,00
TOTALES		**3.108.426,95**	**3.108.426,95**	**0,00**

Una vez recibida la documentación por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste negativo por importe de 695.962,54 euros, al ser mayores los derechos reconocidos en el presupuesto de 2022 que las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat.
En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen una disminución en la capacidad de financiación de 695.962,54 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	1.573.070,60	2.269.033,14	-695.962,54
Estado	3.108.426,95	3.108.426,95	0,00
TOTALES	4.681.497,55	5.377.460,09	**-695.962,54**

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el

importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado, certificado y aprobado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2022 existen tres proyectos con financiación de fondos europeos.

Los importes certificados por los respectivos centros gestores durante 2022, y que posteriormente fueron aprobados por autoridades administradoras ascendieron a 39.649,69 euros. Los ingresos devengados en función de sus respectivos coeficientes de financiación sumaron 33.702,24. Dado que los derechos reconocidos de los citados proyectos ascendieron a 178.484,33, procede realizar un ajuste negativo por importe de 144.782,09 euros, disminuyendo la capacidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2019.3.WAV.1	PROYECTO EUROPEO ""WAVE"": VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO.	49102	61.684,83	0,85	39.649,69	33.702,24	-27.982,59
2022.3.MUBAG.1	PARTICIPACIÓN DEL MUBAG EN EL PROYECTO EUROPEO ""MUSEUM-NEXT""	49706	27.999,50	1,00	0,00	0,00	-27.999,50
2022.3.YOUNG.1	PROYECTO YOUNGDEAL	49707	88.800,00	1,00	0,00	0,00	-88.800,00
			178.484,33		**39.649,69**	**33.702,24**	**-144.782,09**

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

  Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

  La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

  El incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto negativo sobre la capacidad de financiación cifrado en 18.576.616,65.-€.

El resumen de ajuste practicados se muestra en el cuadro que sigue:

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	318.447,47
Ajuste por liquidacion PIE del ejercicio 2020	-26.318.560,69
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-144.782,09
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-18.576.616,65
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-695.962,54
TOTALES	**-45.417.474,50**

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2022 con una necesidad de financiación (anexo 2) en términos de contabilidad nacional cifrado en **27.737.350,78.- €.**

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter

previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2022.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.
No obstante, y dado que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 mantenía la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2022 respecto al 2021.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- No se efectúa ajuste por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras y los intereses de demora abonados, dado que dichos conceptos se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-"Otros gastos financieros" y al 352-"Intereses de demora", de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario. En consecuencia, procede un realizar un ajuste positivo por importe de 18.576.616,65 euros.

- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las siguientes aclaraciones:

    - Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.

    - No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada

por el citado organismo autónomo.

- De las obligaciones reconocidas a favor de las Fundaciones ADDA y MARQ, ha sido excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible, ya que constituye gasto para la Diputación y no es un ingreso de las Fundaciones.

- De las cantidades abonadas al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) se han deducido 86.182,50 euros, dado que dicha cuantía se financia con subvenciones del Estado.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ADMINISTRACIONES PUBLICAS	OR	OPA	TOTAL
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION	30.000,00		30.000,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA	0,00		0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	6.100.000,00		6.100.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.650.000,00		1.650.000,00
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	1.197.649,74		1.197.649,74
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	436.606,05		436.606,05
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ			0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	33.258.997,34		33.258.997,34
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00		120.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.313.995,59	3.733,75	1.317.729,34
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.349.274,55	19.406,95	1.368.681,50
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	4.731.600,00		4.731.600,00
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	292.931,01		292.931,01
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	8.745.474,00		8.745.474,00
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	154.382,70		154.382,70
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	110.311,92		110.311,92
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	137.745,54		137.745,54
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	96.873,33		96.873,33
GEONET TERRITORIAL, S.A.	288.149,00	6.414,00	294.563,00
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.992,02		95.992,02
TOTALES	**60.109.982,79**	**29.554,70**	**60.139.537,49**

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:

1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2022 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 657.439,00.- euros.

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROYECTO	IMPORTE
Unión europea	92.780,43	0,00	92.780,43
Estado	2.728.421,04	0,00	2.728.421,04
Comunidad autónoma	309.161,49	657.439,00	966.600,49
Local	400.278,80	0,00	400.278,80
TOTALES	**3.530.641,76**	**657.439,00**	**4.188.080,76**

- **Cambios normativos que suponen disminuciones de la recaudación.** La disminución del recargo provincial del IAE del 10% al 5% ha supuesto una reducción, en términos absolutos, de la recaudación líquida procedente de SUMA, y de los ayuntamientos de Alicante y Jávea, de 1.733.276,69 euros, al pasar de 3.176.946,08 en 2021 a 1.443.669,39 euros en 2022. La reducción de un 50% del porcentaje del recargo provincial ha supuesto una reducción de la recaudación líquida del 54,56%.

  Esta minoración de la recaudación líquida supondría una reducción del límite de gasto computable para 2022 en caso de estar vigentes las reglas fiscales.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2021 a 2022 del 22,90%, pasando de 178.626.968,50 en 2021 a 219.540.689,47 en 2022 (ver anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2022 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo. Sólo existe, como deuda, la mantenida con el Estado que asciende a 26.318.350,78 euros, derivada de la liquidación negativa en la PTE de 2020 pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2022.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	4.110.755,00	4.110.755,00	0,00
TOTALES		**4.110.755,00**	**4.110.755,00**	**0,00**

CERRADOS				
Econ.	**Descripción**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Derechos Recaudados**	**Derechos Pendientes de Cobro**
TOTALES		**0,00**	**0,00**	**0,00**

Capítulo 2

CORRIENTE

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		**0,00**	**0,00**	**0,00**

CERRADOS

Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
	TOTALES	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Capítulo 3

CORRIENTE

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	141.409,01	105.696,79	35.712,22
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	10.279,72	10.279,72	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	13.951,33	13.951,33	0,00
32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	525.008,97	525.008,97	0,00
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	522.002,01	435.070,55	86.931,46
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	141.119,23	141.119,23	0,00
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	23.182,50	23.182,50	0,00
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	7.267,50	7.267,50	0,00
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	2.358,04	1.609,08	748,96
38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	1.802.535,47	1.675.946,09	126.589,38
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	39.184,00	18.001,00	21.183,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	528,00	528,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	10.124,20	10.124,20	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	432.870,03	419.071,81	13.798,22
39900	RECURSOS EVENTUALES	67.976,69	67.976,69	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	193.327,92	131.118,43	62.209,49
TOTALES		**3.933.124,62**	**3.585.951,89**	**347.172,73**

CERRADOS

Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVCIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	135,71	0,00	135,71
2020 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	259,44	0,00	259,44
2021 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	34.752,60	34.226,65	525,95
2021 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	30.781,47	30.781,47	0,00
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	6.812,23	0,00	6.812,23
2019 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
2020 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	225,24	0,00	225,24
2021 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	563.605,30	563.605,30	0,00
2017 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	0,00	0,00	0,00
2021 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	5.401,00	454,63	4.946,37
2019 39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	77,75	0,00	77,75
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	2.549,36	0,00	2.549,36
2021 39900	RECURSOS EVENTUALES	327,35	72,24	255,11
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.694,87	0,00	23.694,87
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	33.214,51	551,08	32.663,43
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.008,64	0,00	2.008,64
2017 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	487,19	487,19	0,00
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	2.800,00
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	6.536,97	0,00	6.536,97
2020 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.766,24	192,57	3.573,67
2021 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	58.118,25	35.249,07	22.869,18
TOTALES		**775.554,12**	**665.620,20**	**109.933,92**

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022		
Concepto	**Importe liquidación 2022**	**Observaciones**
chos reconocidos netos capitulos 1 a 7 liquidación 2022 [A]	282.971.814,79	
aciones reconocidas netas capitulos 1 a 7 liquidación 2022 [B]	265.291.691,07	
RESUPUESTARIO [A-B]	**17.680.123,72**	
r recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00	
r recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00	
r recaudacion ingresos Capitulo 3	318.447,47	
por liquidacion PTE - 2008		
por liquidacion PTE - 2009		
e por liquidacion PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-26.318.560,69	
s de cambio		
es realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
s y Participacion en beneficios		
obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-144.782,09	
es de permuta financiera (SWAPS)		
es de reintegro y ejecucion de avales		
nes de Capital		
y cancelacion de deudas		
alizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-18.576.616,65	
nes con pago aplazado		
iento financiero		
de asociacion publico privada (APPs)		
es realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica		
s		
nes de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
ción de transferencias entre unidades externas	-695.962,54	Consolidación con Generalitat y
USTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-45.417.474,50**	
APACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2022 [A-B-C]	**-27.737.350,78**	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2021)**	**Liquidación Ejercicio 2022**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	243.837.396,84	265.291.691,07	No existen intereses de deuda financiera
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-8.272.533,28	18.576.616,65	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-629,05		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-7.389.543,98	18.576.616,65	Variación de OPAs
(+/-) Pagos a sodos privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-867.440,53	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	-14.919,72	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	235.564.863,56	283.868.307,72	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-52.827.304,95	-60.139.537,49	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-2.377.313,42	-4.188.080,76	
Unión Europea	-35.840,33	-92.780,42	
Estado	-571.507,15	-2.728.421,04	
Comunidad Autonoma	-1.164.355,55	-966.600,49	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	-605.610,39	-400.278,80	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion			
Total de Gasto computable del ejercicio	**180.360.245,19**	**219.540.689,47**	

Gasto computable en la liquidación de 2021	180.360.245,19
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación	-1.733.276,69
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2021	**178.626.968,50**

27º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0448, de 10 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022. Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/672 de 10 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN
Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en el anexo:

RECURSOS/ALEGACIONES
Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	351.981,13

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		7.108.201,55
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		6.779,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.739,98	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		535.350,70
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	351.981,13	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	183.369,57	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		6.579.630,83
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		6.574.590,83

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	6.100.000,00	4.931.792,25		1.168.207,75
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	5.717,25		-5.717,25
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	6.100.000,00	4.937.509,50		1.162.490,50
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	6.100.000,00	4.937.509,50		1.162.490,50
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			24.728,14	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				24.728,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.187.218,64

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
2.842.488,00	825.519,77	2.016.968,23

”

28º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - Respecto al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), hay que señalar que apreciada por el Pleno del Congresos de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022, la situación de emergencia extraordinaria por el estallido de la guerra en Europa y por la crisis energética, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la citada Ley Orgánica 2/2012, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente informativa.

Cuarto. - Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2022. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a **1.162.490,50** euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)		
CAPÍTULOS DE INGRESOS		**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.100.000,00
TOTAL		**6.100.000,00**

CAPÍTULOS DE GASTOS		**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.142.934,95
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.380.802,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.408.054,82
6	INVERSIONES REALES	5.717,25
TOTAL		**4.937.509,50**

DIFERENCIA	1.162.490,50

Quinto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, siendo el único ajuste practicado el siguiente:

Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413)

Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en la contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit del ente local.

AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2021 y anteriores aplicadas en 2022.	133.353,99
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2022 correspondientes al ejercicio 2022	-180.893,01
Incidencia en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional	-47.539,02

Sexto. - Una vez realizado el ajuste detallado en el apartado anterior, que disminuye la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ha liquidado el ejercicio 2022 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **1.114.951,48** €.

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía

española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2022.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado. Suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2022, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto se limita a evaluar la variación del gasto computable en el ejercicio 2022 respecto al 2021.

Quinto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto. - El ajuste realizado sobre los gastos no financieros se limita a los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio 2022 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores.

Séptimo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un aumento del gasto computable de 2022 respecto al 2021 del **37,12%**.

Sesión Ordinaria
1 de marzo de 2023

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2022.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022		
Concepto	**Importe liquidación 2022**	**Observaciones**
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [A]	6.100.000,00	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2022 [B]	4.937.509,50	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	1.162.490,50	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participacion en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelacion de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-47.539,02	menor superavit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	**-47.539,02**	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2022 [A-B-C]	1.114.951,48	

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	**Liquidacion Ejercicio anterior (2021)**	**Liquidación Ejercicio 2022**	**Observaciones**
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	9.660.098,53	4.937.509,50	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-24.375,99	47.539,02	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-24.375,99	47.539,02	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	9.635.722,54	4.985.048,52	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	-6.000.341,22	-341,22	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
Comunidad Autonoma	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiacion	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	**3.635.381,32**	**4.984.707,30**	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española			
Límite gasto computable en la liquidación de 2022			
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2022		**4.984.707,30**	
Incremento/decremento del gasto computable de 2022 respecto a 2021		37,12%	

(1) No se tiene en cuenta el capítulo 3 de gastos financieros ya que de conformidad con la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" de la Intervención General de la Administración del Estado, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

29º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, "Informe anual sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022", cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2022, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excma. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2022, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2022, por el órgano interventor se iniciaron tres expedientes de omisión de la función interventora relativos a la comprobación material de los siguientes contratos:

- A6S-202/2018 "Servicio para las exposiciones organizadas por el Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Palacio Provincial, en la Sala del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante y en la Sala de

la Asociación de Artistas Alicantinos. Lote 1: Exposiciones del Palacio Provincial y Lote 2: Exposiciones en la Sala Ateneo y la Asociación de Artistas Alicantinos."

- A4S-013/2022 "Servicio para la organización del acto de entrega de los Premios deportivos provinciales de la anualidad 2021 (XXXVIII Gala Provincial del Deporte de la Diputación Provincial de Alicante)."

- A4S-043/2022 "Servicio de coordinación y gestión de los campos de voluntariado ambiental de Xorret de Catí, del Rentonar y del Baix Vinalopó-Vega Baja."

A 31 de diciembre de 2022, los citados expedientes de omisión de la función interventora se encontraban pendientes de resolución."

30º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación "Informe anual sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022", cuyo tenor literal es el siguiente :

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2022, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	4
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	110

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	4	96
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	14

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/01	2.735,89 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
María Sorbas Mazón	J/2022/03	1.363,51 €
Javier Juan Micó	J/2022/10	1.293,70 €
María Sorbas Mazón	J/2022/05	364,25 €
Javier Juan Micó	J/2022/11	3.194,25 €
María Sorbas Mazón	J/2022/06	649,99 €
Javier Juan Micó	J/2022/08	689,40 €
Javier Juan Micó	J/2022/09	610,43 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/13	798,11 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/21	21,82 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/20	50,01 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/15	1.706,47 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/17	586,25 €
María Sorbas Mazón	J/2022/14	384,50 €
María Sorbas Mazón	J/2022/18	2.820,43 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/19	2.535,05 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/28	36,36 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/25	180,09 €
María Sorbas Mazón	J/2022/27	680,70 €
María Sorbas Mazón	J/2022/24	546,96 €
María Sorbas Mazón	J/2022/26	1.613,38 €
María Sorbas Mazón	J/2022/29	1.604,98 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/30	116,02 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/31	61,82 €
María Sorbas Mazón	J/2022/32	1.241,42 €
María Sorbas Mazón	J/2022/36	2.365,30 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/40	823,35 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/39	1.356,25 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/38	5.748,88 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
María Sorbas Mazón	J/2022/35	423,92 €
María Sorbas Mazón	J/2022/41	2.595,25 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/42	896,57 €
Javier Juan Micó	J/2022/44	2.003,19 €
Javier Juan Micó	J/2022/50	1.131,34 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/37	3.580,39 €
María Sorbas Mazón	J/2022/52	741,64 €
María Sorbas Mazón	J/2022/54	2.430,81 €
Javier Juan Micó	J/2022/48	1.566,13 €
Javier Juan Micó	J/2022/49	2.421,98 €
Javier Juan Micó	J/2022/47	828,47 €
Javier Juan Micó	J/2022/46	1.650,76 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/55	2.907,61 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/60	32,36 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/66	189,62 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/61	379,16 €
Javier Juan Micó	J/2022/63	344,20 €
Javier Juan Micó	J/2022/65	482,64 €
María Sorbas Mazón	J/2022/62	699,34 €
Javier Juan Micó	J/2022/64	4.406,37 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/71	354,52 €
María Sorbas Mazón	J/2022/67	1.865,82 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/72	919,94 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/73	540,30 €
María Sorbas Mazón	J/2022/68	313,77 €
María Sorbas Mazón	J/2022/70	2.565,71 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/69	1.823,08 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/75	2.866,88 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/80	72,20 €
Javier Juan Micó	J/2022/78	1.417,21 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/77	3.754,17 €
Javier Juan Micó	J/2022/79	7.517,40 €
Javier Juan Micó	J/2022/83	3.978,19 €
Javier Juan Micó	J/2022/82	5.640,89 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/84	353,70 €
María Sorbas Mazón	J/2022/81	875,87 €
María Sorbas Mazón	J/2022/89	566,41 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/85	4.296,31 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/88	8.376,56 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/90	4.340,28 €
Javier Juan Micó	J/2022/92	3.527,37 €
María Sorbas Mazón	J/2022/91	2.291,91 €
Javier Juan Micó	J/2022/93	2.433,83 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/94	20,72 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2022/97	280,84 €
María Sorbas Mazón	J/2022/86	239,52 €
María Sorbas Mazón	J/2022/87	246,11 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/100	930,22 €
Javier Juan Micó	J/2022/93	2.433,83 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/99	4.321,82 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/101	3.969,69 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/105	1.596,39 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2022/96	2.390,47 €
Javier Juan Micó	J/2022/103	3.688,70 €
María Sorbas Mazón	J/2022/102	3.091,45 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2022/95	313,59 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/108	399,65 €
Javier Juan Micó	J/2022/104	6.452,34 €
María Sorbas Mazón	J/2022/107	555,56 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2022/110	245,10 €
María Sorbas Mazón	J/2022/109	1.605,39 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2022/111	132,22 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2022/112	89,77 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/98	428,00 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/113	5,80 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/114	1.209,38 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2022/106	182,60 €
TOTAL	**96**	**161.412,80 €**

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
José Rodríguez Martín	J/2022/57	5.090,43 €
José Rodríguez Martín	J/2022/56	2.801,76 €
José Rodríguez Martín	J/2022/58	13.433,18 €
José Rodríguez Martín	J/2022/59	2.067,00 €
TOTAL	**4**	**23.392,37 €**

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/02	4.097,01 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/07	778,54 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/04	2.245,15 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/16	761,39 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/22	5.399,66 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/23	1.212,48 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/33	446,13 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/34	3.050,86 €
Javier Juan Micó	J/2022/43	2.106,73 €
Javier Juan Micó	J/2022/51	2.038,38 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/53	1.995,96 €
Javier Juan Micó	J/2022/45	1.912,09 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/74	1.672,59 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2022/76	1.961,48 €
TOTAL	**14**	**29.678,45 €**

3º) Respecto de los 14 informes con salvedades, indicar que las salvedades son repetitivas y corresponden a incumplimientos en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto.

Los gastos incluidos en las referidas cuentas justificativas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/02	50952538V	2064	18/01/2022	17,30
	02057378M	1675	20/01/2022	10,20
	50424108N	9675	20/01/2022	26,70
	06550302V	6371	19/01/2022	6,90
	SIN DATOS	2471	20/01/2022	6,55
	10054724K	1639	20/01/2022	21,10

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/07	B86971843	236081	20/01/2022	20,00
	00404754T	5458	19/01/2022	20,50
	01359018V	7814	20/01/2022	19,90

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/04	51753558Q	570	09/02/2022	5,20
	02556371J	8772	09/02/2022	6,15
	52183856F	4785	10/02/2022	10,75

	50102229H	4848	10/02/2022	7,20
	53445374K	370	09/02/2022	4,60
	05205331V	9854	09/02/2022	4,40
	51408168V	6332	19/01/2022	20,00
	51639885D	7602	19/01/2022	16,20
	50069082Z	8101	20/01/2022	7,80
	50126627J	7630	19/01/2022	7,50
	1933940P	7430	20/01/2022	17,75
	B86971843	236080	20/01/2022	20,00

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/16	8947191F	3505	17/03/2022	6,10
	46920867Q	871	15/03/2022	5,45
	B84272418	21	15/03/2022	32,43

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/22	3078887S	6731	01/04/2022	11,05
	7229998V	627	31/03/2022	12,50
	51048540V	4422	29/03/2022	10,15
	50191963Y	8948	29/03/2022	12,30
	7214116V	11826	31/03/2022	12,00
	51066381X	6257	17/03/2022	3,90
	B16606676	434267	17/03/2022	32,70
	51889406A	3126	05/04/2022	6,65
	49012543A	3341	05/04/2022	8,45
	20254621Q	3055	05/04/2022	5,80
	50057063R	4940	05/04/2022	6,75
	50032386A	1152	05/04/2022	5,30

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/23	52505095M	4647	05/04/2022	13,10
	---	---	----	14,90
	1103165Q	4326	05/04/2022	11,00

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/33	2707013M	14442	06/05/2022	6,05
	50706445R	9628	06/05/2022	18,50
	7865598N	7358	11/05/2022	23,90

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE

J/2022/34	64368	1324	11/05/2022	17,60
	70163342W	79	13/05/2022	18,70

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/43	46921623J	550	15/03/2022	5,85
	6061	1894435	15/03/2022	11,15

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/45	2214197X	3060	05/04/2022	3,95
	4588090G	7253	05/04/2022	8,45
	A08197931	1231/0607/607	05/04/2022	25,10

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/51	2550	1505	02/07/2022	35,00

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/53	25140650V	701	05/07/2022	17,45
	---	----	07/07/2022	19,80
	25186653C	827	04/07/2022	8,70

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/76	2253059W	7546	04/10/2022	28,25
	51420721N	13269	05/10/2022	25,00
	1105533S	616	05/10/2022	17,00
	51890198J	13068	05/10/2022	15,60

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2022/74	7490765X	7624	05/10/2022	6,85
	50442384A	13956	04/10/2022	25,75
	680959K	2243	05/10/2022	21,75
	11824359J	4989	06/10/2022	27,30
	2535734F	8562	06/10/2022	8,55
	29087662E	1623	21/09/2022	21,65
	------	719	20/09/2022	11,35
	-------	-----	21/09/2022	26,90

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación."

31º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2022 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico- Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
220220000030	7.500,00	3.278,46	4.221,54	31/03/2022	LÓPEZ GONZÁLEZ, Mª DEL MAR	Feria FITUR 2022. Madrid
220220001518	2.500,00	2.221,41	278,59	17/12/2022	MIRETE MARTÍNEZ, VÍCTOR JOSÉ	Feria World Travel Market . Londres
TOTALES	**10.000,00**	**5.499,87**	**4.500,13**			

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitado: J. Rodríguez Teruel

Nº operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220220000447	2022/ 1	05/05/2022	REPOSICIÓN Nº 1	J/2022/ 2	646,38
220220000646	2022/ 2	09/06/2022	REPOSICIÓN Nº 2	J/2022/3	286,52
220220001336	2022/ 3	25/09/2022	REPOSICIÓN Nº 3	J/2022/4	165,77
220220001628	2022/ 4	11/11/2022	REPOSICIÓN Nº 4	J/2022/5	77,92
220220001337	2022/ 5	25/09/2022	REPOSICIÓN Nº 5	J/2022/6	402,67
220220001338	2022/ 6	25/09/2022	REPOSICIÓN Nº 6	J/2022/7	98,95
220220001339	2022/ 7	25/09/2022	REPOSICIÓN Nº 7	J/2022/8	111,34
220220001392	2022/ 8	28/09/2022	REPOSICIÓN Nº 8	J/2022/9	215,04
220220001393	2022/ 9	28/09/2022	REPOSICIÓN Nº 9	J/ 2022/10	34,94
220220001627	2022/ 10	27/10/2022	REPOSICIÓN Nº 10	J/ 2022/11	407,97
220220001629	2022/ 11	11/11/2022	REPOSICIÓN Nº 11	J/ 2022/12	375,64
220220001630	2022/ 12	11/11/2022	REPOSICIÓN Nº 12	J/ 2022/13	344,15
220220002057	2022/ 13	19/12/2022	REPOSICIÓN Nº 13	J/ 2022/14	498,33
TOTAL					**3.665,62**

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

32º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2022" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos".

En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora Delegada que subscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2022 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención Delegada, al no haberse formulado reparo

alguno.

- Que durante el 2022 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.
- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2022.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre."

33º HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sesión Ordinaria
1 de marzo de 2023

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

34º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2023.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2023" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=34

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2023"

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de

concurrencia competitiva abierta, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar diversas actuaciones en bienes y servicios públicos previstas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 44.664.958,00 €, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2023, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	85.000,00
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	275.000,00
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	240.000,00
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	300.000,00
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	383.397,00
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	250.000,00

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023	20.000,00
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023	1.425.000,00
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023	20.000,00
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023	745.000,00
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023	6.750.000,00
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023	815.000,00
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023	675.000,00
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023	85.000,00
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023	20.000,00
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023	330.000,00
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023	1.590.000,00
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023	3.785.000,00
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023	200.000,00
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023	25.000,00
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023	60.000,00
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023	20.000,00
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023	980.000,00
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023	110.000,00
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023	150.000,00
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	4.370.000,00
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	400.000,00
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023	20.000,00
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023	20.000,00
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023	100.000,00
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	100.000,00
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023	20.000,00
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023	875.000,00
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023	2.300.000,00
	TOTALES	**28.523.397,00**

II.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

II.1.- Línea subvención dineraria núm. 1:
Convocatoria gastos corrientes 2023

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023	2.490.000,00
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIICPALES 2023	159.000,00
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023	1.878.000,00
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBILIOTECAS 2023	682.000,00
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023	740.000,00
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	5.316.000,00
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023	2.000.000,00
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023	1.735.000,00
	TOTALES	**15.000.000,00**

II.2.- Línea subvención dineraria núm. 2:
Convocatoria gastos corrientes 2022:

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	676.779,50
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIICPALES 2022	10.000,00
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022	10.000,00
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBILIOTECAS 2022	10.000,00
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	65.000,00
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	296.971,00
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	72.811,00
	TOTALES	**1.141.561,00**

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 2P/2023 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

La distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias no vinculadas de la convocatoria, en especial entre los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica del gasto, podrá ser objeto de variación o modificación en base a las solicitudes presentadas por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, mediante la realización del expediente de modificación presupuestaria oportuno.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera

superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILI-DAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de

cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier, comenzando al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijándose los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

a) Para solicitudes únicamente de mantenimiento instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: **el 15 de mayo de 2023.**

b) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos al Área de Cooperación, así como gastos para mantenimiento en instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: **el 15 de mayo de 2023.**

c) Para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por la Diputación de Alicante al Área de Cooperación (solo para municipios y ELM hasta 1.000 habitantes que lo soliciten expresamente), así como para mantenimiento instalaciones municipales al Área de Asistencia a Municipios: **el 26 de mayo de 2023.**

QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN/LINEAS DE ACTUACION

Esta convocatoria recoge varias subvenciones/ayudas en un único documento, a fin de que las entidades beneficiarias a las que van dirigidas las mismas puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes.
Se incluyen los Programas de subvenciones y ayudas que se conceden, en el ámbito de sus competencias, por los diferentes departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de las siguientes Líneas de Actuación:

I.- DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN:
Se podrá subvencionar cualquier inversión en obra civil o edificación, y/o redacción de proyectos, siempre que sean susceptibles de imputarse a cualquiera de las Líneas de Actuación que se indican seguidamente.

Además, la subvención provincial se podrá utilizar para la compra o adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, etc…, siempre que se vayan a destinar a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios públicos. A estos efectos, deberá incluirse en la solicitud, al menos, la redacción del proyecto de obra civil o edificación afectada.

Todas las actuaciones a subvencionar por el Departamento de Cooperación, deberán imputarse al capítulo VI (Inversiones Reales) del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.

Las Líneas de Actuación a las que se puede imputar el gasto serán:

<u>ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</u>
1321. Seguridad y Orden Público.
1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
1351. Protección civil.
1531. Acceso a los núcleos de población.
1532. Pavimentación Vías públicas.
1601. Alcantarillado.
1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
1621. Recogida de residuos.
1623. Tratamiento de residuos.
1641. Cementerios y servicios funerarios
1651. Alumbrado público.
1711. Parques y jardines.
1721. Protección y mejora del medio ambiente.

<u>ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</u>
2312. Asistencia social primaria.

<u>ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</u>
3321. Bibliotecas Públicas.

3322. Archivos.
3331. Equipamientos culturales.
3333. Museos.
3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

4252. Eficiencia energética.
4311. Ferias.
4312. Mercados de abastos y lonjas.
4321. Información y promoción turística.
4521. Recursos hidráulicos.
4531. Carreteras.
4541. Caminos vecinales.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Dentro de la Línea de Actuación 1711.- PARQUES Y JARDINES, las inversiones en Áreas de Juego de nueva creación que se soliciten, se diseñarán con carácter inclusivo.

También podrán ser objeto de subvención a través del Área de Cooperación, las inversiones aprobadas durante el año 2023 y/o adjudicadas en 2023 con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, siempre que puedan incluirse en alguna de las Líneas de Actuación marcadas anteriormente.

En estos casos, junto a la Solicitud se deberá aportar:

- Documento técnico que haya servido de base para la contratación de las actuaciones (Modelo 4A o 4B), acompañado del informe técnico municipal, según Modelo 4C o 4D.
- Certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (Modelo 6)

Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo

la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet http://eiel.diputacionalicante.es/, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

II.- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

II.1.- Línea subvención dineraria núm. 1:

Convocatoria gastos corrientes 2023

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2022 y 2023:

1711. Parques públicos y jardines.
3121. Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
3231. Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
3321. Bibliotecas Públicas.
3331. Edificios culturales.
3421. Instalaciones deportivas.
9331. Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
9201. Gastos energéticos (Administración General).

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de actuación 1711,3121, 3231, 3321, 3331, 3421 y 9331 serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables del tipo de actuación 9201, los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

II.2.- Línea subvención dineraria núm. 2:

Convocatoria gastos corrientes 2022:

Destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en

la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022) y por el importe máximo, previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria.

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación y realizados durante las anualidades 2021 y 2022:

1711. Parques públicos y jardines.
3121. Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
3231. Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
3321. Bibliotecas Públicas.
3331. Edificios culturales.
3421. Instalaciones deportivas.
9331. Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.

Los gastos de funcionamiento referidos a las instalaciones citadas que pueden ser objeto de justificación serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, de suministro eléctrico, agua, gas, combustible, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Los referidos gastos de ambas Líneas de Subvención (1ª y 2ª) deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En la solicitud de subvención (Anexo I) deberá determinarse si corresponde a la Línea de Subvención 1 y/o 2; el/los tipos de actuación elegidos, y el importe de financiación solicitado para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria para la Línea 1, y para la Línea 2 en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022) .

La solicitud deberá acompañarse de una memoria en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y

Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones 2023 son los siguientes:

1) **Población de derecho del municipio,** considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	95.000,00 €	25,00 €/habit.
501	5.000	110.000,00 €	16,00 €/habit.
5.001	10.000	160.000,00 €	10,00 €/habit.
10.001	15.000	200.000,00 €	6,00 €/habit.
15.001	20.000	240.000,00 €	3,00 €/habit.
20.001	50.000	260.000,00 €	2,00 €/habit.
50.001	100.000	300.000,00 €	1,00 €/habit.
Más de 100.000		400.000,00 €	0,00 €/habit

2) **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM²	HASTA KM²	EUROS FIJO
0,1	50	30.000,00 €
50,1	100	45.000,00 €
Más de 100		60.000,00 €

3) **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM²	HASTA HABIT/KM²	EUROS FIJO
1,00	10,00	85.000,00 €
10,01	20,00	75.000,00 €
20,01	50,00	60.000,00 €
50,01	100,00	50.000,00 €
100,01	500,00	30.000,00 €
500,01	1.000,00	20.000,00 €
Más de 1.000,00		15.000,00 €

4) **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de "entidades de singular población (pedanías)" que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	15.000,00 €
3	6	30.000,00 €

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
7	10	45.000,00 €
11	20	60.000,00 €
Más de 20		75.000,00 €

5) **Por despoblación en los últimos 10 años,** calculado por la relación entre los habitantes 2022 y la diferencia entre los habitantes 2022 y habitantes 2012 (Fórmula $X=\frac{Hab\ 2012-Hab\ 2022}{Hab\ 2022}$), y de conformidad con la siguiente tabla

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 20%	X ENTRE 10% Y 20%	X ENTRE 0% y 10%
0	500	45.000,00 €	35.000,00 €	25.000,00 €
501	1.000	60.000,00 €	45.000,00 €	25.000,00 €
Más de 1.000		75.000,00 €	60.000,00 €	25.000,00 €

Además, se considerará también en riesgo de despoblación a los efectos de la presente Convocatoria, todos los municipios de población inferior a 300 habitantes que no entren en la tabla anterior (es decir, en aquellos cuyo resultado de la fórmula sea mayor o igual que 0,00%), con una subvención por importe fijo de 20.000,00 €.

6) A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	180.000,00 €
501	5.000	200.000,00 €

7) La subvención provincial será del 100%

8) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones +CERCA 2023:

9)

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	616	284.856,00
Agost	4948	284.168,00
Agres	589	234.424,00
Aigües	1085	232.360,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Albatera	12864	352.184,00
Alcalalí	1349	236.584,00
Alcocer de Planes	254	201.350,00
Alcoleja	196	229.900,00
Alcoy/Alcoi	58960	473.960,00
Alfafara	417	220.425,00
Alfàs del Pi (L')	20668	371.336,00
Algorfa	3513	301.208,00
Algueña	1351	286.616,00
Alicante/Alacant	338577	535.000,00
Almoradí	21401	352.802,00
Almudaina	112	237.800,00
Alqueria d'Asnar (L')	489	192.225,00
Altea	23010	396.020,00
Aspe	21191	377.382,00
Balones	126	248.150,00
Banyeres de Mariola	7201	332.010,00
Benasau	171	229.275,00
Beneixama	1705	267.280,00
Benejúzar	5480	264.800,00
Benferri	1955	201.280,00
Beniarbeig	2267	206.272,00
Beniardá	218	240.450,00
Beniarrés	1078	267.248,00
Benidoleig	1232	214.712,00
Benidorm	69738	439.738,00
Benifallim	106	237.650,00
Benifato	139	248.475,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Benigembla	512	232.800,00
Benijófar	3427	289.832,00
Benilloba	740	226.840,00
Benillup	108	207.700,00
Benimantell	499	247.984,00
Benimarfull	410	210.250,00
Benimassot	93	257.325,00
Benimeli	419	190.475,00
Benissa	11871	421.226,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4687	319.992,00
Biar	3612	297.792,00
Bigastro	7130	276.300,00
Bolulla	413	220.325,00
Busot	3343	268.488,00
Callosa de Segura	19315	392.945,00
Callosa d'En Sarrià	7653	321.530,00
Calp	24096	428.192,00
Campello (El)	29409	413.818,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	433	235.825,00
Cañada	1191	234.056,00
Castalla	11097	376.582,00
Castell de Castells	426	255.650,00
Castell de Guadalest (El)	258	226.450,00
Catral	8976	334.760,00
Cocentaina	11298	412.788,00
Confrides	282	257.050,00
Cox	7431	309.310,00
Crevillent	29881	439.762,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Daya Nueva	1758	258.128,00
Daya Vieja	683	225.928,00
Dénia	43899	452.798,00
Dolores	7799	297.990,00
Elche/Elx	235580	540.000,00
Elda	52297	437.297,00
Facheca	104	222.600,00
Famorca	48	256.200,00
Finestrat	7909	299.090,00
Formentera del Segura	4446	266.136,00
Gaianes	548	198.768,00
Gata de Gorgos	6364	283.640,00
Gorga	270	211.750,00
Granja de Rocamora	2626	212.016,00
Guardamar del Segura	16138	373.414,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2684	332.944,00
Hondón de los Frailes	1261	190.176,00
Ibi	23677	382.354,00
Jacarilla	2039	227.624,00
Jávea/Xàbia	28731	452.462,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	835	200.000,00
Jijona/Xixona	6860	373.600,00
Llíber	967	260.472,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	206	180.000,00
Lorcha/Orxa (L')	565	284.040,00
Millena	243	211.075,00
Monforte del Cid	8619	336.190,00
Monóvar/Monòver	12387	439.322,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Montesinos (Los)	5217	272.170,00
Murla	540	233.640,00
Muro de Alcoy	9303	343.030,00
Mutxamel	26192	362.384,00
Novelda	25592	426.184,00
Nucia (La)	18624	370.872,00
Ondara	7085	280.850,00
Onil	7580	320.800,00
Orba	2348	267.568,00
Orihuela	80784	605.784,00
Orxeta	812	257.992,00
Parcent	997	250.952,00
Pedreguer	8280	302.800,00
Pego	10295	361.770,00
Penàguila	287	252.175,00
Petrer	33978	442.956,00
Pilar de la Horadada	22949	420.898,00
Pinoso/Pinós (El)	8084	395.840,00
Planes	695	301.120,00
Poblets (Els)	2735	308.760,00
Polop	5186	286.860,00
Quatretondeta	133	233.325,00
Rafal	4634	229.144,00
Ràfol d'Almúnia (El)	731	206.696,00
Redován	8123	291.230,00
Relleu	1171	308.736,00
Rojales	16943	415.829,00
Romana (La)	2605	231.680,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
Sagra	435	210.875,00
Salinas	1678	241.848,00
San Fulgencio	9091	400.910,00
San Isidro	2154	204.464,00
San Miguel de Salinas	6659	361.590,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59138	419.138,00
Sanet y Negrals	734	181.744,00
Sant Joan d'Alacant	24450	353.900,00
Santa Pola	36174	397.348,00
Sax	9988	374.880,00
Sella	592	249.472,00
Senija	623	204.968,00
Tàrbena	624	284.984,00
Teulada	11944	406.664,00
Tibi	1731	267.696,00
Tollos	30	255.750,00
Tormos	332	218.300,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	683	270.928,00
Torrevieja	83547	533.547,00
Vall d'Alcalà (La)	164	254.100,00
Vall de Gallinera	579	329.264,00
Vall de Laguar (La)	890	269.240,00
Vall d'Ebo (La)	219	260.475,00
Verger (El)	4986	264.776,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34828	424.656,00
Villena	33969	492.938,00
Xaló	2931	296.896,00
Xara (La) (E.L.M.)	1841	200.000,00

MUNICIPIO	Nº HAB. CENSO INE 2022	SUBV. PROV. TOTAL
TOTALES		43.523.397,00

10) En los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes, el importe de la Subvención Provincial anterior podrán distribuirla según sus necesidades entre Inversiones al Área de Cooperación y Gastos Corrientes al Área de Asistencia a Municipios

11) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, el importe de la Subvención Provincial anterior deberá distribuirse entre un 50% para Inversiones al Área de Cooperación y otro 50% para Gastos Corrientes al Área de Asistencia a Municipios, salvo petición expresa del Ayuntamiento que justifique otra distribución de la subvención provincial (Ver Modelo 1)

SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, para las solicitudes efectuadas al **Área de Cooperación, no** podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria:

a) las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.
b) las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil
c) la adquisición de cualquier tipo de vehículo
d) las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, así como cualquier otra actuación que no figure contabilizada en el capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.
e) actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019.

En el caso de las solicitudes efectuadas al **Área de Asistencia a Municipios**, no se podrá subvencionar:

a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento,

eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.

c) Los gastos correspondientes al alumbrado público.

d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

OCTAVA: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

Los Ayuntamientos que vayan a ejecutar las inversiones, sólo podrán solicitar una única actuación subvencionable para cada una de las distintas Líneas de Actuación fijadas en la Base Primera, con un número máximo de 5 actuaciones por municipio.

La suma de la Subvención Provincial de todas las actuaciones no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio según la Base Sexta, apartados 9 y 10. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo de Subvención Provincial Total en función de los criterios establecidos, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.

A los efectos de su inclusión en una misma Línea, se entiende como actuación única, el conjunto de inversiones para un mismo fin. Por ejemplo: la compra de un terreno para realizar una edificación, el proyecto de la misma, y la propia obra, podría imputarse a la misma Línea de Actuación.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: Servicios Públicos Básicos, o incluirse en las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

En general, no se aceptarán modificaciones de las solicitudes efectuadas por los ayuntamientos y entidades locales menores.

Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá modificar la solicitud presentada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la solicitud sólo se podrá cambiar por otra inversión incluida dentro de alguna Línea de Actuación que pertenezca a la misma Área de Gasto y cuya Subvención Provincial no sea superior a

la aprobada inicialmente.

Sólo se atenderán cambios fuera de la misma Área de Gasto, cuando se soliciten con tiempo suficiente para poder realizar el cambio sin retrasar la Resolución de Concesión de Subvenciones. En ningún caso, el cambio podrá retrasar la Resolución de otras solicitudes.

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Y por lo que se refiere a las Líneas núms. 1 y 2 de subvenciones para gastos corrientes del Área de Asistencia a Municipios, podrán ser objeto de subvención los costes de funcionamiento y mantenimiento ordinario referidos en la Base Quinta II, teniendo en cuenta que la suma de todos los gastos subvencionables no podrá exceder para la Línea 1 de la cantidad máxima establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta y para la Línea 2, el importe máximo determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022).

NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento "ASISTENCIA MUNICIPIOS / PLANES Y OBRAS COOPERACIÓN: Solicitud de Subvenciones a Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios – Plan +Cerca 2023".

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Crome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Junto con la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

- **Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación**

de Alicante

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para la presente Convocatoria de Subvenciones, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- **Modelo 1 (Anexo): Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: PLAN +CERCA 2023**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en una o varias actuaciones, indicando **Área de Cooperación o Área de Asistencia a municipios,** según a quien se dirige cada actuación. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión (en el supuesto de que la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta).
A estas solicitudes, habrá que adjuntar la siguiente documentación, sólo para las inversiones solicitadas al Área de Cooperación:

I.- INVERSIONES PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

- **Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.**

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

□ Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

□ Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.-En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

- **Modelo 3 (Anexo): Memoria económica**

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:
- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

- **Modelo 4 (Anexo): Documento técnico**

El documento técnico a aportar junto con la solicitud para cada inversión, deberá estar suscrito por técnico competente y contener al menos lo indicado en el **Modelo 4**:

Una vez concedida la subvención, en el caso de obras, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C.**
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El

proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

La denominación de la inversión/actuación deberá coincidir exactamente en toda la documentación presentada, en el proyecto y en la resolución de concesión de subvenciones.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos de las Áreas de Cooperación o Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

I.- Resolución por el Área de Cooperación:

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras" constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen dos plazos para la resolución de la presente Convocatoria:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	25.500.000,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta **15 de mayo de 2023**	**CUATRO MESES**, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes
SEGUNDA	3.023.397,00 €	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta **26 de mayo de 2023**	**SEIS MESES**, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes

La designación de los miembros de la "Comisión de Valoración de Infraestructuras", se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación y Presupuestos	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

Se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la

cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

II.- Resolución por el Área de Asistencia a Municipios:

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad del Diputado de Infraestructura y Asistencia a Municipios en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO

Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director Área Asistencia Municipios	Presidente
Director Área Asistencia Municipios	Técnico adscrito al Área	Vocal
Jefe de Servicio de Asistencia Técnica y Económica	Gestor Administrativo adscrito al Área	Vocal-Secretario/a.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de la referida Área de Infraestructuras y Asistencia a Municipios.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de cierre del último periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, adquisición de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se

podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2024 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2024, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2025.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II.- ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS:

Todas las actuaciones que tengan el carácter de gasto corriente solicitadas al Área de Asistencia a Municipios, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.
El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el establecido en la Base Decimonovena.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a contratar y ejecutar la actuación, y deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben contener los proyectos, según Modelo Anexo 4A ó 4B.

3.- Los Ayuntamientos y ELM hasta 1.000 habitantes que hayan solicitado que las obras las ejecute la Diputación, ésta se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos, que deberán incluirse en las solicitudes como parte de la subvención provincial asignada a cada municipio. Además, la Diputación se hará cargo de las

asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las mismas, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

4.- Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

5.- El importe máximo de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por los Ayuntamientos, será:

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material esté comprendido entre 18.000,01 € y 25.000,00 €: 1.000,00 € (IVA no incluido).

- Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 25.000,01 €: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura cuyo Presupuesto de Ejecución Material esté comprendido entre 18.000,01 € y 25.000,00 €: 1.250,00 € (IVA no incluido).

- Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea igual o superior a 25.000,01 €: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

6.- El importe de honorarios a subvencionar para los proyectos de obras contratados por Diputación, se calculará exactamente con los porcentajes establecidos en el apartado 5 anterior, según la tipología de la obra.

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere certificación del Secretario o Informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:

- Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).

- Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.

2.- En las obras a ejecutar por Diputación, el Ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá aportar:

a) El Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:

- Por parte del autor del proyecto, o del técnico municipal, la realidad geométrica de las obras proyectadas.
- Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.

b) Certificado de viabilidad urbanística, en el que se haga constar la clasificación y calificación urbanística, y que es posible la ejecución de la actuación sin necesidad de realizar ninguna actividad de transformación o de gestión urbanística, ajenas a las contenidas en el propio proyecto.

3.- En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, éstos junto con la documentación indicada en el apartado 1º de esta base remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según **Modelo anexo 4C o 4D.**

4.- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo,** debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

Todos los proyectos incluidos en la presente "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023", serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.

Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento, para que, en caso de ser favorable, figure como documento necesario para el pago de la subvención provincial.

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

Cuando fuere conveniente, los ayuntamientos podrán utilizar la previsión contenida en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación (excepto en procedimientos aprobados por contrato menor), que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.
Asimismo, la Diputación remitirá al ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.
2.- En las obras a ejecutar por los ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, imputación presupuestaria al capítulo 6 (inversiones reales) y la distribución financiera que se propone (**Modelo 6 Anexo).**
En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.
3.- En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos:

a) Si la subvención provincial aprobada en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023" es del 100% de una obra o redacción de proyecto, y se produjera una baja en la adjudicación de la actuación o la misma se ejecutara por importe inferior al adjudicado, la subvención provincial minorará hasta el 100% del presupuesto de adjudicación o definitivo por ejecución de obra.

b) Si la subvención provincial aprobada en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023" es inferior al 100% de una obra o redacción de proyecto mediante la aportación municipal del ayuntamiento beneficiario, y se produjera una baja en la adjudicación de la actuación, el importe de la baja obtenida se aplicará en primer lugar a reducir la aportación municipal, y después a la subvención provincial, quedando fijado el % de subvención provincial definitivo a la obra.

DECIMOCTAVA: CARTELES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN

En todas las obras, excepto las aprobadas durante el año 2023 y/o adjudicadas en 2023 con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

II.- GASTOS CORRIENTES EN EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

Por lo que se refiere a la publicidad en las Líneas de Subvención de Gastos Corrientes del Área de Asistencia a Municipios:

1. Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.
2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DECIMONOVENA: JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES DEL AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1) Justificación de la Línea de Subvención 1ª: convocatoria gastos corrientes 2023:

La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **29 de septiembre de 2023**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023.

Para los municipios y entidades de menos de 1.000 habitantes, el plazo de presentación será hasta el **31 de octubre de 2023**.

En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022).

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2022 y/o 2023 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

2) Justificación de la Línea de Subvención 2ª: convocatoria gastos corrientes 2022:

La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido

entre la notificación de la subvención concedida y el **15 de septiembre de 2023**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2021 y/o 2022.

En relación con los gastos realizados en el 2021 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2020 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2020 (BOP nº 247 de 29/12/2020) ni, en su caso, en el Decreto núm. 3439, de fecha 10 de septiembre de 2021, del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios de subvenciones nominativas dinerarias Plan + Cerca 2020.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y/o 2022 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.

Asimismo, y para las dos Líneas de subvención (Línea 1 y Línea 2):

La Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y,

posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Inicio de las obras: Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.

2.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial en el porcentaje establecido en esta Convocatoria.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran

origen a las incidencias mencionadas.

3.- Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de la obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4.- Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos, en su caso, coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGESIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN (SÓLO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN)

1.- Inicio de las obras: Tras la adjudicación de la obra, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo e inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de su seguimiento.

2.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados –acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3.- Recepción y entrega de la obra:

Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL): http://eiel.diputacionalicante.es/

4.- Abono de la subvención provincial:

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

El libramiento de la subvención provincial concedida para el Plan +CERCA 2023 dentro del Área de Cooperación, en el caso de inversiones en obras a contratar y ejecutar por el ayuntamiento beneficiario se podrá realizar de dos modos diferentes:

a) Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

• Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en base a la Resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento, o en base al Acuerdo Plenario de adquisición de los terrenos/inmueble junto con el "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial".

• Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención, coincidente con el importe restante de la adjudicación, adquisición o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y acta de recepción), o de la adquisición del terrenos/inmueble (Impreso 1A junto con la escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión) y abono del 75% anterior.

b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la

subvención concedida. Para el caso de adquisición de terrenos/inmuebles, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación justificativa (Acuerdo Plenario de adquisición de los terrenos/inmueble junto con "Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial", escritura de compraventa, justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro gasto derivado de la adquisición que pueda ser considerado como inversión).

La acreditación de la ejecución se efectuará mediante la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria. Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

Para las obras por importe menor o igual a 18.000,00€ (IVA excluido), en las que no se requiere visita previa del técnico provincial para su informe positivo, a los justificantes de gasto (Impreso 1A, certificaciones y/o facturas) deberá anexarse un reportaje gráfico con el detalle suficiente, para que se pueda valorar la inversión realizada.

Para otras inversiones, como la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según Modelo 5 Anexo, debidamente cumplimentado, acompañado de:

-Facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A

-Acta de Recepción del proyecto

-Certificado del Secretario/Interventor en el que se detalle que los gastos efectuados por la redacción del proyecto se han imputado o contabilizado en una aplicación de gastos del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2024 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2024, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2025.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión.

2.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.
Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOTERCERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMOCUARTA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOQUINTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOSEXTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	616	14,67	41,99	1	119.856,00	30.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	284.856,00
Agost	4948	66,64	74,25	0	189.168,00	45.000,00	50.000,00	0,00	0,00	284.168,00
Agres	589	25,84	22,79	0	119.424,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	234.424,00
Aigües	1085	18,47	58,74	0	127.360,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	232.360,00
Albatera	12864	61,54	209,03	0	277.184,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	352.184,00
Alcalalí	1349	14,40	93,68	0	131.584,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	236.584,00
Alcocer de Planes	254	4,39	57,86	0	101.350,00	30.000,00	50.000,00	0,00	20.000,00	201.350,00
Alcoleja	196	14,56	13,46	0	99.900,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	229.900,00
Alcoy/Alcoi	58960	129,86	454,03	0	358.960,00	60.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	473.960,00
Alfafara	417	19,78	21,08	0	105.425,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	220.425,00
Alfàs del Pi (L')	20668	19,26	1.073,10	0	301.336,00	30.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	371.336,00
Algorfa	3513	18,36	191,34	0	166.208,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	301.208,00
Algueña	1351	18,43	73,30	1	131.616,00	30.000,00	50.000,00	15.000,00	60.000,00	286.616,00
Alicante/Alacant	338577	201,27	1.682,20	11	400.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	0,00	535.000,00
Almoradí	21401	42,72	500,96	0	302.802,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	352.802,00

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Almudaina	112	8,82	12,70	0	97.800,00	30.000,00	75.000,00	0,00	35.000,00	237.800,00
Alqueria d'Asnar (L')	489	1,08	452,78	0	107.225,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	192.225,00
Altea	23010	34,43	668,31	2	306.020,00	30.000,00	20.000,00	15.000,00	25.000,00	396.020,00
Aspe	21191	70,57	300,28	0	302.382,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	377.382,00
Balones	126	11,25	11,20	0	98.150,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	248.150,00
Banyeres de Mariola	7201	50,28	143,22	0	232.010,00	45.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	332.010,00
Benasau	171	9,04	18,92	0	99.275,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	229.275,00
Beneixama	1705	34,89	48,87	1	137.280,00	30.000,00	60.000,00	15.000,00	25.000,00	267.280,00
Benejúzar	5480	9,33	587,35	0	214.800,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	264.800,00
Benferri	1955	12,36	158,17	0	141.280,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	201.280,00
Beniarbeig	2267	7,40	306,35	0	146.272,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	206.272,00
Beniardá	218	15,74	13,85	0	100.450,00	30.000,00	75.000,00	0,00	35.000,00	240.450,00
Beniarrés	1078	20,21	53,34	0	127.248,00	30.000,00	50.000,00	0,00	60.000,00	267.248,00
Benidoleig	1232	7,48	164,71	0	129.712,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	214.712,00
Benidorm	69738	38,51	1.810,91	0	369.738,00	30.000,00	15.000,00	0,00	25.000,00	439.738,00
Benifallim	106	13,69	7,74	0	97.650,00	30.000,00	85.000,00	0,00	25.000,00	237.650,00
Benifato	139	11,88	11,70	0	98.475,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	248.475,00
Benigembla	512	18,45	27,75	0	107.800,00	30.000,00	60.000,00	0,00	35.000,00	232.800,00
Benijófar	3427	4,36	786,01	0	164.832,00	30.000,00	20.000,00	0,00	75.000,00	289.832,00
Benilloba	740	9,54	77,57	0	121.840,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	226.840,00
Benillup	108	3,38	31,95	0	97.700,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	207.700,00
Benimantell	499	37,91	13,16	0	117.984,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	247.984,00
Benimarfull	410	5,56	73,74	0	105.250,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	210.250,00
Benimassot	93	9,51	9,78	0	97.325,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	257.325,00
Benimeli	419	3,50	119,71	0	105.475,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	190.475,00
Benissa	11871	69,71	170,29	1	271.226,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	60.000,00	421.226,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4687	12,65	370,51	0	184.992,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	319.992,00
Biar	3612	98,17	36,79	0	167.792,00	45.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	297.792,00
Bigastro	7130	4,10	1.739,02	0	231.300,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	276.300,00
Bolulla	413	13,57	30,43	0	105.325,00	30.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	220.325,00
Busot	3343	33,84	98,79	0	163.488,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	268.488,00

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Callosa de Segura	19315	24,77	779,77	7	297.945,00	30.000,00	20.000,00	45.000,00	0,00	392.945,00
Callosa d'En Sarrià	7653	34,66	220,80	0	236.530,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	321.530,00
Calp	24096	23,61	1.020,58	0	308.192,00	30.000,00	15.000,00	0,00	75.000,00	428.192,00
Campello (El)	29409	55,27	532,10	6	318.818,00	45.000,00	20.000,00	30.000,00	0,00	413.818,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	433	21,82	19,84	0	105.825,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	235.825,00
Cañada	1191	19,32	61,65	0	129.056,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	234.056,00
Castalla	11097	114,60	96,83	0	266.582,00	60.000,00	50.000,00	0,00	0,00	376.582,00
Castell de Castells	426	45,92	9,28	0	105.650,00	30.000,00	85.000,00	0,00	35.000,00	255.650,00
Castell de Guadalest (El)	258	15,97	16,16	0	101.450,00	30.000,00	75.000,00	0,00	20.000,00	226.450,00
Catral	8976	20,01	448,58	0	249.760,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	334.760,00
Cocentaina	11298	52,94	213,41	7	267.788,00	45.000,00	30.000,00	45.000,00	25.000,00	412.788,00
Confrides	282	39,98	7,05	1	102.050,00	30.000,00	85.000,00	15.000,00	25.000,00	257.050,00
Cox	7431	16,76	443,38	2	234.310,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	309.310,00
Crevillent	29881	104,55	285,81	5	319.762,00	60.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	439.762,00
Daya Nueva	1758	7,09	247,95	0	138.128,00	30.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	258.128,00
Daya Vieja	683	3,14	217,52	0	120.928,00	30.000,00	30.000,00	0,00	45.000,00	225.928,00
Dénia	43899	66,18	663,33	1	347.798,00	45.000,00	20.000,00	15.000,00	25.000,00	452.798,00
Dolores	7799	18,70	417,06	0	237.990,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	297.990,00
Elche/Elx	235580	326,40	721,75	20	400.000,00	60.000,00	20.000,00	60.000,00	0,00	540.000,00
Elda	52297	45,79	1.142,11	1	352.297,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	25.000,00	437.297,00
Facheca	104	10,17	10,23	0	97.600,00	30.000,00	75.000,00	0,00	20.000,00	222.600,00
Famorca	48	9,72	4,94	0	96.200,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	256.200,00
Finestrat	7909	42,25	187,20	0	239.090,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	299.090,00
Formentera del Segura	4446	4,33	1.026,79	1	181.136,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	25.000,00	266.136,00
Gaianes	548	9,57	57,26	0	118.768,00	30.000,00	50.000,00	0,00	0,00	198.768,00
Gata de Gorgos	6364	20,33	313,03	0	223.640,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	283.640,00
Gorga	270	9,11	29,64	0	101.750,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	211.750,00
Granja de Rocamora	2626	7,17	366,25	0	152.016,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	212.016,00
Guardamar del Segura	16138	35,58	453,57	0	288.414,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	373.414,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2684	68,85	38,98	2	152.944,00	45.000,00	60.000,00	15.000,00	60.000,00	332.944,00

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Hondón de los Frailes	1261	12,55	100,48	0	130.176,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	190.176,00
Ibi	23677	62,52	378,71	0	307.354,00	45.000,00	30.000,00	0,00	0,00	382.354,00
Jacarilla	2039	12,20	167,13	0	142.624,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	227.624,00
Jávea/Xàbia	28731	68,59	418,88	0	317.462,00	45.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	452.462,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	835	0,00	0,00	0	200.000,00			0,00	0,00	200.000,00
Jijona/Xixona	6860	163,76	41,89	0	228.600,00	60.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	373.600,00
Llíber	967	21,93	44,09	0	125.472,00	30.000,00	60.000,00	0,00	45.000,00	260.472,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	206	0,00	0,00	0	180.000,00			0,00	0,00	180.000,00
Lorcha/Orxa (L')	565	31,76	17,79	0	119.040,00	30.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	284.040,00
Millena	243	9,77	24,87	0	101.075,00	30.000,00	60.000,00	0,00	20.000,00	211.075,00
Monforte del Cid	8619	79,52	108,39	1	246.190,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	336.190,00
Monóvar/Monòver	12387	152,36	81,30	4	274.322,00	60.000,00	50.000,00	30.000,00	25.000,00	439.322,00
Montesinos (Los)	5217	15,05	346,64	0	212.170,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	272.170,00
Murla	540	5,81	92,94	0	118.640,00	30.000,00	50.000,00	0,00	35.000,00	233.640,00
Muro de Alcoy	9303	30,24	307,64	4	253.030,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	343.030,00
Mutxamel	26192	47,65	549,67	0	312.384,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	362.384,00
Novelda	25592	75,72	337,98	1	311.184,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	426.184,00
Nucia (La)	18624	21,36	871,91	0	295.872,00	30.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00	370.872,00
Ondara	7085	10,41	680,60	0	230.850,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	280.850,00
Onil	7580	48,41	156,58	0	235.800,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	320.800,00
Orba	2348	17,73	132,43	0	147.568,00	30.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	267.568,00
Orihuela	80784	365,44	221,06	23	380.784,00	60.000,00	30.000,00	75.000,00	60.000,00	605.784,00
Orxeta	812	24,06	33,75	0	122.992,00	30.000,00	60.000,00	0,00	45.000,00	257.992,00
Parcent	997	11,77	84,71	0	125.952,00	30.000,00	50.000,00	0,00	45.000,00	250.952,00
Pedreguer	8280	29,58	279,92	0	242.800,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	302.800,00
Pego	10295	52,85	194,80	0	261.770,00	45.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	361.770,00
Penàguila	287	49,92	5,75	0	102.175,00	30.000,00	85.000,00	0,00	35.000,00	252.175,00
Petrer	33978	104,09	326,43	0	327.956,00	60.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	442.956,00
Pilar de la Horadada	22949	77,86	294,75	1	305.898,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	420.898,00
Pinoso/Pinós (El)	8084	126,48	63,92	10	240.840,00	60.000,00	50.000,00	45.000,00	0,00	395.840,00
Planes	695	38,87	17,88	3	121.120,00	30.000,00	75.000,00	30.000,00	45.000,00	301.120,00

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Poblets (Els)	2735	3,62	755,52	3	153.760,00	30.000,00	20.000,00	30.000,00	75.000,00	308.760,00
Polop	5186	22,58	229,67	1	211.860,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	0,00	286.860,00
Quatretondeta	133	16,70	7,96	0	98.325,00	30.000,00	85.000,00	0,00	20.000,00	233.325,00
Rafal	4634	1,62	2.860,49	0	184.144,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	229.144,00
Ràfol d'Almúnia (El)	731	4,88	149,80	0	121.696,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	206.696,00
Redován	8123	9,45	859,58	0	241.230,00	30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	291.230,00
Relleu	1171	76,87	15,23	0	128.736,00	45.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	308.736,00
Rojales	16943	27,56	614,77	0	290.829,00	30.000,00	20.000,00	0,00	75.000,00	415.829,00
Romana (La)	2605	43,29	60,18	0	151.680,00	30.000,00	50.000,00	0,00	0,00	231.680,00
Sagra	435	5,62	77,40	0	105.875,00	30.000,00	50.000,00	0,00	25.000,00	210.875,00
Salinas	1678	61,71	27,19	0	136.848,00	45.000,00	60.000,00	0,00	0,00	241.848,00
San Fulgencio	9091	19,75	460,30	1	250.910,00	30.000,00	30.000,00	15.000,00	75.000,00	400.910,00
San Isidro	2154	11,70	184,10	0	144.464,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	204.464,00
San Miguel de Salinas	6659	54,85	121,40	0	226.590,00	45.000,00	30.000,00	0,00	60.000,00	361.590,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59138	40,55	1.458,40	2	359.138,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	419.138,00
Sanet y Negrals	734	3,94	186,29	0	121.744,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	181.744,00
Sant Joan d'Alacant	24450	9,64	2.536,31	0	308.900,00	30.000,00	15.000,00	0,00	0,00	353.900,00
Santa Pola	36174	58,16	621,97	0	332.348,00	45.000,00	20.000,00	0,00	0,00	397.348,00
Sax	9988	63,48	157,34	1	259.880,00	45.000,00	30.000,00	15.000,00	25.000,00	374.880,00
Sella	592	38,72	15,29	0	119.472,00	30.000,00	75.000,00	0,00	25.000,00	249.472,00
Senija	623	4,79	130,06	0	119.968,00	30.000,00	30.000,00	0,00	25.000,00	204.968,00
Tàrbena	624	31,67	19,70	0	119.984,00	30.000,00	75.000,00	0,00	60.000,00	284.984,00
Teulada	11944	32,25	370,36	0	271.664,00	30.000,00	30.000,00	0,00	75.000,00	406.664,00
Tibi	1731	70,38	24,60	0	137.696,00	45.000,00	60.000,00	0,00	25.000,00	267.696,00
Tollos	30	15,97	1,88	0	95.750,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	255.750,00
Tormos	332	5,36	61,94	0	103.300,00	30.000,00	50.000,00	0,00	35.000,00	218.300,00
Torremanzanas /Torre de les Maçanes (La)	683	36,48	18,72	0	120.928,00	30.000,00	75.000,00	0,00	45.000,00	270.928,00
Torrevieja	83547	71,44	1.169,47	1	383.547,00	45.000,00	15.000,00	15.000,00	75.000,00	533.547,00
Vall d'Alcalà (La)	164	22,85	7,18	2	99.100,00	30.000,00	85.000,00	15.000,00	25.000,00	254.100,00
Vall de Gallinera	579	53,63	10,80	8	119.264,00	45.000,00	75.000,00	45.000,00	45.000,00	329.264,00

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2021	SUPERFICIE Km2	DENSIDAD Hab/Km2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPOBLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Vall de Laguar (La)	890	23,05	38,61	4	124.240,00	30.000,00	60.000,00	30.000,00	25.000,00	269.240,00
Vall d'Ebo (La)	219	32,43	6,75	0	100.475,00	30.000,00	85.000,00	0,00	45.000,00	260.475,00
Verger (El)	4986	8,16	611,03	0	189.776,00	30.000,00	20.000,00	0,00	25.000,00	264.776,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34828	59,25	587,81	3	329.656,00	45.000,00	20.000,00	30.000,00	0,00	424.656,00
Villena	33969	345,37	98,36	6	327.938,00	60.000,00	50.000,00	30.000,00	25.000,00	492.938,00
Xaló	2931	34,59	84,74	0	156.896,00	30.000,00	50.000,00	0,00	60.000,00	296.896,00
Xara (La) (E.L.M.)	1841	0,00	0,00	0	200.000,00			0,00	0,00	200.000,00
TOTALES					**27.743.397,00**	**4.935.000,00**	**6.140.000,00**	**945.000,00**	**3.760.000,00**	**43.523.397,00**

FUENTES:
Población: Instituto Nacional de Estadística.
Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional
Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección: documentacion.diputacionalicante.es

Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA

NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN	PROVINCIA
	ALICANTE/ALACANT

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN

DENOMINACIÓN CONVOCATORIA

NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☒ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los **Derechos** que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia competitiva

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Datos de la persona o entidad solicitante.
Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).
Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:
1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.-La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.
En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.
Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4. Datos de identificación de la subvención.
Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.
También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.
Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7. Declaración responsable de la persona solicitante.
La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8. Relación de documentos aportados.
Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)

Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2022

Sesión Ordinaria
1 de marzo de 2023

D/Dª……,
Secretario/a del Ayuntamiento de ……, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm……, de fecha …… de ……de 2023, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023"

CERTIFICA

Que ……(0), en sesión celebrada el día …… de …… de 2023 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por ……€, establecido en la base sexta para este municipio/entidad local menor de ……. habitantes:

ÁREA (1)	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (5)	SUBV PROV ACTUACION (6)	APORT MUN ACTUACION (7)
EJEC DIP/AYTO (3)	LÍNEA DE ACTUACIÓN (4)	TOTAL RED. PROY. (8)	SUBV PROV RED. PROY. (9)	APORT MUN RED. PROY (10)
	TOTALES …			

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

Tercero (Sólo para municipios mayores de 5.000 habitantes que modifiquen la distribución de la Subvención Provincial entre 50% Gastos

corrientes y 50% Inversiones): Que este ayuntamiento solicita una subvención provincial del ___% para gastos corrientes al Área de Asistencia a Municipios y del ___% para Inversiones al Área de Cooperación por los motivos que se describen a continuación……

Cuarto: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

(0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,…..
(1) ÁREA: COOPERACION ó ASISTENCIA A MUNICIPIOS, según el Departamento o Área al que se dirige la actuación.
(2) SOLICITUD: Nombre/Descripción de la obra, inversión o actuación que se solicita.
(3) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la actuación sea contratada y ejecutada por la Diputación (sólo para municipios hasta 1.000 habitantes) o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima
(4) LÍNEA DE ACTUACIÓN: código y denominación de la línea de actuación según Base Quinta
En el caso de subvención gastos corrientes deberá especificarse también si corresponde a Línea de Subvención 1 y/o a la Línea de Subvención 2.
(5) TOTAL ACTUACIÓN: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
(6) SUBV PROV ACTUACIÓN: Importe Subvención Provincial que se solicita para la obra/actuación/gastos mantenimiento, expresado en € (IVA incluido).
(7) APORT MUN ACTUACIÓN: Importe Aportación Municipal a la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.
(8) TOTAL RED. PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
(9) SUBV PROV RED. PROY: Importe Subvención Provincial que se solicita para los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Ver cálculo en Base decimotercera
(10) APORT MUN. RED. PROY: Importe Aportación Municipal a los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.

Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/Dª. ……, Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada "…….", para su inclusión en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023",

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- Disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

- □ Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.
- □ Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.- En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/Dª. ……..……..……, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada "……..……..", para su inclusión en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023", formulo la siguiente **Memoria Económica**:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO SOLICITUD

- **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

  Realizar una descripción de las obras a ejecutar.
  En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que, las redes existentes que no se prevean reponer, se encuentran en buen estado.

- **INVERSIÓN Y VIDA ÚTIL**

Indicar la vida útil de las obras, que debe ser superior a 5 años, y justificar que se trata de inversión.

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN**

  Indicar la línea de actuación que corresponda conforme a las tipificadas en la base quinta.

- **PLANOS / UBICACIÓN**

  En caso de ser necesario para ubicar o representar las actuaciones a realizar, presentar plano en planta de las actuaciones.

- **PRESUPUESTO**
  realizar una valoración mediante un presupuesto desglosado, al menos por capítulos, de las actuaciones a realizar. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones y en el caso de obras, al presupuesto de ejecución material se le aplicarán los coeficientes del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, además del correspondiente IVA.

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los aspectos más relevantes de la actuación; antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, descripción de las obras, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa, etc.
2. Anejos a la Memoria donde se incluirán los documentos necesarios

para la actuación; Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, etc.

3. Planos de la actuación que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada. El presupuesto debe coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones.

En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. http://eiel.diputacionalicante.es/

Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa, etc.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria donde se los incluirán los documentos necesarios para la actuación; Justificación de precios, Estudio de Control de Calidad, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, etc.

3. Planos de la actuación que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente). El presupuesto debe

coincidir con la solicitud y no debe incluir honorarios técnicos ni otros conceptos diferentes a las actuaciones

En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. http://eiel.diputacionalicante.es/

Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)

D/Dª. ……....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto Reducido la obra "…… ……", incluida en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023",

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:	……..……€
-IVA:	…….. €
-**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**:	**…… €**
-Técnico redactor:	……..
-Fecha de redacción:	……..
-Plazo de ejecución:	……. meses
-Plazo de garantía:	……. meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.
Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.
Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/Dª. ……....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto de la obra "……..…… ……", incluida en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023",

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado: ….....€
-IVA: ……..€
-**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ……..€**
-Técnico redactor: ……..
-Fecha de redacción: ……..
-Plazo de ejecución: ..... meses
-Plazo de garantía: ..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.
Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.
El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.
Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación	0,00 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2)	

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

Nombre y Apellidos Secretario, Interventor o Secretario-Interventor que Certifica	Cargo

Certifico que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por la Diputación de Alicante, han dado lugar a la expedición de las siguientes órdenes de pago:

Nº Operación Contable Fecha	Perceptor C.I.F/N.I.F	Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
		a) Total importe de los pagos ordenados/pagos realizados	

Versión 1.1 (Marzo 2018)

Area de Hacienda y Administración General
Intervención

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

Igualmente **Certifico** que, en relación con la indicada actividad subvencionada, se han reconocido las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan:

Número Factura/ Fecha	Fecha del acuerdo/ órgano aprobador	Acreedor y C.I.F o N.I.F/ Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
		b) Total importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago	
		a+b Suma total de los importes justificados	

Por último, **Certifico** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

, a

VºBº
El Alcalde

Sello y Firma del Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

Fdo.

Fdo.

Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN (SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)

D/Dª……., Secretario/a del Ayuntamiento de ……., en relación con la inversión denominada ……, incluida con el número ……. en la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2023"

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha ……. se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento …… (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, …), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación, teniendo en cuenta que la exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____

Teniendo su oferta las siguientes características:
-Precio con IVA,
-Mejoras o prestaciones adicionales, …
-Imputación presupuestaria a la aplicación de gastos ……. del capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ayuntamiento beneficiario.

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Participes	Presupuesto Máximo Subvencionable	Presupuesto Total Licitación	Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	Baja
Diputación				
Ayuntamiento				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº EL/LA ALCADE/SA

Tercero.- Adoptar las siguientes medidas de gasto :

a) Autorizar un gasto por importe de 28.523.397,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2023, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y,

respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

I.- AREA DE COOPERACION (ORGANICO 24):

APLICACIÓN	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE***
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1331.6500200	INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	85.000,00
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	420.000,00
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	275.000,00
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	240.000,00
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	300.000,00
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	20.000,00
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	383.397,00
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2023	250.000,00
24.1321.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO 2023	20.000,00
24.1331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2023	1.425.000,00
24.1351.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL 2023	20.000,00
24.1531.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2023	745.000,00
24.1532.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2023	6.750.000,00
24.1601.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO 2023	815.000,00
24.1611.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE 2023	675.000,00
24.1621.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS 2023	85.000,00
24.1623.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS 2023	20.000,00
24.1641.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS 2023	330.000,00
24.1651.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2023	1.590.000,00
24.1711.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES 2023	3.785.000,00

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
24.1721.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2023	200.000,00
24.2312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2023	25.000,00
24.3321.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2023	60.000,00
24.3322.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS 2023	20.000,00
24.3331.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2023	980.000,00
24.3333.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS 2023	110.000,00
24.3361.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 2023	150.000,00
24.3421.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	4.370.000,00
24.4252.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA 2023	400.000,00
24.4311.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS 2023	20.000,00
24.4312.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS 2023	20.000,00
24.4321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA 2023	100.000,00
24.4521.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS 2023	100.000,00
24.4531.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES 2023	20.000,00
24.4541.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES 2023	875.000,00
24.9331.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023	2.300.000,00
	TOTALES	**28.523.397,00**

b) Autorizar gastos por importe de 15.000.000,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2023 y de 1.141.561,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2022, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2023, y que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de partida :

II.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

II.1.- Línea subvención dineraria núm. 1:

Convocatoria gastos corrientes 2023

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
31.1711.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2023	2.490.000,00
31.3121.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIICPALES 2023	159.000,00
31.3231.4620500	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2023	1.878.000,00
31.3321.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBILIOTECAS 2023	682.000,00

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
31.3331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2023	740.000,00
31.3421.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	5.316.000,00
31.9201.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS ENERGÉTICOS 2023	2.000.000,00
31.9331.4620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2023	1.735.000,00
	TOTALES	**15.000.000,00**

II.2.- Línea subvención dineraria núm. 2:
Convocatoria gastos corrientes 2022:

APLICACIÓN	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	676.779,50
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNIICPALES 2022	10.000,00
31.3231.4620400	SUBV.AYTOS.PARA MANTEN.DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC.PRIMAR.O EDUC.ESPECIAL 2022	10.000,00
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBILIOTECAS 2022	10.000,00
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	65.000,00
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	296.971,00
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	72.811,00
	TOTALES	**1.141.561,00**

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 2P/2023 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

La distribución entre las distintas aplicaciones presupuestarias no vinculadas de la convocatoria, en especial entre los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica del gasto, podrá ser objeto de variación o modificación en base a las solicitudes presentadas por los distintos Ayuntamientos beneficiarios, mediante la realización del expediente de modificación presupuestaria oportuno.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación

presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases, como:

- Aprobar cualquier cambio en la denominación de las obras, en el importe total o en la distribución financiera de las mismas, que no suponga un incremento en la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante.
- Aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios.
- Proceder a las sustituciones y anulaciones de obra en caso de haberlas.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de

Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

35º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=35

En consecuencia y vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.061.305,69 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capitulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	939.324,37 euros
Capitulo IV - Transferencias Corrientes	1.121.981,32 euros

TOTAL AUMENTOS	**2.061.305,69 euros**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	2.061.305,69 euros
TOTAL AUMENTO	**2.061.305,69 euros**

TOTAL RECURSOS	**2.061.305,69 euros**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 28 de febrero de 2023, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **2.061.305,69** euros, en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros(1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo

Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y IV por importe total de 2.061.305,69 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 2.061.305,69 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.061.305,69 euros.

Tras esta modificación de créditos número 3/2023 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -158.140.836,42 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2022 del grupo local sería del 31,97%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
TOTAL	**-158.140.836,42**	**507.998.641,08**	**31,97%**

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

36º MOCIONES. MOCIÓN conjunta de los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos en defensa de los símbolos nacionales.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

"MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS Y DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES

D. Javier Gutiérrez Martín, Diputado, portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante Y D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación la siguiente

EXPOSCIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de "*garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes*"; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico "*la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político*", de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España. Representan a la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestro país y, al tiempo, muestran la diversidad y la enorme riqueza cultural que sus diferentes comunidades autónomas y dentro de estas, las diversas provincias, que integran España.

Pero además de ello, nuestros símbolos también nos identifican ante el resto del mundo y los españoles podemos sentirnos afortunados de ser una de las naciones más

admiradas del planeta por razones de diversa índole, desde la envidiable calidad de vida que nos procura un clima privilegiado, pasando por disfrutar de una de las mejores, sino la mejor gastronomía que existe, hasta la fortuna de ser una de las democracias más perfectas del mundo en los rankings que designan los mejores países para vivir.

Lamentablemente no todos los españoles están de acuerdo con esto. Quienes han hecho del victimismo y del fomento del odio al diferente su medio de vida, trabajan con denuedo para perjudicar la reputación de España y de los españoles pues, en su necedad, están convencidos que el mal ajeno redundará en su beneficio y manifiestan sus convicciones a veces - demasiadas veces cabría decir- recurriendo a la ofensa, el insulto o la mala educación para autoafirmarse.

Esa triste cualidad, la de la antipatía, está particularmente acentuada en los nacionalismos identitarios, ideologías impropias del Siglo XXI y de sociedades avanzadas cuya aportación al ruedo político suele reducirse a individuos hoscos, de actitudes a menudo chulescas y desafiantes, que dan escaso o nulo valor añadido a la sociedad que dicen representar.

La pasada semana, en la sede de la soberanía nacional, la Diputada independentista de *Junts per Cat*, Miriam Nogueras, traspasó sin querer las fronteras de la celebridad de su comarca del Maresme y se dio a conocer en toda España a través de un gesto ridículo, pero cargado de simbolismo y, sobre todo, revelador de la naturaleza xenófoba y excluyente de los nacionalismos identitarios.

La Diputada Nogueras apartó la bandera española de su lado manifestando que no se sentía representada por ella, razón por la que no sería siquiera necesario exigirle explicaciones. España, como hemos dicho es una de las democracias más avanzadas del planeta y afortunadamente todo el mundo puede expresar sus ideas con libertad aunque en el ideario nacionalista esas ideas incluyan la destrucción de la propia nación que las ampara, por desquiciado que resulte tal derecho.

Lo que causa inquietud y asombro es que lo haya hecho en el congreso de los Diputados, en una sala de uso común y sin que nadie le advirtiera que los símbolos nacionales no pueden ser colocados al antojo de las susceptibles sensibilidades de nadie y que el debido respeto a los mismos es un imperativo legal y reglamentario.

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución.

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la

sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas y los cargos electos mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligados a ser objetivos y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad.

Los espacios públicos deben ser espacios de libertad, de convivencia y de neutralidad.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante proponen a la consideración del Pleno de la Corporación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

TERCERO. Instar a la Presidenta del Congreso de los Diputados a que se abra un expediente por el acto protagonizado por la Diputada Miriam Nogueras por incumplimiento del CÓDIGO DE CONDUCTA de las Cortes Generales en lo que a lo recogido en el Artículo 2.1 del mismo haya podido incumplirse, sancionando si procede a la protagonista y garantizando que hechos así no se vuelvan a producir en esa Institución.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Presidenta del Congreso de los Diputados, a la Ministra de Política Territorial y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023030111000000000_FH.mov&topic=36

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

37º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista relativa a la gestió de la sanitat pública a la Marina Alta.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

Al PLE

Antonio Francés Pérez, com a Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presente per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent MOCIÓ:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública va comunicar, el passat dimarts 31 de gener, la seua voluntat de no prorrogar el contracte de concessió del departament de salut de Dénia, que finalitza el 31 de gener de 2024. En dita comunicació, feta a l'empresa concessionària Marina Salut SA, se li van entregar les normes de reversió que s'han de complir durant el darrer any de contracte per a aconseguir una transició de gestió privada a gestió directa el més "ordenada, planificada i tranquil·la" segons va anunciar el Conseller de Sanitat, Miguel Mínguez.

En la reunió de la Conselleria amb la Xarxa d'Alcaldies de la Marina Alta, al més de febrer, el mateix conseller va transmetre tota la planificació realitzada per tal de que el servei d'atenció als veïns i veïnes de la Marina Alta no es veguera mermat amb el procés de reversió, a més de la creació d'una comissió de treball amb els treballadors i treballadores per a arribar a acords i millorar la seues condicions de treball en el moment de la reversió.

Cal recordar que la gestió de la sanitat pública de la Marina Alta va estar encomanada per contracte públic de la Generalitat Valenciana a l'empresa Marina Salut, SA. El càlcul de l'import que percep l'empresa concessionària està basat en la prima anual per càpita, independentment de l'ús que faça la ciutadania, més una sèrie de facturació

intercentres dels serveis que, o bé no pot prestar l'empresa concessionària, o bé no li resulten rendibles econòmicament.

Després de quasi quinze anys d'estar en vigència aquest model a la Marina Alta, ha quedat àmpliament demostrat que aquest sistema de concessió, sumat a la cerca dels beneficis econòmics de l'empresa adjudicatària per damunt de tot, ha convertit les persones de la Marina Alta en ciutadans de segona classe pel que fa als drets sanitaris, i als professionals dels centres sanitaris en mà d'obra barata i prescindible.

En concret s'ha estat vulnerant de forma conscient i repetida el dret a gaudir, en tota la seua extensió, de la xarxa pública d'hospitals de la Comunitat Valenciana, ja que es limiten les derivacions a hospitals de referència per a tractaments de patologies complexes, pluripatologies i proves diagnòstiques inexistents en aquest departament.

D'altra banda, la gestió de recursos humans quant a professionals sanitaris, està causant una gran preocupació entre la ciutadania, que veu com molts d'aquests professionals se'n van del departament a la recerca de millors condicions laborals. A més, la ràtio professional/pacient està molt per davall del que és habitual en departaments de gestió pública directa, la qual cosa crea una pressió assistencial que pot incidir tant en la qualitat de l'atenció com en el grau d'estrés dels professionals sanitaris.

Per tot açò els ciutadans i les ciutadanes de la Marina Alta se senten captius i maltractats per una empresa aliena a ells, imposada per l'anterior govern de la Generalitat Valenciana sense haver sigut prèviament consultats, que no té cap tipus de legitimitat democràtica ni participativa i que el seu únic i exclusiu interés, com ha demostrat i demostra cada dia, és el benefici econòmic a costa dels nostres impostos i de la falta d'equitat que estem patint. Així ho ha fet palés la ciutadania de la comarca durant tots els anys de l'existència de la concessió amb la creació de la Plataforma en defensa de la Sanitat Pública de la Marina Alta i totes les seues accions, la multitud de concentracions en contra de la gestió privada, i amb innumerables mocions aprovades, per partits polítics de totes les ideologies, en els Ajuntaments de la Marina Alta. S'ha demostrat una clara voluntat de totes i tots que finalitze la concessió quan abans millor.

Com és preveu, en maig del 2023, hi ha eleccions autonòmiques que proveiran un nou govern a la Generalitat Valenciana, el qual haurà de pilotar la finalització del contracte, o pel contrari, pot decidir paralitzar la reversió i executar la pròrroga de 5 anys més de gestió privada en la Marina Alta, possibilitat que existeix contractualment.

Davant la preocupació de la ciutadania de la Marina Alta que suposa la incertesa generada per les eleccions i que supose la NO finalització del contracte en canviar el govern, considera que és important saber abans de les eleccions la voluntat de recuperar de la gestió directa per a garantir una sanitat veritablement universal,

pública i gratuïta, gestionada amb criteris d'honestedat, equitat, eficàcia i professionalitat.

Per tot l'exposat amb anterioritat, des del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant proposem al Ple la següent:

PROPOSTA D'ACORD

1. Demanar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública que garantisca el compliment de les normes de reversió comunicades a la concessionària Marina Salut i així s'evite una merma de servei sanitari en la comarca el darrer any de contracte.

2. Demanar a la concessionària Marina Salut que compleixca dites normes de reversió per a la millor transició en la finalització del seu contracte, a més que garantisca el servei que els veïns i veïnes de la comarca es mereixen en el temps que li queda.

3. Demanar que tots els grups parlamentaris de les Corts Valencianes manifesten per escrit el seu compromís, abans de l'1 de maig de 2023, a mantindre les normes de reversió ja comunicades per part de la Conselleria a l'empresa Marina Salut i que així el departament de salut de la Dénia siga de gestió directa a febrer de 2024.

4. Traslladar aquests acords a la Presidència de la Generalitat Valenciana i a tots els grups parlamentaris de les Corts Valencianes i als ajuntaments de la comarca per al seu debat i aprovació si escau."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=37

Por el Sr. Portavoz del Grupo Político Compromís se formula una ENMIENDA de adición a la Moción anteriormente transcrita, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Solicite que es sotmeta a deliberació i posterior votació la següent esmena d'adició, a la moció presentada pel grup PSPV PSOE, en relació a la reversió del servei hospitalari en el següent sentit:

1) La Diputació d'Alacant demana que es blinde la gestió pública de la sanitat en l'Estatut d'Autonomia, per a garantir que el sistema sanitari valencià estiga centrat en

la salut de les persones, i no siga possible externalitzar serveis ni departaments de salut per al benefici econòmic d'empreses privades.

2) La Diputació d'Alacant demana la derogació de la Llei 15/1997 del 25 d'abril, sobre habilitació de noves formes de gestió del Sistema Nacional de Salut que permet la privatització de serveis sanitaris, i acorda traslladar a tots els grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i al Govern d'Espanya aquesta demanda."

Por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos se formula una ENMIENDA de adición a la Moción anteriormente transcrita, cuyo tenor literal es el siguiente :

"AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ENMIENDA de Adición a la MOCIÓN presentada por el Grupo Político PSOE

D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos, y D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Vista la propuesta del grupo socialista de la Diputación provincial de Alicante, referente a la gestión de la sanidad pública en la Marina Alta, presentamos la siguiente:

ENMIENDA

Atendiendo a la exposición de motivos que se plantea en la moción del Grupo Socialista y en aras de fijar un consenso con todos los grupos políticos de la Diputación de Alicante, y teniendo en cuenta que la misma ha afectado a otros departamentos de salud, como el de Alzira y Torrevieja, con el fin de no presentar otra moción que no aborde temas relacionados, Proponemos los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO.- Antes de tomar la decisión de los puntos siguientes de este acuerdo (puntos 1,2,3 y 4 de la propuesta presentada), encargar una auditoría integral del departamento de salud de Denia a todos los niveles que permita fundamentar la toma de decisión.

SEGUNDO.- A la vista de lo generado con esta toma de decisión en otros departamentos anteriormente, Alzira y Torrevieja, mostrar nuestro total apoyo a todas las reivindicaciones del personal sanitario de ambos hospitales y de sus Departamentos de Salud.

TERCERO.- Tras la decisión de la Conselleria de Sanidad del Gobierno Valenciano de impugnar el Convenio Colectivo del Departamento de Salud de Torrevieja, en donde

se recogen sus condiciones laborales de los sanitarios de este área de salud, proponemos apoyar las reivindicaciones del comité de empresa de los trabajadores, así como todas las acciones que promuevan con respecto a esta decisión."

La Enmienda de adición formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Ciudadanos y Popular, anteriormente transcrita, no es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, firmante del texto inicial.

La Enmienda de adición formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, transcrita anteriormente, es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y sometida a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, queda aprobada la Enmienda de adición formulada por el Grupo Compromís.

A continuación, sometida a votación la Moción del Grupo Socialista con la Enmienda del Grupo Compromís aprobada introducida, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro

Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y quince abstenciones, se acuerda :

Primero.- Solicitar de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que garantice el cumplimiento de las normas de reversión comunicadas a la concesionaria Marina Salut y así evitar una merma en el servicio sanitario de la comarca en el último año de contrato.

Segundo.- Solicitar a la concesionaria Marina Salut que cumpla dichas normas de reversión para la mejor transición a la finalización de su contrato, además de garantizar el servicio que los vecinos y vecinas de la comarca merecen en el tiempo que resta.

Tercero.- Solicitar que todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas manifiesten por escrito su compromiso, antes del 1 de mayo de 2023, de mantener las normas de reversión ya comunicadas por parte de la Conselleria a la empresa Marina Salut y que así el departamento de salud de Dénia sea de gestión directa en febrero de 2024.

Cuarto.- Trasladar estos Acuerdos a la Presidencia de la Generalitat valenciana y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes valencianas y a los ayuntamientos de la comarca para su debate y aprobación, en su caso.

Quinto.- La Diputación de Alicante solicita que se blinde la gestión pública de la sanidad en el Estatuto de Autonomía, para garantizar que el sistema sanitario valenciano esté centrado en la salud de las personas, y no sea posible externalizar servicios ni departamentos de salud para el beneficio económico de empresas privadas.

Sexto.- La Diputación de Alicante solicita la derogación de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud,

que permite la privatización de servicios sanitarios y acuerda trasladar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Gobierno de España esta solicitud.

38º MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus dels Grups Compromís y Socialista sol·licitant información en relació a les denúncies de treballadors a causa del maltractament a usuaris del centre de salut mental Doctor Esquerdo d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Compromís y Socialista de la Corporación Provincial se formula Moción del siguiente tenor literal :

"Antonio Frances Pérez, com a portaveu del grup Socialista de la Diputació d'Alacant, i Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del grup Compromís, de conformitat amb el que disposa l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, venim a presentar la següent

MOCIÓ SOL·LICITANT INFORMACIÓ EN RELACIÓ A LES DENÚNCIES DE TREBALLADORS A CAUSA DE MALTRACTAMENT A USUARIS DEL CENTRE DE SALUT MENTAL DOCTOR ESQUERDO D'ALACANT

Les diverses notícies aparegudes en premsa respecte a la investigació de la Sindicatura de Greuges sobre unes denúncies de maltractament físic i psicològic per part de professionals sanitaris contra els usuaris del Centre de Salut Mental Doctor Esquerdo d'Alacant, han provocat un malestar generalitzat a la societat que deu ser resolt.

La Diputació d'Alacant està novament en el focus d'atenció a causa d'un cas dolent que implica directament als responsables de la gestió d'este centre. No és presentable veure certes declaracions desvinculant i deslligant la responsabilitat que tenim totes i tots com a institució sobre el centre i tots els residents que allí conviuen.

Estem davant un tema greu que cal resoldre de forma immediata i amb exemplaritat, i això passa indubtablement perquè hi hagen respostes per part dels gestors d'este centre, treballadors i responsables polítics. No podem donar el silenci com a resposta vàlida ni les noticies que des del govern Popular han promogut com a resposta a un cas tan greu. La ciutadania i especialment les famílies esperen una resposta exemplar i que s'assumisquen totes les responsabilitats necessàries, així com que es porten a termini les accions pertinents per assegurar que mai més cap pacient puga patir de cap forma en una institució pública.

És per això que des dels grups Compromís i PSPV-PSOE sol·licitem:

- Que se'ns done trasllat de tota la informació relativa a aquest assumpte.
- Sol·licitar la compareixença de la direcció del Centre Dr Esquerdo en una sessió extraordinària de Comissió Informativa de Benestar Social a efectes que puguen donar explicacions de les denuncies realitzades contra el centre."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=38

Sometida la Moción a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

39º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de todos los Grupos políticos de la Corporación con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar del siguiente asunto.

Por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial se formula Declaración Institucional, cuyo tenor literal es el siguiente :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

Desde 1977, año en que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptara una resolución invitando a todos los Estados a que proclamasen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como "Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, mucho se ha avanzado y se ha transformado.

Desde entonces, el 8 de marzo se ha convertido en un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco

normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación
Es por ello que, desde la Diputación de Alicante nos adherimos a la declaración de la FEMP y, en virtud de las competencias que le son propias, adoptamos los siguientes

ACUERDOS:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de las políticas de igualdad de género encaminadas a fomentar el empleo y el empoderamiento de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad así como la educación para la igualdad de oportunidades.

- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad provincial y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de la institución, así como actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

- Continuar con las líneas de subvenciones dirigidas a los municipios de la provincia de Alicante en pro del desarrollo de programas, proyectos e iniciativas encaminadas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incidiendo especialmente en el cumplimiento de lo dispuesto en la política palanca número 2 del Plan de Acción Agenda 2030 de la Diputación de Alicante referido a la "Atención a las personas".

- Reforzar la comunicación constante y fluida con los ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia a través del servicio técnico de asesoramiento en materia de igualdad de género y la actualización de datos del Observatorio provincial que se erige como un instrumento de información que visibiliza la evaluación y desarrollo de las políticas de igualdad de género a novel provincial.

- Promover iniciativas tendentes a la incorporación de las mujeres y las niñas a la tecnología y la educación digital con el objetivo de romper con la brecha digital de género que alimenta el crecimiento de las desigualdades sociales y económicas, sumándonos así al lema de este año de las Naciones Unidas "Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género"."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=39

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad de los presentes, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez se formula "in voce" una pregunta en relación con la Moción presentada por su Grupo en el Pleno de 1 de febrero de 2023, relativa a la creación de una línea de ayudas para rebajar el precio del agua procedente de las desalinizadoras.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20230301110000000_FH.mov&topic=40

Siendo las trece horas y treinta y seis minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.